

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2026

No. 1790 TOMO I

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

◆ Acuerdo de carácter general por el que se otorgan subsidios fiscales para el ejercicio fiscal 2026, respecto de los derechos por servicios de construcción y operación hidráulica y los derechos por el suministro de agua, a los contribuyentes que se indican	6
◆ Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan beneficios fiscales en materia de impuesto predial y derechos por el suministro de agua, a favor de los contribuyentes que se indican	11
◆ Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan beneficios fiscales y se brindan las facilidades administrativas que se indican para promover la regularización de adeudos en materia de impuesto predial, derechos por el suministro de agua y aprovechamientos por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México	22
◆ Resolución de carácter general por la que se otorgan beneficios fiscales en el pago del impuesto sobre espectáculos públicos a las personas físicas y morales que se indican	29
◆ Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se exime el pago de la diferencia que resulte de las actualizaciones de los montos de los derechos que se indican	33

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

◆ Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y dan a conocer las zonas en las que se otorga beneficio fiscal a los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en servicio medido, de uso doméstico o mixto, a los que se refiere el artículo 172, Fracciones I, inciso B), y II, inciso B), del Código Fiscal de la Ciudad de México	36
---	----

Continúa en la página 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de estimación de recaudación mensual por cada concepto de ingreso previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026 47

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social (AS), “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2026 54

F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de austeridad, disciplina presupuestaria y racionalización de recursos del fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), correspondientes al ejercicio fiscal 2026 71

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

- ◆ Lineamientos de austeridad y ahorro del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México 74

Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad del ejercicio fiscal 2026 77

Organismo Regulador de Transporte de la Ciudad de México

- ◆ Lineamientos de austeridad y ahorro del Organismo, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 82

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultar las Reglas de operación del programa social Círculos de libertad, unidad y bienestar juvenil - “C.L.U.B. juvenil” 2026 89

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultar las Reglas de operación del programa social Alternativa local para el desarrollo, emancipación y autonomía juvenil, “Aldea juvenil” 2026 90

A L C A L D Í A S

Alcaldía Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las fiestas patronales del pueblo Santiago Tulyehualco y Barrio de Xaltocan, en el mes de enero y febrero de dos mil veintiséis 91

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2026

- ◆ Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México 93
- ◆ Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.- Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 94
- ◆ Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México 95

Viene de la Pág. 2

♦ Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	96
♦ Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México	97
♦ Secretaría de Seguridad Ciudadana.- Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México	98
♦ Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México	99
♦ Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Ciudad de México	100
♦ Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	101
♦ Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México	102
♦ Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México	103
♦ Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México	104
♦ Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México	105
♦ Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México	106
♦ Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México	107
♦ Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	108
♦ Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	109
♦ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	110
♦ Alcaldía Iztapalapa	111
♦ Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México	112
♦ Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México	114
♦ Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	115
♦ Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México	117
♦ Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México	119
♦ Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México	121
♦ Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México	123
♦ Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México	124
♦ Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México	125
♦ Secretaría de Seguridad Ciudadana.- Policía Auxiliar de la Ciudad de México	127
♦ Secretaría de Seguridad Ciudadana.- Universidad de la Policía de la Ciudad de México	129
♦ Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México	130
♦ Secretaría de Turismo de la Ciudad de México	131
♦ Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	132

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

◆ Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México	133
◆ Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México	134
◆ Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” de la Ciudad de México	136
◆ Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano de la Ciudad de México	137
◆ Fideicomiso Público Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México	138
◆ Fideicomiso Público Museo del Estanquillo de la Ciudad de México	139
◆ Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México	140
◆ Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México	141
◆ Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	142
◆ Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México	144
◆ Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	146
◆ Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México	147
◆ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México	149
◆ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	151
◆ Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México	153
◆ Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México	155
◆ Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México	157
◆ Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	158
◆ Instituto del Deporte de la Ciudad de México	160
◆ Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México	162
◆ Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México	164
◆ Organismo Regulador de Transporte de la Ciudad de México	166
◆ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	168
◆ Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México	170
◆ Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México	172
◆ Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México	174
◆ Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México	176
◆ Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México	177
◆ Alcaldía Álvaro Obregón	179
◆ Alcaldía Azcapotzalco	180

Continúa en la Pág. 5

Viene de la Pág. 4

♦ Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	182
♦ Alcaldía Cuauhtémoc	183
♦ Alcaldía Gustavo A. Madero	184
♦ Alcaldía Iztacalco	185
♦ Alcaldía La Magdalena Contreras	186
♦ Alcaldía Miguel Hidalgo	188
♦ Alcaldía Milpa Alta	190
♦ Alcaldía Tláhuac	192
♦ Alcaldía Tlalpan	194
♦ Alcaldía Venustiano Carranza	195
♦ Alcaldía Xochimilco	196
♦ Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	197
♦ Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	199
♦ Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	200
♦ Agencia Digital de Innovación Pública	201
♦ Aviso	202

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGAN SUBSIDIOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, RESPECTO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA Y LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numerales 2, inciso b), y 3, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 9º, apartado F, 10, apartados B, numerales 1 y 2, y D, 16, apartado B, numerales 1 y 3, inciso d), 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b), d) y f), 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos a), b) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y VIII BIS, 18, párrafo primero, 20, fracciones V y XXV, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 31 BIS, fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, párrafo primero, 6º, fracciones I, II, IV, VI, IX, X y XI de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracciones I, II, III y VII, 8º, 9º, fracción III, 172, 174 y 181, apartados A, fracciones I, inciso a), III, inciso a) y IV, inciso a), y B, fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México; Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 19 de diciembre de 2025 en el Órgano de difusión local; 123, 124 y 125 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como 2º, 7º, fracciones II y VIII BIS y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 122 de la mencionada Constitución Federal establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

Que de acuerdo con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la citada Constitución Local, es deber de las personas en la Ciudad de México contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el derecho a la Buena Administración Pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, indica que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismos que se pagarán bimestralmente por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que el artículo 181 del mencionado Código Fiscal señala que, por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, se deberán pagar los Derechos respectivos conforme a los apartados A y B de ese artículo.

Que en términos de los artículos 123, 124 y 125 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios que otorgue la Ciudad, a través de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, con cargo al Presupuesto de Egresos, previa aprobación del Congreso de la Ciudad de México, se sustentarán en Acuerdos de Carácter General que se publicarán en el Órgano de difusión local.

Que el 19 de diciembre de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, estableciendo en su artículo Vigésimo Séptimo Transitorio que a más tardar el 31 de marzo de 2026 la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, emitirá un Acuerdo de Carácter General para otorgar un subsidio del 50% en las tarifas establecidas en el artículo 181, apartado A, fracciones I, inciso a), III, inciso a), y IV, inciso a), así como las determinadas en el apartado B, fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México, para beneficiar a personas que habiten en inmuebles de uso doméstico y mixto, situados en las manzanas de tipo popular y bajo.

Que el referido Decreto indica en su artículo Vigésimo Octavo Transitorio que para el ejercicio fiscal 2026, la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá emitir a más tardar el 30 de enero, un Acuerdo de Carácter General en el cual se otorgue un subsidio respecto a la cuota que resulte de la tarifa que corresponda del artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, a favor de aquellos usuarios con toma de Uso No Doméstico, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, que durante el ejercicio fiscal 2026 registren un consumo de hasta 30,000 litros por bimestre.

Que con la finalidad de apoyar la economía de las familias, resulta necesario otorgar a los contribuyentes mencionados en el presente instrumento, estímulos que coadyuven en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales resaltando que dichos beneficios se conceden con el propósito de disminuir las desigualdades, bajo políticas de austeridad y responsabilidad, particularmente para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales, y no se afecte en forma excesiva su capacidad económica, impulsando con ello el desarrollo de la Ciudad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGAN SUBSIDIOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, RESPECTO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA Y LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar y regular la forma en que se instrumentarán los beneficios fiscales que se detallan en los numerales **SEGUNDO** y **SEXTO**.

SECCIÓN PRIMERA

SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO.- Se otorga un subsidio fiscal del 50%, respecto del pago de los Derechos que correspondan por:

- a)** Conexión, reconstrucción o reducción o cambio de lugar de tomas domiciliarias de agua potable y agua residual tratada, en terrenos tipo I y II, con diámetro de 13 mm;
- b)** Instalación de medidor de 13 mm de diámetro;
- c)** Armado de cuadro de 13 mm de diámetro, y
- d)** Conexión, reconstrucción o cambio de diámetro de descargas domiciliarias en terrenos tipo I y II, con diámetro de 15 cm.

Para la aplicación del subsidio a que se refiere el presente numeral será necesario que los servicios anteriormente mencionados se presten en inmuebles clasificados con uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), situados en manzanas de tipo popular o baja, en términos del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código.

TERCERO.- Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio contemplado en el numeral **SEGUNDO** deberán acreditar ante la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, mediante documento oficial vigente, el uso y el tipo de manzana del inmueble en donde se prestarán los servicios; además de realizar el pago de los Derechos correspondientes en las Oficinas de Atención al Público de la referida Secretaría de Gestión Integral del Agua.

CUARTO.- La aplicación del beneficio fiscal señalado en el numeral **SEGUNDO** no exime a los contribuyentes de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en el formato oficial del trámite correspondiente, así como lo dispuesto en la normatividad respectiva.

QUINTO.- No podrá aplicarse el beneficio previsto en el numeral **SEGUNDO** respecto a los inmuebles de uso no doméstico; ni a inmuebles de uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) que se encuentren situados en manzanas cuyos índices de desarrollo sean medio o alto; ni a las Dependencias, Entidades, Órganos Político Administrativos y Organismos Autónomos de la Administración Pública, ya sean Federales, Estatales o de la Ciudad de México.

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A FAVOR DE AQUELLOS USUARIOS CON TOMA DE USO NO DOMÉSTICO, CLASIFICADOS COMO MERCADOS PÚBLICOS, CONCENTRACIONES, MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS

SEXTO.- Se otorga un subsidio fiscal respecto del pago de la tarifa que corresponda por los Derechos por el Suministro de Agua a aquellos contribuyentes con una toma de agua con uso no doméstico y cuya boleta sea emitida por consumo medido, contemplados en los artículos 172, fracción III y 174 del Código, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, que durante el ejercicio fiscal 2026 registren un consumo de hasta 30,000 litros por bimestre.

Para efectos de lo anterior, se entenderá como micro y/o pequeñas empresas todos aquellos usuarios con uso no doméstico, que durante el ejercicio fiscal 2026 registren un consumo de hasta 30,000 litros por bimestre.

SÉPTIMO.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral **SEXTO** del presente instrumento, se otorgará a los referidos contribuyentes un subsidio del 50% respecto de los Derechos por el Suministro de Agua que les corresponda pagar.

OCTAVO.- Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio contemplado en el numeral **SEXTO**, deberán realizar el pago de los Derechos por el Suministro de Agua correspondientes, en cualquiera de las oficinas de Atención al Público de la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, que de manera enunciativa más no limitativa se encuentran ubicadas en:

1) Vía Vallejo. Calzada Vía Vallejo #1090, Col. Santa Cruz de las Salinas, Alcaldía Azcapotzalco, Plaza Comercial Parque Vía Vallejo, casi esquina del Metrobús Poniente 128.

2) Pabellón Azcapotzalco. Avenida Aquiles Serdán #400, Col. Nextengo, Alcaldía Azcapotzalco, Plaza Comercial Pabellón Azcapotzalco, a dos cuadras del Metro Refinería.

3) Monterrey. Monterrey #132, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, entre Guanajuato y Chihuahua, cerca de la estación del Metrobús Álvaro Obregón.

4) Tlatelolco. Av. Ricardo Flores Magón #210, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Plaza Comercial Tlatelolco, entre las calles Lerdo y Gral. Regules, a dos cuadras de la Plaza de las Tres Culturas (a un costado del Salón Los Ángeles).

- 5)** Iztacalco. Avenida Río Churubusco #264, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, a una cuadra de Añil casi al frente del Palacio de los Deportes.
- 6)** Coyoacán. Calle Estrella Cefeda #40, esquina Estrella Binaria, Col. Prados de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, a una cuadra de Calzada Miramontes.
- 7)** Eje Central. Ajusco #113-A (Eje Central Lázaro Cárdenas), Col. Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300, a un costado del Wal Mart Express y a dos cuadras del Metro Eje Central.
- 8)** Año de Juárez. Calle 2 #219 (Calle Año de Juárez y Avenida Ermita Iztapalapa), Col. Ampliación de Granjas de San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, a media cuadra del Eje 3 oriente y a unos pasos del McDonald's.
- 9)** Lomas Estrella. Avenida Tláhuac #4767, esquina calle 11, Plaza Estrella, locales del 22 al 29, Col. Granjas Estrella, Alcaldía Iztapalapa.
- 10)** Tláhuac. Avenida Tláhuac #5618, Col. Sta. Ana Poniente, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13300, entre Amado Nervo y Gitana Norte.
- 11)** Xochimilco. Avenida Camino a Nativitas #471, esquina Madreselva, Col. Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, frente al mercado de plantas y flores Madreselva.
- 12)** Milpa Alta. Avenida Jalisco #36, Col. Barrio de San Mateo, Alcaldía Milpa Alta, a media cuadra de la cabecera de la Alcaldía.
- 13)** Gutenberg. Gutenberg #50, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, entre Circuito Interior y Ejército Nacional, casi esquina con Circuito Interior, a una cuadra de Plaza Galerías (De las Estrellas).
- 14)** Plaza Inn. Avenida Insurgentes Sur #1971, local 160 nivel fuente, Col. San Ángel Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, frente a la estación del Metrobús Olivos.
- 15)** Cuajimalpa. Avenida José María Castorena #425, local 11 planta baja, Col. Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa, frente al Club Deportivo El Yaqui.
- 16)** Plaza Altamira. Avenida San Bernabé #327, local 2, Col. Independencia San Ramón, Alcaldía Magdalena Contreras, entre Heraclio Bernal y Estefanía, a espaldas de la Unidad Independencia.
- 17)** Tlalpan. Avenida Prolongación División del Norte #4541, local 6, 7 y 8, Col. Ex San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Centro Comercial Market Place, C.P. 14370.
- 18)** Ermita Iztapalapa. Ermita Iztapalapa #4050, Col. Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa.
- 19)** Aragón. Calzada San Juan de Aragón #1110, Col. Pueblo San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero.
- 20)** Centro. Calle Isabel la Católica #45, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.
- 21)** Lindavista. Calle Latacunga #860, Col. Lindavista, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07300.
- 22)** Benito Juárez. Calle Moras #433, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez.

NOVENO.- El beneficio a que se refiere el numeral **SEXTO** no será aplicable a los usuarios de uso doméstico, doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), ni a las Dependencias, Órganos de Gobierno, Entidades, Órganos Político Administrativos y Organismos Autónomos de la Administración Pública, según corresponda, Federal, Estatal o de la Ciudad de México.

SECCIÓN TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales señalados en el presente Acuerdo con cualquier otro beneficio de los establecidos en el Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción prevista en el párrafo segundo del artículo 131 del Código.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

DÉCIMO PRIMERO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en el presente Acuerdo a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los beneficios que se confieren en el presente Acuerdo no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO TERCERO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en el presente Acuerdo dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

DÉCIMO CUARTO.- La autoridad fiscal se reservará sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en el presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO.- La Tesorería y la Secretaría de Gestión Integral del Agua, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de este Acuerdo, en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO.- La interpretación del presente instrumento, para efectos administrativos corresponderá a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, y para efectos fiscales a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los beneficios que se otorgan en el presente Acuerdo surtirán efectos a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de enero de 2026. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, MTRO. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numerales 2, incisos a) y b), y 3, 5º, apartado A, numerales 1 y 3, 7º, apartado A, numeral 1, 9, apartado F, 16, apartado B, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II, VIII, VIII BIS y XIII, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, 31 BIS, fracciones I, II, IV y X, 33, fracciones IX y XXXVII, y 38, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, párrafo primero, 6º, fracciones I, II, IV, VI, IX, X y XI de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 5º, fracciones IX, X, XVIII y XXIII de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; 6º, 7º, fracciones I, II, III y VII, 8º, 9º, fracciones I y III, 11, 13, 42, 126 y 172 del referido Código Fiscal; Octavo, Décimo Tercero, Vigésimo Noveno y Trigésimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 19 de diciembre de 2025 en el Órgano de difusión local; 2º, 7º, fracciones II, VIII, VIII BIS y XIII y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 122 de la mencionada Constitución Federal establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, indica que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la citada Constitución Local, es deber de las personas en la Ciudad de México contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, le corresponde el diseño de las políticas públicas que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales, el uso eficiente de aguas pluviales, para la gestión de las aguas de la Ciudad de México.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México, están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del Impuesto Predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que el artículo 172 del mencionado Código Fiscal, establece que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismos que se pagarán bimestralmente por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que el 19 de diciembre de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, estableciendo en su artículo Octavo Transitorio que a más tardar el 30 de enero de 2026, la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitirá un programa de condonación del Impuesto Predial a los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en las colonias de la Ciudad de México que presenten daños estructurales ocasionados por grietas y/o hundimientos diferenciados, y cuenten con opinión técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil respecto al inmueble al que se le aplicará la condonación.

Que el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto antes mencionado, establece que se otorgará una condonación en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua a partir del año 2021, a los usuarios de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), así como a los mercados y concentraciones públicas que hayan recibido el suministro de agua y que este haya sido insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del usuario, para tal efecto Secretaría de Gestión Integral del Agua y los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán a más tardar el 31 de marzo de 2026, el Dictamen Técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Que de conformidad con el artículo Vigésimo Noveno Transitorio del referido Decreto, a más tardar el 30 de enero de 2026 la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá emitir una Resolución de Carácter General por medio de la cual se condonará el Impuesto Predial y los Derechos por el Suministro de Agua, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de construcción del Tren Interurbano denominado “Tren Toluca-Valle de México”.

Que el artículo Trigésimo Transitorio del citado Decreto indica que, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a más tardar el 30 de enero de 2026, emitirá una Resolución de Carácter General por medio de la cual se condonará totalmente el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2017 a la fecha, a favor de las personas propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados en las colonias Primera Victoria, Minas de Cristo y Cove, de la Alcaldía Álvaro Obregón, que presenten daños ocasionados por las obras de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Que la dinámica inmobiliaria de la Ciudad de México ha revalorado de manera significativa amplias zonas de la misma que han afectado a diversos grupos en situación de vulnerabilidad, a los cuales corresponde la atención específica del Gobierno de la Ciudad ante las dificultades que enfrentan para ajustarse a las variaciones del mercado que se presentan, entre otras cuestiones que puedan surgir y que afecten su economía, por lo que resulta primordial salvaguardar el patrimonio y el bienestar de la economía de las familias pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

Que mediante oficio GCDMX-SEGIAGUA-DGSU-02282/DGSU/2026, la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México remitió el listado de las colonias que, de acuerdo con el Dictamen Técnico deben ser consideradas para recibir el beneficio fiscal de Condonación durante el presente año y respecto de los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Dado que el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado esfuerzos para dar continuidad al proceso de recuperación de infraestructura a efecto de abatir rezagos y mejorar la calidad de la prestación del servicio de suministro de agua, sin embargo, aún existe falta de disponibilidad de dicho líquido en algunas zonas de la Ciudad de México.

Que con el fin de coadyuvar en las acciones prioritarias de la Administración Pública de la Ciudad de México, como lo es salvaguardar a los grupos más vulnerables de la población en la Ciudad que por su situación se encuentran en condiciones de desventaja económica, como son los jubilados, pensionados, adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos, así como las viudas y huérfanos pensionados, que si bien a lo largo de su vida han forjado un patrimonio que excede los límites de acceso a los apoyos ya existentes, hoy no cuentan con ingresos suficientes para afrontar completamente las cargas fiscales de sus inmuebles, por lo cual se considera necesario apoyarlos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, por ende, no se afecte su capacidad económica.

Que en ejercicios anteriores se han publicado Resoluciones de Carácter General a través de las cuales se ha condonado parcialmente el pago del Impuesto Predial, así como sus accesorios; en esta vertiente, con fecha 30 de enero de 2025 se publicó en el Órgano de difusión local la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan condonaciones en materia de Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua, a favor de los contribuyentes que se indican, estableciendo en su Sección Cuarta la condonación parcial del pago del Impuesto Predial a los contribuyentes en ella referidos, así como los accesorios que se generaron respecto de dicho Impuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Que en virtud de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene la atribución de emitir Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente, el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en este instrumento se traduce en dar oportuna atención a la difícil situación por la que atraviesan las colonias de la Ciudad con inmuebles que presenten daños estructurales ocasionados por grietas y/o hundimientos diferenciados; procurar el bienestar social y económico de aquellos habitantes de colonias en las que el suministro de agua haya sido insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas; así como coadyuvar a las personas propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados en determinadas colonias que presenten daños por las obras de construcción del Tren Interurbano, y de la ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, sin perder de vista además que, esta Resolución es acorde a la realidad que viven las familias capitalinas, teniendo en cuenta las complicaciones económicas a las que pudieren enfrentarse, de ahí la necesidad de ejercer acciones para disminuir la afectación en el ingreso familiar y el desarrollo económico, por lo que al condonar total o parcialmente el pago del Impuesto Predial y los Derechos por el Suministro de Agua, se implementan acciones que aminoran las obligaciones fiscales a las familias afectadas, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto otorgar y regular la forma en que se instrumentarán los beneficios fiscales que se detallan en los numerales **SEGUNDO, CUARTO, SÉPTIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO QUINTO**.

SECCIÓN PRIMERA

CONDONACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN DAÑOS ESTRUCTURALES OCASIONADOS POR GRIETAS Y/O HUNDIMIENTOS DIFERENCIADOS, EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO.- Se condona total o parcialmente el pago del Impuesto Predial a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños estructurales ocasionados por grietas y/o hundimientos diferenciados, ubicados en las colonias de la Ciudad de México y que cuenten con Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con base en el Grado de Exposición de la vivienda y conforme a la información contenida en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

Para efectos de lo anterior, se considerará el valor que se indica en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial) que emite la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2026, así como los accesorios que se generen respecto del mismo tomando como base la afectación del inmueble determinada mediante la Opinión Técnica que emita la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se mencionan:

GRADO DE EXPOSICIÓN DEL INMUEBLE	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
BAJO	50%
MEDIANO	75%
ALTO	100%

TERCERO.- El beneficio a que se refiere el numeral **SEGUNDO** de este instrumento, deberá tramitarse ante cualquier Administración Tributaria y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2026, lo siguiente:

a) Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial), y

b) Original de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la que se señale el Grado de Exposición del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación.

SECCIÓN SEGUNDA

CONDONACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO DENOMINADO “TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO”

CUARTO.- Se condona total o parcialmente el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de construcción del Tren Interurbano denominado “Tren Toluca-Valle de México”, y que cuenten con Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, y Dictamen en materia de Seguridad Estructural emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de esta Ciudad, con base en el Grado de Afectación del inmueble.

En este sentido, se considerará el valor que se indica en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial) para el ejercicio fiscal 2026 que emite la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y el que se señala en la boleta de Derechos por el Suministro de Agua emitida por la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2026, así como los accesorios que se generen respecto de los mismos, tomando como base la afectación del inmueble determinada mediante la Opinión Técnica y el Dictamen en materia de Seguridad Estructural, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se mencionan:

GRADO DE AFECTACIÓN DEL INMUEBLE	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
MEDIANO	75%
ALTO	100%

QUINTO.- Los beneficios relacionados con el Impuesto Predial a que se refiere el numeral **CUARTO** deberán tramitarse ante cualquier Administración Tributaria, y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2026, lo siguiente:

- a) Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial) del ejercicio fiscal 2026, o en caso de no contar con ella, podrán solicitarla en la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial;
- b) Original y copia de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la que se señale el Grado de Afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación, y
- c) Original y copia del Dictamen en materia de Seguridad Estructural emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de esta Ciudad, en el que se señale el Grado de Afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación.

SEXTO.- Los beneficios correspondientes a los Derechos por el Suministro de Agua enunciados en el numeral **CUARTO** de este instrumento deberán tramitarse ante la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2026, lo siguiente:

- a) Boleta de Derechos por el Suministro de Agua;
- b) Original y copia de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la que se señale el Grado de Afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación, y
- c) Original y copia del Dictamen en materia de Seguridad Estructural, en el que se señale el Grado de Afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación.

SECCIÓN TERCERA

CONDONACIÓN TOTAL DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

SÉPTIMO.- Se condona totalmente el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ubicados en las colonias Primera Victoria, Minas de Cristo y Cove, de la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Para efectos de lo anterior, se considerará el valor que se señale en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial) que emite la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y los que se indiquen en la boleta de Derechos por el Suministro de Agua emitida por la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y los que se generen al 31 de diciembre de 2026, así como los accesorios que se generen respecto de los mismos.

OCTAVO.- El beneficio concerniente al Impuesto Predial a que se refiere el numeral **SÉPTIMO** de este instrumento, deberá tramitarse ante la oficina de Administración Tributaria San Antonio ubicada en Eje 5 Sur, Avenida San Antonio 12, Colonia Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, y para tal efecto los interesados deberán presentar a más tardar el 31 de diciembre de 2026 la Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial) de cualquier ejercicio fiscal.

NOVENO.- El beneficio relativo a los Derechos por el Suministro de Agua a que se refiere el numeral **SÉPTIMO** deberá tramitarse ante la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, en la oficinalia de partes de la Dirección General de Servicios a Usuarios, ubicada en Río Atoyac sin número, entre Río de la Plata y Río Mississipi, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y para tal efecto los interesados deberán presentar a más tardar el 31 de diciembre de 2026 la Boleta de Derechos por el Suministro de Agua.

DÉCIMO.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral **SÉPTIMO**, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Obras para el Transporte, remitirá mediante oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Secretaría de Gestión Integral del Agua, ambas de la Ciudad de México, el listado de inmuebles que puedan tener acceso a los beneficios que se otorgan en el referido numeral **SÉPTIMO**. Dicho listado podrá ser actualizado durante la vigencia del presente instrumento.

SECCIÓN CUARTA

CONDONACIÓN PARCIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE JUBILADOS, PENSIONADOS POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, POR VEJEZ, POR INCAPACIDAD POR RIESGOS DE TRABAJO, POR INVALIDEZ, VIUDES Y HUÉRFANOS PENSIONADOS, ASÍ COMO PERSONAS MAYORES SIN INGRESOS FIJOS Y DE ESCASOS RECURSOS

DÉCIMO PRIMERO.- Se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial a las personas propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, en viviendas de uso habitacional, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero, ubicadas en esta Ciudad y que a continuación se señalan:

- a)** Jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados, y
- b)** Personas mayores sin ingresos fijos y de escasos recursos.

Para efectos de lo anterior, se condona el 30% del Impuesto Predial que se indica en las Propuestas de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), que emite la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2026; así como los accesorios que se generen respecto del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- El beneficio contemplado en el numeral **DÉCIMO PRIMERO**, del presente instrumento deberá tramitarse ante cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar y para tal efecto los contribuyentes presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2026, en original y copia para su cotejo, lo siguiente:

1. La Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta) correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025 o 2026, donde conste el nombre de la persona propietaria;
2. La Clave Única de Registro de Población (CURP);

Aun cuando el contribuyente sea propietario de más de un inmueble, la condonación sólo se aplicará respecto del inmueble de uso habitacional que habite (para acreditar que habita dicho inmueble deberá estar registrado con el carácter de propietario del mismo en el Sistema relativo al Impuesto Predial, coincidiendo con el nombre que aparece en la identificación oficial con fotografía o credencial de pensionado o jubilado o en el talón de pago de pensión respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la condonación; así como en el comprobante de domicilio).

3. Identificación oficial vigente con fotografía, pudiendo presentar cualquiera de las siguientes:

- a)** Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral;
- b)** Pasaporte, o
- c)** Cédula profesional (con fotografía).

Para el caso de extranjeros, cualquier documento con el que acredite su estadía legal en el país.

4. Cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio, siempre y cuando se encuentren a nombre del contribuyente y el domicilio corresponda al inmueble que habita, sobre el cual se aplicará únicamente el beneficio fiscal:

- a)** Recibo de pago de luz;
- b)** Recibo de telefonía fija;
- c)** Recibo de gas;
- d)** Estado de cuenta bancario;
- e)** Estado de cuenta de casa comercial;
- f)** Boleta para el pago de Derechos por el Suministro de Agua;
- g)** Declaración de valor catastral y pago del Impuesto Predial (boleta), o
- h)** Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.

La antigüedad de dichos comprobantes no deberá ser mayor a seis meses, salvo lo dispuesto en el inciso **h**), y únicamente respecto de los incisos **f** y **g**), serán válidos también los relativos al ejercicio fiscal 2025.

5. Tratándose de personas adultas mayores sin ingresos fijos y de escasos recursos, podrán acreditar su edad con cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía vigentes:

- a)** Credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN);
- b)** Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
- c)** Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral;
- d)** Pasaporte, o
- e)** Cédula profesional (con fotografía).

Para el caso de personas extranjeras, cualquier documento con el que acredite su estadía legal en el país.

6. Tratándose de pensionados o jubilados y viudas o huérfanos pensionados, acreditarán su condición con credencial de pensionado o jubilado de cualquiera de los siguientes sistemas de pensiones:

- a)** Instituto Mexicano del Seguro Social;
- b)** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

- c) Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- d) Petróleos Mexicanos;
- e) Comisión Federal de Electricidad;
- f) Ferrocarriles Nacionales de México;
- g) Asociación Nacional de Actores;
- h) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.;
- i) Nacional Financiera, S.N.C.;
- j) Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México;
- k) Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México, y
- l) Cualquier otro que se constituya conforme al artículo 277 de la Ley Federal del Trabajo.

7. Llenar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad, en el que señale:

- a) Que no tiene ingresos fijos y es de escasos recursos (adultos mayores);
- b) Que no otorga el uso o goce temporal del inmueble que habita, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad;
- c) Que no ha interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales o, en su caso, que se ha desistido del o los juicios o medios de defensa que interpuso en contra de los mencionados, para ello se debe anexar copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia, así como del acuerdo recaído al mismo, y
- d) Que el beneficio que solicita es única y exclusivamente sobre el inmueble de uso habitacional que habita.

8. Realizar el pago de la contribución respecto de la cual se aplicará el beneficio a que se refiere el numeral **DÉCIMO PRIMERO** a través de cualquiera de los medios y formas que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Para el caso de aquellos contribuyentes registrados en el Programa de Beneficios Fiscales en el Impuesto Predial y que han sido beneficiados en ejercicios fiscales anteriores, no será necesario que se presenten en las oficinas de las Administraciones Tributarias o Administraciones Auxiliares, ya que el beneficio se verá reflejado en su boleta predial con la cual podrán pagar en cualquiera de las Administraciones Auxiliares de la Tesorería, o en caso de no contar con la boleta, podrán obtener su formato con línea de captura en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, disponible en: www.finanzas.cdmx.gob.mx, a través del cual podrán realizar su pago con el beneficio incluido.

DÉCIMO TERCERO.- No será aplicable la condonación a que hace referencia el numeral **DÉCIMO PRIMERO** tratándose de inmuebles en copropiedad, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando todos los copropietarios del inmueble de que se trate reúnan los requisitos establecidos en la presente Sección, o
- b) Cuando exista asignación de cuenta predial individual a una parte del inmueble de uso habitacional en copropiedad, es decir, por pertenecer exclusivamente esa cuenta al copropietario que solicita el beneficio, siempre y cuando este reúna los requisitos dispuestos en el numeral **DÉCIMO SEGUNDO**, en cuyo caso, solo respecto de esa cuenta predial individual se aplicará la condonación.

DÉCIMO CUARTO.- Tratándose de adultos mayores sin ingresos fijos y de escasos recursos o viudas pensionadas cuyo cónyuge fallecido aparezca en el padrón del Impuesto Predial como propietario del inmueble de uso habitacional respecto del cual se solicita la condonación, solo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva al cónyuge supérstite (viuda), debiéndolo acreditar con sentencia de partición o adjudicación dictada en el juicio sucesorio y acuerdo por el que queda firme la misma, o escritura pública en copia certificada.

SECCIÓN QUINTA

CONDONACIÓN TOTAL DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

DÉCIMO QUINTO.- Se condona a los usuarios de los servicios de suministro de agua, ya sea de uso doméstico o de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), así como a los mercados y concentraciones públicas cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias señaladas en el Anexo de la presente Resolución, el 100% respecto del pago de los Derechos por el Suministro de Agua contemplados en el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, así como los recargos y sanciones que en términos de las disposiciones legales resulten procedentes.

DÉCIMO SEXTO. - Para aplicar la condonación establecida en el numeral **DÉCIMO QUINTO**, la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

SECCIÓN SEXTA DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO SÉPTIMO. - Los beneficios contemplados en la presente Resolución no serán aplicables a las Dependencias, Entidades, Órganos Político Administrativos y Organismos Autónomos de la Administración Pública, según corresponda, Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución con cualquier otro beneficio de los dispuestos en el Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción prevista en el párrafo segundo del artículo 131 del aludido Código Fiscal.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del referido Código Fiscal.

DÉCIMO NOVENO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar este instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en la presente Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

VIGÉSIMO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en el presente instrumento dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La autoridad fiscal se reservará sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución.

VIGÉSIMO TERCERO.- La Tesorería y la Secretaría de Gestión Integral del Agua, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de esta Resolución, en el ámbito de sus atribuciones.

VIGÉSIMO CUARTO.- La interpretación del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Gestión Integral del Agua, así como al Instituto para la Seguridad de las Construcciones, todas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de enero de 2026. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA .-FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, MTRO. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO.- FIRMA.**

ANEXO AL BENEFICIO CONTEMPLADO EN LA SECCIÓN QUINTA, “CONDONACIÓN TOTAL DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN”.

NO.	ALCALDÍA	COLONIA
1	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA
2	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)
3	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN LA POLVORILLA (LA POLVORILLA)
4	IZTAPALAPA	BARRANCA DE GUADALUPE
5	IZTAPALAPA	BARRANCAS BUENA VISTA
6	IZTAPALAPA	BARRANCAS TETECON (TENEORIOS)
7	IZTAPALAPA	BUENAVISTA
8	IZTAPALAPA	CAMPESTRE POTRERO
9	IZTAPALAPA	CARLOS HANK GONZÁLEZ
10	IZTAPALAPA	CITLALLI
11	IZTAPALAPA	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO
12	IZTAPALAPA	DEGOLLADO
13	IZTAPALAPA	DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL
14	IZTAPALAPA	EL ROSARIO
15	IZTAPALAPA	EL TRIANGULO
16	IZTAPALAPA	HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)
17	IZTAPALAPA	IXTLAHUACÁN
18	IZTAPALAPA	LA CAÑADA (CAMPESTRE POTRERO)
19	IZTAPALAPA	LA MAGUEYERA (DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL)
20	IZTAPALAPA	LA POBLANITA (CAMPESTRE POTRERO)
21	IZTAPALAPA	LA POLVORILLA
22	IZTAPALAPA	LAS CRUCES (CAMPESTRE POTRERO)
23	IZTAPALAPA	LAS PEÑAS
24	IZTAPALAPA	LOMAS DE LA ESTANCIA
25	IZTAPALAPA	LOMAS DEL PARAÍSO (LOMAS DE LA ESTANCIA)
26	IZTAPALAPA	LOMAS DE SAN LORENZO
27	IZTAPALAPA	LOMAS DE SAN LORENZO PARTE ALTA
28	IZTAPALAPA	LOMAS DE ZARAGOZA
29	IZTAPALAPA	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO
30	IZTAPALAPA	MIRAVALLES
31	IZTAPALAPA	MIXCÓATL
32	IZTAPALAPA	PALMITAS
33	IZTAPALAPA	PALMITAS (CAMPESTRE POTRERO)
34	IZTAPALAPA	PARAJE BUENAVISTA (BUENAVISTA)
35	IZTAPALAPA	POTRERO DE LA LUNA (SAN PABLO)
36	IZTAPALAPA	POTRERO DE LAS CABRAS (XALPA)

37	IZTAPALAPA	PREDIO HUECAMPOOL XALPA (XALPA)
38	IZTAPALAPA	REFORMA POLÍTICA
39	IZTAPALAPA	PREDIO LA HIGUERA (XALPA)
40	IZTAPALAPA	SAN FRANCISCO APOLOCALCO (CAMPESTRE POTRERO)
41	IZTAPALAPA	SAN JOSE BUENAVISTA
42	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC ACORRALADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
43	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC AVISADERO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
44	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAMPAMENTO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
45	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAPILLA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
46	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CORRALES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
47	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC GUADALUPE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
48	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC IXTLAHUACA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
49	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC JARDINES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
50	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LA CRUZ (SAN MIGUEL TEOTONGO)
51	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PALMITAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
52	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LOMA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
53	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LOMA ALTA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
54	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MERCADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
55	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MERCEDES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
56	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MINAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
57	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PALMAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
58	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PUENTE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
59	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC RANCHITO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
60	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC RANCHO BAJO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
61	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC TORRES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
62	IZTAPALAPA	LOMAS DEL PARAÍSO I
63	IZTAPALAPA	LOMAS DEL PARAÍSO III
64	IZTAPALAPA	LOMAS DEL PARAÍSO V
65	IZTAPALAPA	SIGLO XXI (AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA)
66	IZTAPALAPA	TENORIOS
67	IZTAPALAPA	XALPA (NORTE Y SUR)
68	IZTAPALAPA	LOMAS SANTA CRUZ
69	IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 1ra AMPLIACIÓN
70	IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 2da AMPLIACIÓN
71	IZTAPALAPA	PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO
72	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTIAGO ACAHUALTEPEC
73	TLÁHUAC	SAN NICOLAS TETELCO (PUEBLO)
74	XOCIMILCO	BARRIO SAN ANDRÉS

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN PARA PROMOVER LA REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA Y APROVECHAMIENTOS POR INFRAACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numeral 2, inciso b), 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 3, 4 y 5 y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, inciso f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos a), q) y r) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7º, 10, fracciones II y XXII, 11, 13, 14, 16, fracciones II, VIII BIS y XVI y último párrafo, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XLIX y 31 BIS, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, fracciones XIII, XIV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 10, fracción II, 11, fracción VIII y 198, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7º, de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; Cuadragésimo Transitorio del “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de diciembre de 2025; 1º, 6º, 7º, fracciones I, II, III, IV y VII, 9º, fracciones I y III, 10, 11, 13, 37, 41, 42, 44, fracción I, 50, 126, 172 y 173, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7º, fracciones II, VIII Bis y XVI, 13, 20, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º y 64 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 1º, del Código Fiscal de la Ciudad de México establece la obligación de las autoridades fiscales para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los contribuyentes.

Que el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el derecho a la buena administración pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, también debe sujetarse a los principios rectores en materia de movilidad, destacándose, para efectos del presente instrumento, el de corresponsabilidad social, el cual se basa en soluciones colectivas que tiendan a resolver el desplazamiento de la población y promuevan nuevos hábitos de movilidad, a través de la aportación de todos los actores sociales en el ámbito de sus capacidades y responsabilidades.

Que las disposiciones de tránsito, son establecidas a efecto de velar por la integridad de las personas a través del ejercicio responsable del derecho humano a la movilidad, para lo cual se establecen sanciones económicas, a fin de disuadir conductas que vulneran el ejercicio de dicho derecho humano, sin perseguir fines recaudatorios.

Que resulta necesario efectuar acciones tendientes a apoyar, impulsar y fortalecer la economía tanto de las familias, como de los comercios e industrias de la Ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el Gobierno de la Ciudad de México otorga alternativas para que los contribuyentes puedan regularizarse y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Que el 19 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México*” ordenamiento que, en su Artículo Cuadragésimo Transitorio, faculta expresamente para el ejercicio fiscal 2026, a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para emitir una Resolución de Carácter General mediante la cual se establezcan incentivos fiscales tendientes a promover la regularización respecto de adeudos en materia de Impuesto Predial, Derechos por el Suministro de Agua y Aprovechamientos por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

Que la presente regularización de adeudos se enmarca en el proceso de modernización catastral, permitiendo actualizar la base de datos de inmuebles en la Ciudad de México, lo cual facilita la identificación plena de propietarios y poseedores, otorgándoles certeza sobre su patrimonio.

Que el otorgamiento de beneficios en aprovechamientos por infracciones de tránsito, incentiva a los ciudadanos a actualizar su situación administrativa ante el registro vehicular, garantizando que el parque circulante cumpla con las normativas vigentes y se mantenga un control efectivo sobre la movilidad y seguridad vial.

Que resulta necesaria la simplificación administrativa, garantizando que los procesos de pago sean accesibles, ágiles y transparentes. Al implementar procedimientos de gestión directa y autogestión, se dota al contribuyente de las herramientas necesarias para acogerse a los beneficios fiscales de manera expedita y sin intermediación de terceros, consolidando así los principios de certeza jurídica y fomentando una cultura de cumplimiento voluntario y espontáneo de las obligaciones fiscales.

Que esta Resolución tiene por objeto instrumentar mecanismos que faciliten el cumplimiento de los adeudos por concepto de Impuesto Predial, Derechos por el Suministro de Agua y Aprovechamientos por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, fortaleciendo con ello la hacienda pública y la certidumbre jurídica de los contribuyentes.

Que la presente Resolución tiene como objetivo primordial incentivar la regularización de la situación fiscal de aquellos contribuyentes que presentan atrasos en el pago de sus contribuciones y aprovechamientos, estableciendo las condiciones necesarias para que, una vez saneados sus pasivos, se incorporen de manera plena y sostenible al esquema de cumplimiento oportuno y recurrente de sus obligaciones fiscales, fortaleciendo con ello la certidumbre sobre el patrimonio de los habitantes de la Ciudad de México, y procurando evitar afectaciones e irregularidades en el mismo, que pudieran poner en una situación de vulnerabilidad su patrimonio, y que posteriormente sea imposible su regularización.

Que también el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México (Código), faculta a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se exima el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, que en el presente caso, se traduce en apoyar directamente a los habitantes de la Ciudad de México en la regularización fiscal de su patrimonio evitando una situación de vulnerabilidad en el mismo, por lo que se considera conveniente estimular a los contribuyentes en el pago de diversas contribuciones y aprovechamientos, a fin de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y apoyarlos para que tal situación no afecte en forma excesiva su capacidad económica y patrimonial.

Que, por las consideraciones antes expuestas he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN PARA PROMOVER LA REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA Y APROVECHAMIENTOS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto establecer los mecanismos para el otorgamiento de beneficios fiscales y facilidades administrativas en favor de los contribuyentes, consistentes en eximir total o parcialmente del pago de contribuciones, aprovechamientos y sus respectivos accesorios, en las materias que se enlistan a continuación:

I. Impuesto Predial,

II. Derechos por el Suministro de Agua, y

III. Aprovechamientos derivados de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

El otorgamiento de dichos beneficios fiscales se sujetará a las disposiciones específicas, términos y condiciones previstos en el cuerpo del presente instrumento, quedando su procedencia supeditada al estricto cumplimiento de los requisitos aquí determinados.

SEGUNDO.- En materia de Impuesto Predial se conceden los siguientes beneficios:

I. Se exime del pago del Impuesto Predial (artículo 126 del Código) actualizado y los accesorios que se hayan causado correspondientes a los ejercicios fiscales de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 a aquellos contribuyentes con inmuebles cuyo valor catastral se ubique en los primeros cuatro rangos de la tarifa establecida en el artículo 130 del Código.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes deberán realizar el pago de las cuotas siguientes:

Clase	Cuota
Uso habitacional	\$1,000.00
Uso no habitacional o mixto	\$2,000.00

Si el importe de la contribución omitida actualizada incluyendo accesorios, de los inmuebles señalados en la presente fracción, es inferior a las cuotas de regularización establecidas conforme a la Clase del inmueble, se eximirá del pago del 50% del adeudo actualizado y del 100% de los accesorios.

II. Se exime del pago del 100% de accesorios para aquellos inmuebles no comprendidos en la fracción anterior.

Los beneficios fiscales previstos en la presente Resolución respecto al Impuesto Predial, serán aplicables exclusivamente a los adeudos por concepto de dicha contribución, sus actualizaciones y accesorios, que se hayan causado y omitido hasta el 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes deberán ser cubiertas de conformidad con los plazos y términos establecidos en la normativa vigente, sin que les resulten aplicables los beneficios fiscales aquí descritos.

TERCERO.- En materia de Derechos por el Suministro de Agua se conceden los siguientes beneficios:

I. Contribuyentes de uso doméstico.

Se exime del pago del 50% de los derechos omitidos actualizados, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, así como del 100% de sus accesorios a los contribuyentes de uso doméstico.

Lo anterior, siempre y cuando, cubran el 50% restante de los derechos omitidos actualizados, y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

II. Contribuyentes de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (Mixto).

Se exime del pago del 30% de los derechos omitidos actualizados, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, así como del 100% de sus accesorios a los contribuyentes de uso Mixto.

Lo anterior, siempre y cuando, cubran el 70% restante de los derechos omitidos actualizados, y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

III. Contribuyentes de uso No doméstico.

a) Se exime del pago del 20% de los derechos omitidos actualizados, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, así como del 100% de sus accesorios a los contribuyentes de uso no doméstico.

Lo anterior siempre y cuando, cubran el 80% restante de los derechos omitidos actualizados y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

b) Se exime del pago del 100% de las actualizaciones y accesorios correspondientes a los ejercicios fiscales de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, generados a las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno que sean considerados usuarios No Domésticos.

Lo anterior, siempre y cuando, cubran el 100% de los derechos omitidos y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Los beneficios fiscales previstos en la presente Resolución respecto a los Derechos por el Suministro de Agua, serán aplicables exclusivamente a los adeudos por concepto de dicha contribución, sus actualizaciones y accesorios, que se hayan causado y omitido hasta el 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes deberán ser cubiertas de conformidad con los plazos y términos establecidos en la normativa vigente, sin que les resulten aplicables los incentivos aquí descritos. La aplicación de los beneficios fiscales antes señalados se realizará sin perjuicio del Impuesto al Valor Agregado que, en su caso, se haya causado.

CUARTO.- La procedencia de los beneficios previstos en los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO** de la presente Resolución, está sujeta a que los contribuyentes se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, respecto de la contribución por la cual se solicite la regularización. Para tales efectos, la autoridad fiscal verificará, a través de sus sistemas institucionales, que no existan omisiones en los pagos de los períodos vencidos y exigibles del año en curso al momento de solicitar y/o aplicar la regularización.

QUINTO.- En materia de aprovechamientos derivados de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, se conceden los siguientes beneficios a las personas propietarias de vehículos, incluidas aquellas personas concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros, propietarias de vehículos destinados a la prestación de dicho servicio en la Ciudad de México:

I. Se exime el 90% del pago de los aprovechamientos y los accesorios generados, relativos a multas impuestas entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2025, con motivo de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, emitidas por los agentes autorizados para infraccionar de la Policía de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de un dispositivo portátil y así como las captadas a través de los sistemas tecnológicos que son utilizados para el tratamiento de imagen e información para el apoyo de tareas de movilidad y seguridad vial de la Ciudad de México; las cuales se detallan a continuación:

ARTÍCULO	FRACCIONES
6°	En todas sus fracciones.
7°	Fracción III.
8°	Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, incisos a), b) y c), XIII, incisos a) y b), y XIV.
9°	I y II.
10	Fracciones I, II, III, IV, V, VI incisos a), b), c) y d), VII, VIII, incisos a), b), c) y e), IX, XI y XII.
11	Fracciones I, II, III, inciso a), IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), XIII, XIV y XV.
12	En todas sus fracciones.
13	En todas sus fracciones.
15	En todas sus fracciones.
17	En todas sus fracciones.
19	Fracciones I, III, IV y V.
20	En todas sus fracciones.
21	Fracciones I, IV, V, VI y VII.
22	En todas sus fracciones.
23	En todas sus fracciones.
24	En todas sus fracciones.
26	En todas sus fracciones.
29	En todas sus fracciones.
30	Fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), XI, XII, XIII,

	XIV, incisos a), b) y c), XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XIX Bis y XX.
34	Fracciones I, II y XI.
35	En todas sus fracciones.
36	En todas sus fracciones.
37	Fracciones II, incisos a), b), c), d) y e), III, incisos a), b), c), y e), IV y V.
38	Fracciones II, incisos a), b), c), d), f), g), h), i) y j), III, incisos a), b), c), d) y e), IV, incisos a) y b), V, incisos a) y b), y VI, incisos a) y b).
40	Fracciones II, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), III, incisos a), b) y c), IV, incisos a), b) y c), y V, incisos a), b) y c).
41	En todas sus fracciones.
42	En todas sus fracciones.
43	En todas sus fracciones.
44	Fracciones I, incisos a), II, incisos a), b), c) y d), III, incisos a), b) y c), IV, incisos a), b) y c), V, incisos a) y b), y VI, incisos a), b) y c).
45	Fracciones I, incisos a), b), c), d) y e), II, III y IV.
46	
48	Fracciones I, II y III.
56	

Lo anterior, siempre y cuando cubran el 10% de los aprovechamientos correspondientes, y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

II. Quedarán excluidas de este beneficio las infracciones derivadas de hechos de tránsito que hayan ocasionado lesiones a personas, las vinculadas a la comisión de delitos, las impuestas por invasión a carriles restringidos, así como aquellas que se encuentren sujetas a un procedimiento penal o administrativo en trámite.

SEXTO.- Se otorgan facilidades administrativas para la sustanciación y resolución ágil de los procedimientos relativos a la declaratoria de prescripción de créditos fiscales y la caducidad de las facultades de comprobación, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 99 del Código, respectivamente. Dichas facilidades serán aplicables exclusivamente a los conceptos que se detallan a continuación:

I. Impuesto Predial,

II. Derechos por el Suministro de Agua, y

III. Aprovechamientos derivados de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México a que se refiere el numeral **QUINTO** de la presente Resolución.

Se habilita a las Dependencias competentes para establecer el trámite simplificado de prescripción y caducidad mencionados a través de medios electrónicos y/o presenciales. Se habilita a las Dependencias competentes para establecer facilidades de pago respecto de las cantidades no sujetas a beneficio.

SÉPTIMO.- Para instrumentar la operatividad de los beneficios objeto de la presente Resolución, las Dependencias competentes habilitarán un trámite simplificado que podrá realizarse a través de medios electrónicos y/o de manera presencial. Para tal efecto, las Dependencias competentes determinarán los datos y documentos que deberán aportar los contribuyentes.

OCTAVO.- Para la efectiva aplicación de los beneficios previstos en este instrumento, las Dependencias competentes emitirán la Propuesta de Aplicación de Beneficios, la cual podrá ser consultada y obtenida por los contribuyentes a través de los medios que éstas determinen. Dicha propuesta deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. El monto total de los adeudos fiscales, integrando la contribución o aprovechamientos omitidos, actualizaciones y accesorios causados a la fecha de emisión;

II. El importe correspondiente al beneficio aplicable conforme a la presente Resolución; y

III. La cantidad líquida no sujeta a beneficio, que representa el monto neto que el contribuyente deberá cubrir para formalizar su regularización.

Los beneficios mencionados se aplicarán siempre que el pago de las cantidades no sujetas a beneficio se realice dentro del plazo establecido en el formato múltiple de pago con Línea de Captura correspondiente.

Una vez que el pago de la cantidad no sujeta a beneficio haya sido debidamente acreditado y conciliado, el contribuyente podrá validar la aplicación de los incentivos previstos en la presente Resolución, en las boletas emitidas por los bimestres subsecuentes y, en caso, de requerirlo previamente, podrá realizarlo tramitando la Constancia de Adeudos, establecida en el artículo 248 fracción VIII del Código.

La aplicación de los beneficios fiscales previstos en la presente Resolución queda vinculada al pago de la cantidad no sujeta a beneficio dentro del plazo establecido. En caso de que el pago no sea realizado de manera íntegra, o bien, no sea debidamente conciliado en los correspondientes sistemas por causas imputables al contribuyente o por inconsistencias en la transacción, los beneficios se considerarán improcedentes. En tal supuesto, subsistirá la obligación de cubrir el crédito fiscal original en su totalidad, incluyendo las actualizaciones y accesorios correspondientes.

NOVENO.- Los beneficios previstos en la presente Resolución podrán tramitarse, a partir del 2 de marzo de 2026, ante las Administraciones Tributarias, los Centros de Servicio de la Tesorería, así como a través de los medios electrónicos y oficinas adicionales que determinen las Dependencias competentes.

En aquellos casos en que las Dependencias competentes lo requieran, el contribuyente deberá acudir de manera presencial a las Oficinas que se dispongan para su atención, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos y presentar la documentación adicional que le sea solicitada para la aplicación de los beneficios.

DÉCIMO.- Los contribuyentes podrán solicitar la aplicación de los beneficios previstos en la presente Resolución tratándose de los adeudos sujetos al ejercicio de las facultades de comprobación y cobro coactivo, así como de aquellos derivados de la presentación del dictamen de contribuciones locales, que se encuentren en los supuestos siguientes:

- a)** Se haya iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, pudiendo haberse levantado o no cualquiera de las actas dentro de una visita domiciliaria, o bien, se encuentre en proceso una revisión de gabinete.
- b)** Se trate de créditos fiscales determinados o se trate de créditos fiscales respecto de los cuales se hayan emitido requerimientos de obligaciones omitidas por los conceptos a que hace referencia los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO**.
- c)** Se haya iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución previo al inicio del remate de bienes.
- d)** Se trate de un adeudo derivado de la presentación de dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del Código.

A efecto de verificar los supuestos a que refiere el presente numeral, los contribuyentes deberán acudir a las oficinas de la Subtesorería de Fiscalización ubicadas en Viaducto Río de la Piedad, número 515, (Acceso por Añil 180) Piso 6, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400 en la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO.- Las garantías otorgadas en términos de los artículos 30, 31 y 35 del Código, en relación con los créditos fiscales por lo que se hayan aplicado satisfactoriamente los beneficios previstos en la presente Resolución, quedarán liberadas dentro de los treinta días naturales posteriores a la aplicación de los beneficios.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los contribuyentes que hayan controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de dichos medios de defensa y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, el original o copia certificada y copia simple del acuerdo que haya recaído al escrito de desistimiento y su correspondiente ratificación debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, para que previo cotejo y pago de los derechos de compulsa les sea devuelto el original de dicho documento. Asimismo, no procederá la

aplicación de beneficios cuando el contribuyente se encuentre vinculado a un procedimiento penal por la probable comisión de un delito de carácter fiscal de los que prevé el Código.

DÉCIMO TERCERO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento que refiere el numeral **DÉCIMO SEGUNDO**, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se traten, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo tanto, esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

DÉCIMO CUARTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

DÉCIMO QUINTO.- No procederá la aplicación de los beneficios objeto de esta Resolución, tratándose de multas administrativas no fiscales, distintas a las previstas expresamente en el presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de beneficios fiscales, previstos en el citado Código, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción prevista en el párrafo segundo del artículo 131 del Código.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Gestión Integral del Agua y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del 2 de marzo de 2026 y concluirá su vigencia el 30 de abril de 2026. Lo anterior, sin perjuicio de que los procesos de pago, conciliación y validación, así como la aplicación de beneficios puedan realizarse con posterioridad a dicha fecha, siempre y cuando la solicitud correspondiente haya ingresado dentro del periodo de vigencia señalado.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de enero de 2026. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, ING. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MTRO. PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE INDICAN

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, párrafo décimo cuarto, 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° y 15, numerales 1, inciso a) y 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numeral 3, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartados A, numeral 1 y F, numeral 1, 8°, apartado D, numeral 1, 17, numerales 1 y 3, 21, apartados A, numerales 1, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, incisos a), b) y f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 14, 16, fracciones II y IV, 20, fracciones V y VII, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 29, fracciones VI, XI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, párrafo tercero, 6°, 7°, fracciones I, II y III, 8°, 9°, fracción I, 13, 15, 134, 137, 138, 139, 140 y 141 del referido Código; así como 2°, 7°, fracciones II, inciso B) y IV, 13 y 28 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que en términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, de esta manera el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 122 de la misma Constitución, establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que en términos del artículo 15, numerales 1, inciso a) y 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual el Estado Mexicano se adhirió el 23 de marzo de 1981 y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del mismo año, los Estados parte reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, adoptando así medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, así como la conservación, el desarrollo y difusión de la cultura.

Que de acuerdo con el artículo 8°, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura, de tal forma que el arte y la ciencia son libres en la Ciudad, quedando prohibida toda forma de censura.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la citada Constitución Local, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que uno de los principales ejes de la presente Administración, es el fomento y promoción a la cultura para el goce y disfrute de todos sus habitantes y visitantes, con el objetivo de reconstruir el tejido social y potencializar el turismo y desarrollo económico, a fin de que la Ciudad de México sea un referente cultural en el mundo.

Que en los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México se garantizará el derecho a la Buena Administración Pública, la cual se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que uno de los ejes del Programa de Gobierno, es identificar a la Ciudad de México como Capital Cultural de América, el cual pretende extender los derechos culturales y la diversidad, a través del conocimiento de los modos de vida, los valores y creencias, además de la creación y las finas artes; se constituye este eje en una política prioritaria para fomentar la paz y la integración social, así como la construcción colectiva de la cultura cívica y el reforzamiento de la cultura comunitaria, lo anterior con el propósito de desplegar el potencial cultural, turístico y económico de la capital del país.

Que el artículo 134 del Código Fiscal de la Ciudad de México indica que están obligadas al pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, las personas físicas o morales que obtengan ingresos por los espectáculos públicos que organicen, exploren o patrocinen en la Ciudad de México, por los que no estén obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado.

Que en términos del artículo 44, fracción I del referido Código, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, mediante Resoluciones de Carácter General, puede condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente instrumento se traduce en apoyar a los contribuyentes que realicen espectáculos públicos escénicos de corte teatral con la finalidad de que se encuentren en posibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, y al mismo tiempo con ello, garantizar el derecho al acceso a la cultura a la población en general de la Ciudad, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto eximir o condonar parcialmente a las personas físicas o morales, en adelante Contribuyentes, a que se refieren los numerales **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** de este instrumento, del pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, en adelante Impuesto, previsto en el artículo 134 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, que realicen espectáculos públicos escénicos de corte teatral.

SEGUNDO.- Se exime del pago del Impuesto a los Contribuyentes que realicen espectáculos públicos escénicos de corte teatral en los teatros integrantes del Sistema de Teatros de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se exime del pago del Impuesto a los Contribuyentes que realicen espectáculos públicos escénicos de corte teatral, siempre que el aforo correspondiente al espectáculo de que se trate no sobrepase la cantidad de cien espectadores por presentación, incluyendo las localidades de cortesía.

CUARTO.- Se condona el 95% del pago del Impuesto a que estén obligados los Contribuyentes que realicen espectáculos públicos escénicos de corte teatral, siempre y cuando el aforo correspondiente al espectáculo de que se trate, sea de hasta 2,499 espectadores por presentación, incluyendo las localidades de cortesía.

QUINTO.- Los Contribuyentes que deseen obtener los beneficios previstos en los numerales **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** del presente instrumento, además de cumplir con las obligaciones establecidas en el Código y demás normatividad aplicable, deberán generar la manifestación de datos y boletos sobre la realización del espectáculo público escénico de corte teatral, a través del Sistema de Administración de Contribuciones, en adelante SAC, disponible en la dirección electrónica <https://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon/acceso> en la opción correspondiente al Impuesto.

Adicional a lo anterior, los Contribuyentes deberán solicitar ante la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, una Constancia emitida por la persona titular de la Secretaría de Cultura que acredite bajo estricta responsabilidad de dicha Dependencia, que el espectáculo realizado corresponde a un espectáculo público escénico de corte teatral, y que el mismo cumple con el aforo previsto en los numerales **TERCERO y CUARTO** del presente instrumento, así como que tendrá vigencia para todas las declaraciones del Impuesto que deban presentarse durante el periodo en que surta efectos la presente Resolución.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, los Contribuyentes deberán acudir al domicilio ubicado en Avenida de La Paz, número 26, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, para solicitar dicha constancia mediante escrito libre con las formalidades a que se refiere el artículo 430 del Código, el cual deberá estar acompañado de la manifestación de datos y boletos sobre la realización del espectáculo público escénico de corte teatral, así como de cualquier documento que aporte elementos que indiquen que se encuentra dentro de esa categoría.

SEXTO.- La Secretaría de Cultura registrará en el SAC los beneficios que correspondan en términos de este instrumento, debiendo adjuntar la Constancia emitida a que se refiere el numeral **QUINTO** de la presente Resolución.

Posterior al registro a cargo de la Secretaría de Cultura a que se refiere el párrafo anterior, los Contribuyentes deberán presentar su declaración del Impuesto, a través del SAC disponible en la dirección electrónica <https://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon/acceso> de acuerdo a los boletos vendidos en todas sus secciones y los de cortesía en los rubros correspondientes, asimismo, elegirán la opción "Calcular Impuesto" para que el SAC calcule el Impuesto a pagar e ingresarán la e.firma para que el SAC genere el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Ciudad de México y el Formato de Declaración para el Pago del Impuesto, los cuales incluirán la aplicación de los beneficios descritos en los numerales **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** de esta Resolución.

SÉPTIMO.- Los Contribuyentes que deseen acceder los beneficios que se confieren en el presente instrumento deberán solicitarlos junto con la declaración del Impuesto correspondiente a cada mes calendario en términos del artículo 140 del Código, de no hacerlo perderán el derecho a su obtención.

OCTAVO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar este instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

En este sentido, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en la presente Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que la presente Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

NOVENO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales señalados en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

DÉCIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en la presente Resolución dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

DÉCIMO PRIMERO.- Los beneficios que se confieren en el presente Instrumento no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Tesorería y la Secretaría de Cultura, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

DÉCIMO TERCERO.- La interpretación de esta Resolución para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DÉCIMO CUARTO.- La interpretación del presente instrumento para efectos administrativos corresponderá a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

DÉCIMO QUINTO.- La Unidad Administrativa responsable de la implementación de estos beneficios fiscales deberá llevar un registro del número y monto de las operaciones por las que se realizó la aplicación correspondiente. La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Administrativa competente, podrá requerir dicha información con la periodicidad y recurrencia que solicite.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

TERCERO.- Tratándose del pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, correspondiente al periodo de diciembre de 2026, los contribuyentes podrán hacer valer los beneficios otorgados en la presente Resolución, a más tardar los primeros diez días del mes de enero de 2027, en términos del artículo 140 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero de 2026. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.-**
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.-
LA SECRETARIA DE CULTURA, LIC. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO.- FIRMA.

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE EXIME EL PAGO DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS MONTOS DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracciones I y II del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b), y 3, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 16, apartado H, numerales 1 y 3, incisos a) y j), 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y XI, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 36, fracciones I, XI, XXI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, fracciones I, II y III, 8°, 9°, fracción III, 13, 14, 18, 19, 219, 220, 222, 223, 224, 225 y 229 del referido Código Fiscal; así como 2°, 7° fracciones II y XI, 13 y 20, fracciones II, XI, XII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 31, fracción IV de la misma Constitución Federal, dispone como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la citada Constitución Local, es deber de las personas en la Ciudad de México contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que se estima fundamental la implementación de medidas por parte de la presente Administración que permitan hacer frente a las complicaciones que día a día afectan a los capitalinos, así como a los sectores productivos de la Ciudad, ello con el objetivo de seguir impulsando la economía de la misma, pero sobre todo el bienestar de sus habitantes.

Que el Código Fiscal de la Ciudad de México en sus artículos 219, 220, 222, 223, 224, 225 y 229 contempla el pago de diversos conceptos relacionados con los servicios de control vehicular y licencias para conducir.

Que gracias a la recuperación de la economía de la Ciudad, se ha permitido a las personas habitantes retomar procesos administrativos ante las diversas Dependencias de la Administración Pública local, entre los que destacan los trámites de control vehicular y licencias para conducir ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Que el artículo 44, fracciones I y II del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir Resoluciones de Carácter General, mediante las cuales se exima total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, y para dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en el referido Código Fiscal, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones, a fin de facilitar el cumplimiento de las

obligaciones fiscales de los contribuyentes, de tal forma que resulta necesaria la instrumentación de políticas públicas como la que nos ocupa, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los capitalinos; por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE EXIME EL PAGO DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS MONTOS DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto otorgar facilidades administrativas en los trámites de control vehicular y licencias para conducir, ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante Secretaría, y eximir del pago de la diferencia que resulte de la actualización de los montos para el ejercicio fiscal 2026, de los derechos de control vehicular y licencias para conducir contemplados en los artículos 219, 220, 222, 223, 224, 225 y 229 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, siempre que se hayan cubierto los derechos correspondientes durante el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- Para efectos del numeral anterior, la Secretaría a través de sus Áreas de Atención Ciudadana, durante el periodo comprendido a partir del 02 de enero y hasta el 31 de marzo de 2026, recibirá y atenderá a los contribuyentes que hayan realizado el pago de los derechos correspondientes durante el ejercicio 2025 contemplados en los artículos 219, 220, 222, 223, 224, 225 y 229 del Código.

TERCERO.- La Secretaría a través de sus Áreas de Atención Ciudadana, deberá cerciorarse que los formatos de pago presentados por los ciudadanos durante la vigencia de la presente Resolución, no hayan sido empleados en algún otro trámite con anterioridad a su presentación. Dicha verificación deberá hacerse previamente a la recepción del trámite o servicio respectivo.

CUARTO.- Para acceder a los beneficios a que se refiere el numeral **PRIMERO** de la presente Resolución, los contribuyentes deberán presentar el original del Formato Múltiple de Pago, debidamente pagado durante el ejercicio fiscal 2025, adicionalmente a los requisitos inherentes que dispone la normatividad del trámite de que se trate.

QUINTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en la presente Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de comprobación de la autoridad fiscal.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales otorgados en la presente Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en el mismo Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción prevista en el párrafo segundo, del artículo 131 del Código.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

SÉPTIMO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

OCTAVO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en la presente Resolución dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

NOVENO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y la Secretaría, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMO.- La interpretación de la presente Resolución, para efectos administrativos y operativos de los trámites de control vehicular y licencias para conducir corresponderá a la Secretaría, y para efectos fiscales a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. La Unidad Administrativa responsable de la implementación de estos beneficios fiscales deberá llevar un registro del número y monto de las operaciones por las que se realizó la aplicación correspondiente. La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Administrativa competente, podrá requerir dicha información con la periodicidad y recurrencia que solicite.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del 02 de enero y hasta el 31 de marzo de 2026.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero de 2026. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.-**
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO.- FIRMA.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE SE OTORGA BENEFICIO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SERVICIO MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 172, FRACCIONES I, INCISO B), Y II, INCISO B), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento del artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b), y 3, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y VIII BIS, 18, párrafo primero, 20, fracción IX y 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5° y 6° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones II y VII, 8°, 9, fracción III, 172 y 182, fracción I, numeral 1 del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como 2°, 7°, fracciones II y VIII BIS y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 31, fracción IV de la mencionada Constitución Federal, dispone como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la citada Constitución Local, es deber de las personas en la Ciudad de México contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el derecho a la Buena Administración Pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que el Gobierno de la Ciudad ha realizado acciones para mejorar el abasto de agua en la Ciudad de México como parte de las obras de mantenimiento a las redes hidráulicas, sin embargo, existen colonias que reciben el vital líquido a través del servicio por tandeo.

Que el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de diciembre de 2025, establece que a los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa prevista en el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en tanto se regulariza el suministro. Para acceder a este beneficio no será necesaria la instalación ni la compra del medidor.

Que el mismo artículo Transitorio indica que a los referidos contribuyentes para efectos de la conexión a las redes de agua y drenaje o su regularización, se les aplicará un descuento del 95% sobre el pago que deban efectuar por los derechos establecidos en la fracción I, numeral 1, del artículo 182, del mencionado Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que mediante oficio GCDMX-SEGIAGUA-DGSU-02282/DGSU/2026, la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, remitió el listado de las colonias que deben ser consideradas para recibir el beneficio de cuota fija por tandeo, por lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo Transitorio, he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE SE OTORGA BENEFICIO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SERVICIO MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 172, FRACCIONES I, INCISO B), Y II, INCISO B), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se da a conocer el listado de las colonias en las que los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), reciben el servicio por tandeo, que se acompaña como Anexo de esta Resolución.

SEGUNDO.- A los contribuyentes a que se refiere el numeral **PRIMERO** de esta Resolución, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa prevista en el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en tanto se regulariza el suministro; asimismo a estos contribuyentes, para efectos de la conexión a las redes de agua y drenaje o su regularización, se les aplicará un descuento del 95% sobre el pago que deban efectuar por los Derechos establecidos en el numeral 1, de la fracción I del artículo 182 del mismo Código.

TERCERO.- Para aplicar la cuota fija por tandeo establecida en la presente Resolución, la Secretaría de Gestión Integral del Agua, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción prevista en el párrafo segundo del artículo 131 del Código.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del referido Código.

QUINTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en la presente Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

SEXTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en la presente Resolución dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

OCTAVO.- La interpretación de la presente Resolución corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, ambas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del primer bimestre de 2026.

TERCERO.- Queda sin efectos la “Resolución de Carácter General mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de enero de 2025.

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de enero de 2026.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN

ANEXO

Listado de las colonias en las que se otorga beneficio fiscal a los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en servicio medido, de uso doméstico o mixto, a los que se refiere el artículo 172, fracciones I, inciso b), y II, inciso b), del Código Fiscal de la Ciudad de México.

No.	ALCALDÍA	COLONIA
1	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DEL CAPULÍN
2	ÁLVARO OBREGÓN	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYALCO
3	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DE LA ERA
4	ÁLVARO OBREGÓN	CEDROS (LOMAS DE LOS CEDROS)
5	ÁLVARO OBREGÓN	TORRES DE POTRERO
6	ÁLVARO OBREGÓN	AMPLIACIÓN TORRES DE POTRERO (TORRES DE POTRERO)
7	ÁLVARO OBREGÓN	RINCÓN DE LA BOLSA
8	ÁLVARO OBREGÓN	ALCANTARILLA
9	ÁLVARO OBREGÓN	PUEBLO SANTA ROSA XOCHIAC
10	ÁLVARO OBREGÓN	CABALLITO
11	ÁLVARO OBREGÓN	PARAJE EL CABALLITO
12	ÁLVARO OBREGÓN	CHAMONTOYA
13	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DE CHAMONTOYA
14	COYOACÁN	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ
15	COYOACÁN	AJUSCO
16	COYOACÁN	NUEVA DÍAZ ORDAZ
17	COYOACÁN	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA
18	COYOACÁN	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO
19	CUAJIMALPA	XALPA
20	CUAJIMALPA	CRUZ BLANCA
21	CUAJIMALPA	EL TIANGUILLO
22	CUAJIMALPA	LA PILA
23	CUAJIMALPA	LAS LAJAS (LA PILA)
24	CUAJIMALPA	LAS MAROMAS
25	CUAJIMALPA	LOMA DEL PADRE
26	CUAJIMALPA	MINA VIEJA (EL TIANGUILLO)
27	CUAJIMALPA	MONTE DE LAS CRUCES (SAN LORENZO ACOPILCO)
28	CUAJIMALPA	PRIMERO DE MAYO
29	CUAJIMALPA	SAN LORENZO ACOPILCO
30	CUAJIMALPA	PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO (EXCLUYE CUMBRES DE SANTA FE)
31	CUAJIMALPA	SAN PABLO CHIMALPA
32	CUAJIMALPA	ZENTLAPATL
33	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. ARBOLEDAS CUAUTEPEC

34	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. PRADERA (PRADERA)
35	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. PROVIDENCIA
36	GUSTAVO A. MADERO	ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC
37	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO DE GUADALUPE TICOMÁN
38	GUSTAVO A. MADERO	GENERAL FELIPE BERRIOZABAL
39	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO CANDELARIA TICOMAN (LA CANDELARIA TICOMÁN)
40	GUSTAVO A. MADERO	LA CASILDA
41	GUSTAVO A. MADERO	LA PASTORA
42	GUSTAVO A. MADERO	LA PRADERA
43	GUSTAVO A. MADERO	LA PROVIDENCIA
44	GUSTAVO A. MADERO	LUIS DONALDO COLOSIO M.
45	GUSTAVO A. MADERO	PALMATITLA
46	GUSTAVO A. MADERO	SAN JUAN TICOMÁN
47	GUSTAVO A. MADERO	AMPLIACIÓN MALACATES
48	GUSTAVO A. MADERO	CHALMA DE GUADALUPE
49	GUSTAVO A. MADERO	CUAUTEPEC CENTRO (CUAUTEPEC BARRIO ALTO)
50	GUSTAVO A. MADERO	JUVENTINO ROSAS
51	GUSTAVO A. MADERO	MALACATES
52	GUSTAVO A. MADERO	PARQUE METROPOLITANO
53	GUSTAVO A. MADERO	TLALPEXCO
54	GUSTAVO A. MADERO	VISTA HERMOSA
55	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO SAN MIGUEL (SAN MIGUEL)
56	GUSTAVO A. MADERO	VII SECCIÓN SAN JUAN DE ARAGÓN
57	IZTAPALAPA	EL MIRADOR
58	IZTAPALAPA	EL MOLINO TEZONCO
59	IZTAPALAPA	EL PARAÍSO
60	IZTAPALAPA	JARDINES DE SAN LORENZO TEZONCO
61	IZTAPALAPA	MONTE ALBAN
62	IZTAPALAPA	PARAJE SAN JUAN
63	IZTAPALAPA	PARAJE ZACATEPEC
64	IZTAPALAPA	PRESIDENTES DE MÉXICO
65	IZTAPALAPA	PUEBLO SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLAN
66	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN FUEGO NUEVO (FUEGO NUEVO)
67	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN VERACRUZANA
68	IZTAPALAPA	ESTADO DE VERACRUZ
69	IZTAPALAPA	FUEGO NUEVO
70	IZTAPALAPA	U. H. LA COLMENA (ERMITA ZARAGOZA)
71	IZTAPALAPA	SANTA MARIA DEL MONTE
72	IZTAPALAPA	VALLE DE LUCES

73	IZTAPALAPA	SANTA MARÍA AZTAHUACÁN
74	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA MARTHA ACATITLA
75	IZTAPALAPA	U. H. EL SALADO (SANTA MARTHA ACATITLA NORTE)
76	IZTAPALAPA	ERMITA ZARAGOZA
77	IZTAPALAPA	U. H. FUENTES DE ZARAGOZA (SANTA MARTHA ACATITLA NORTE)
78	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN LAS PEÑAS
79	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA MARÍA AZTAHUACÁN
80	IZTAPALAPA	SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PARAJE SAN JUAN
81	IZTAPALAPA	SEGUNDA SECCIÓN DE PARAJE SAN JUAN
82	IZTAPALAPA	BARRIO SAN MIGUEL
83	IZTAPALAPA	BARRIO SAN LUCAS
84	IZTAPALAPA	BARRIO SAN JOSÉ
85	IZTAPALAPA	BARRIO SANTA BARBARA
86	IZTAPALAPA	BARRIO SAN IGNACIO
87	IZTAPALAPA	BARRIO LA ASUNCIÓN
88	IZTAPALAPA	BARRIO SAN PABLO
89	IZTAPALAPA	BARRIO SAN PEDRO
90	IZTAPALAPA	BARRIO SAN ANTONIO
91	IZTAPALAPA	BARRIO SAN LORENZO
92	IZTAPALAPA	EL MANTO
93	IZTAPALAPA	FRANCISCO VILLA
94	IZTAPALAPA	GUADALUPE DEL MORAL
95	IZTAPALAPA	INSURGENTES
96	IZTAPALAPA	JACARANDAS
97	IZTAPALAPA	LA ERA
98	IZTAPALAPA	LA PURÍSIMA (LEYES DE REFORMA 1)
99	IZTAPALAPA	LEYES DE REFORMA (1a SECCIÓN, 2a SECCIÓN Y 3a SECCIÓN)
100	IZTAPALAPA	LOS ÁNGELES
101	IZTAPALAPA	LOS ÁNGELES APANOAYA
102	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA CRUZ MEYEHUALCO
103	IZTAPALAPA	PUENTE BLANCO
104	IZTAPALAPA	SANTA MARTHA ACATITLA NORTE
105	IZTAPALAPA	PARAJE SAN JUAN CERRO
106	IZTAPALAPA	SIDERAL
107	IZTAPALAPA	USCOVI
108	IZTAPALAPA	VALLE DE SAN LORENZO
109	IZTAPALAPA	ALVARO OBREGÓN
110	IZTAPALAPA	AÑO DE JUÁREZ
111	IZTAPALAPA	UNIDAD SANTA CRUZ MEYEHUALCO (SANTA CRUZ MEYEHUALCO)

112	IZTAPALAPA	LA PLANTA
113	IZTAPALAPA	UNIDAD HABITACIONAL ALLEPETLALI (ALLEPETLALI)
114	IZTAPALAPA	EL EDÉN
115	MAGDALENA CONTRERAS	AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ
116	MAGDALENA CONTRERAS	AMPLIACIÓN POTRERILLO
117	MAGDALENA CONTRERAS	ATACAXCO
118	MAGDALENA CONTRERAS	BARRANCA SECA
119	MAGDALENA CONTRERAS	CAZULCO (PUEBLO SAN NICOLAS TOTOLAPAN)
120	MAGDALENA CONTRERAS	EL ERMITAÑO
121	MAGDALENA CONTRERAS	EL ROSAL
122	MAGDALENA CONTRERAS	EL TORO
123	MAGDALENA CONTRERAS	HUAYATLA
124	MAGDALENA CONTRERAS	LA CARBONERA
125	MAGDALENA CONTRERAS	LA CONCEPCIÓN
126	MAGDALENA CONTRERAS	LA CRUZ
127	MAGDALENA CONTRERAS	SAN FRANCISCO
128	MAGDALENA CONTRERAS	BARRIO PLAZUELA DEL PEDREGAL
129	MAGDALENA CONTRERAS	LA GUADALUPE
130	MAGDALENA CONTRERAS	LAS CRUCES
131	MAGDALENA CONTRERAS	LAS HUERTAS
132	MAGDALENA CONTRERAS	LAS PALMAS
133	MAGDALENA CONTRERAS	LOS PADRES
134	MAGDALENA CONTRERAS	POTRERILLO
135	MAGDALENA CONTRERAS	PUEBLO NUEVO ALTO
136	MAGDALENA CONTRERAS	PUEBLO NUEVO BAJO
137	MAGDALENA CONTRERAS	PUEBLO SAN NICOLAS TOTOLAPAN
138	MAGDALENA CONTRERAS	SAN BERNABÉ OCOTEPEC (PUEBLO DE SAN BERNABÉ)
139	MAGDALENA CONTRERAS	TIERRA COLORADA
140	MAGDALENA CONTRERAS	TIERRA UNIDA
141	MAGDALENA CONTRERAS	VISTA HERMOSA
142	MAGDALENA CONTRERAS	BARROS SIERRA
143	MAGDALENA CONTRERAS	EL TANQUE
144	MAGDALENA CONTRERAS	LOMAS DE SAN BERNABÉ
145	MILPA ALTA	PUEBLO SAN AGUSTÍN OHTENCO
146	MILPA ALTA	BARRIO LA LUZ (PUEBLO VILLA MILPA ALTA)
147	MILPA ALTA	BARRIO SAN MARCOS (PUEBLO VILLA MILPA ALTA)
148	MILPA ALTA	BARRIO SAN MIGUEL (SAN PABLO OZTOTEPEC)
149	TLAHUAC	AMPLIACIÓN JOSE LÓPEZ PORTILLO (SAN FRANCISCO TLALTENCO)
150	TLAHUAC	AMPLIACIÓN SELENE
151	TLAHUAC	SELENE

152	TLAHUAC	EL ROSARIO (SAN JUAN IXTAYOPAN)
153	TLAHUAC	JAIME TORRES BODET (SAN JUAN IXTAYOPAN)
154	TLAHUAC	SANTA MARÍA DE LOS OLIVOS (SAN JUAN IXTAYOPAN)
155	TLAHUAC	PEÑA ALTA (SAN JUAN IXTAYOPAN)
156	TLAHUAC	TIERRA BLANCA (SAN JUAN IXTAYOPAN)
157	TLAHUAC	LA ESTACIÓN (SOLO LAS REGIONES MANZANAS 057-944, 057-945, 057-946, 057-947, 057-948, 157-850, 057-950, 157-817)
158	TLAHUAC	LA HABANA
159	TLAHUAC	SANTA CECILIA
160	TLAHUAC	BARRIO SAN MATEO (PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC, BARRIO SAN MATEO)
161	TLAHUAC	SAN JOSÉ
162	TLAHUAC	3 DE MAYO
163	TLAHUAC	BARRIO ASUNCIÓN (PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC, BARRIO LA ASUNCIÓN)
164	TLAHUAC	BARRIO LA LUPITA (PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC, BARRIO LA GUADALUPE)
165	TLAHUAC	BARRIO SAN MIGUEL MIXQUIC (PUEBLO SAN MIGUEL MIXQUIC, BARRIO SAN MIGUEL)
166	TLAHUAC	BARRIO LOS REYES MIXQUIC (PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC, BARRIO LOS REYES)
167	TLAHUAC	PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC Y SUS BARRIOS
168	TLAHUAC	PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC Y SUS BARRIOS
169	TLAHUAC	OJO DE AGUA
170	TLAHUAC	LAS PUERTAS
171	TLAHUAC	ZACATENCO
172	TLAHUAC	PUEBLO SANTIAGO ZAPOTITLÁN
173	TLAHUAC	LA CONCHITA ZAPOTITLÁN
174	TLAHUAC	PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL Y SUS BARRIOS
175	TLALPAN	3 DE MAYO
176	TLALPAN	ACTOPA
177	TLALPAN	AMPLIACIÓN CUCHILLA DE PADIerna (SE UBICA DENTRO DE CUCHILLA DE PADIerna)
178	TLALPAN	AMPLIACIÓN MAGDALENA PETLACALCO (PUEBLO LA MAGDALENA PETLACALCO)
179	TLALPAN	AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA
180	TLALPAN	BELVEDERE AJUSCO
181	TLALPAN	BOSQUES DEL PEDREGAL
182	TLALPAN	CHICHICASPA TL
183	TLALPAN	CHIMILLI
184	TLALPAN	CRUZ DEL FAROL
185	TLALPAN	CUCHILLA AMPLIACIÓN TEPEXIMILPA
186	TLALPAN	CUCHILLA DE LA LOMA BONITA (SAN JUAN TEPEXIMILPA)
187	TLALPAN	CUCHILLA DE PADIerna

188	TLALPAN	CULTURA MAYA
189	TLALPAN	CUMBRES DE TEPETONGO
190	TLALPAN	DIVISADERO
191	TLALPAN	DOS DE OCTUBRE
192	TLALPAN	EJIDOS DE SAN PEDRO MÁRTIR
193	TLALPAN	EL COLIBRÍ (SAN MIGUEL XICALCO)
194	TLALPAN	EL VERANO
195	TLALPAN	FUENTES DE TEPEPAN
196	TLALPAN	HÉROES DE PADIerna
197	TLALPAN	JARDINES DEL AJUSCO
198	TLALPAN	JUVENTUD UNIDA
199	TLALPAN	LA PALMA
200	TLALPAN	LA PALMA 1ra. SECCIÓN (SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC) SE UBICA EN LA PALMA
201	TLALPAN	LA PALMA 2da. SECCIÓN (SE UBICA EN LA PALMA)
202	TLALPAN	LA PALMA 3ra. SECCIÓN (SE UBICA EN LA PALMA)
203	TLALPAN	LA PRIMAVERA
204	TLALPAN	LA TORTUGA XOLALPA
205	TLALPAN	LOMAS DE PADIerna SUR
206	TLALPAN	LOMAS DE COACTETLAN (VIVEROS DE COATECTLAN)
207	TLALPAN	LOMAS DE CUILOTEPEC
208	TLALPAN	LOMAS DE PADIerna
209	TLALPAN	LOMAS DE TEXCALATLACO
210	TLALPAN	LOMAS DEL PEDREGAL (UCHILLA DE PADIerna)
211	TLALPAN	LOMAS HIDALGO
212	TLALPAN	LOS ENCINOS
213	TLALPAN	LOS VOLCANES
214	TLALPAN	MARIA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA
215	TLALPAN	MESA LOS HORNOS
216	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 2a. SECCIÓN
217	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 3ra. SECCIÓN
218	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 4ta. SECCIÓN
219	TLALPAN	EL MIRADOR (SAN ANDRES TOTOLTEPEC)
220	TLALPAN	MIRADOR I
221	TLALPAN	MIRADOR 1ra SECCIÓN
222	TLALPAN	MIRADOR II
223	TLALPAN	MIRADOR 2da. SECCIÓN
224	TLALPAN	MIRADOR 3ra. SECCIÓN
225	TLALPAN	MIRADOR DEL VALLE
226	TLALPAN	MOVIMIENTO ORGANIZADO DE TLALPAN
227	TLALPAN	NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO

228	TLALPAN	PARAJE 38
229	TLALPAN	PARAJE DE TEMASTITITLA (MESA LOS HORNOS)
230	TLALPAN	PARAJE LA JOYITA (PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR)
231	TLALPAN	PARAJE TETENCO (PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR)
232	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 1ra. SECCIÓN
233	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 2da. SECCIÓN
234	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 3ra. SECCIÓN
235	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 4ta. SECCIÓN
236	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 5ta. SECCIÓN
237	TLALPAN	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA XITLA
238	TLALPAN	PEQUEÑA TEPEXIMILPA (SAN JUAN TEPEXIMILPA)
239	TLALPAN	PLAN DE AYALA
240	TLALPAN	PUEBLO DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC
241	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO
242	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL TOPILEJO
243	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL XICALCO
244	TLALPAN	PUEBLO LA MAGDALENA PETLACALCO
245	TLALPAN	PUEBLO PARRES EL GUARDA
246	TLALPAN	PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR
247	TLALPAN	PUEBLO SANTO TOMAS AJUSCO
248	TLALPAN	PUEBLO CHIMALCOYOLT
249	TLALPAN	SAN JUAN TEPEXIMILPA
250	TLALPAN	SANTÍSIMA TRINIDAD
251	TLALPAN	SECTOR 17 (PEDREGAL DE SAN NICOLAS 5TA. SECCIÓN)
252	TLALPAN	TECORRAL
253	TLALPAN	TEPETONGO
254	TLALPAN	TLALMILLE
255	TLALPAN	TLAXCALTENCO LA MESA
256	TLALPAN	TORRES DE PADIerna
257	TLALPAN	VALLE DE TEPEPAN
258	TLALPAN	VISTAS DEL PEDREGAL
259	TLALPAN	PROGRESO TLALPAN (VISTAS DEL VALLE) ESTA EN LA PALMA
260	TLALPAN	VIVEROS COATECTLAN
261	TLALPAN	VIVEROS DE CUERNAVACA (VIVEROS COATECTLAN)
262	TLALPAN	ZACATIENDA (TECORRAL)
263	TLALPAN	POPULAR SANTA TERESA
264	TLALPAN	SANTA ÚRSULA XITLA
265	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO
266	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 1a. SECCIÓN
267	TLALPAN	PEDREGAL SANTA ÚRSULA XITLA PARTE BAJA (PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA XITLA)

268	TLALPAN	PEDREGAL SANTA URSULA XITLA PARTE ALTA (PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA)
269	XOCHIMILCO	ALCANFORES (SANTA MARÍA NATIVITAS) TECOMULCO EL ALTO
270	XOCHIMILCO	BARRIO LA TABLA (BARRIO LA PLANTA, SOLO A LAS REGIONES MANZANAS 371-259 Y 371-260).
271	XOCHIMILCO	BARRIO LAS CRUCES (SANTA CRUZ ACALPIXCA)
272	XOCHIMILCO	BARRIO SAN JUAN (SAN LUIS TLAXIALTEMALCO)
273	XOCHIMILCO	BARRIO SAN ANTONIO (SAN LUIS TLAXIALTEMALCO)
274	XOCHIMILCO	EL ARENAL (SAN MATEO XALPA)
275	XOCHIMILCO	DEL CARMEN (SANTIAGO TULYEHUALCO)
276	XOCHIMILCO	LA CAÑADA SAN LUCAS XOCHIMANCA
277	XOCHIMILCO	LOMAS DE NATIVITAS (SANTA MARÍA NATIVITAS)
278	XOCHIMILCO	RANCHO TEJOMULCO (SANTA MARÍA NATIVITAS)
279	XOCHIMILCO	SAN JOSÉ ZACATEPEC (SAN MATEO XALPA)
280	XOCHIMILCO	DURAZNOTITLA (SAN JOSE ZACAPETEC, SOLO LAS REGIONES MANZANAS 372-032, 372-165, 372-311, 372-312, 372-313, 372-314, 372-315, 372-316, 372-317, 372-318, 372-319, 372-321, 372-322, 372-323, 772-165, 772-358 Y 772-359)
281	XOCHIMILCO	SANTA MARIA DEL OLIVAR (SANTIAGO TULYEHUALCO)
282	XOCHIMILCO	BARRIO LA CANDELARIA (SAN GREGORIO)
283	XOCHIMILCO	CRISTO REY
284	XOCHIMILCO	AMPLIACIÓN NATIVITAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4, 5, 7 y 8, 3º, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8 y B, numerales 1, 2 y 4 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º y 66, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 2º, 3º, fracciones I, II y III, 16, fracción II, 20, fracción IX y 27, fracciones III, V, VIII y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, y 25, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 19 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, en la cual se prevén los conceptos y cantidades estimadas de recaudación de ingresos que la Administración Pública Local percibirá durante el presente ejercicio fiscal.

Que el artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece los conceptos y cantidades estimadas que el Gobierno de la Ciudad de México recibirá durante tal ejercicio fiscal.

Que con fecha 11 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la cual se indica el formato y estructura en el que se deberán elaborar los calendarios de ingresos base mensual.

Que con fecha 10 de diciembre de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las “Reformas a diversos documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable”.

Que en el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se establece que la Secretaría de Administración y Finanzas deberá publicar un calendario mensual de recaudación desglosado por cada concepto de ingresos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÚNICO. - El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Calendario de Estimación de Recaudación Mensual, desglosado por cada uno de los conceptos de ingreso previstos en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, mismo que como Anexo se acompaña al presente bajo la denominación “Calendario de Estimación de Recaudación Mensual por cada Concepto de Ingreso Previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026”.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de enero de 2026.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(Firma)
JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN

**CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO
PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
(CIFRAS EN PESOS)**

CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9)	313,385,406,007	39,671,320,649	75,561,201,824	25,618,811,165	26,895,237,150	25,709,677,525	24,345,629,009	23,388,680,771	22,449,465,215	22,412,080,812	20,438,789,340	22,440,596,239	34,462,416,308
1 Impuestos	97,644,699,992	22,609,337,394	7,529,049,303	7,689,193,174	6,894,314,288	6,441,491,575	6,302,399,927	6,078,450,205	6,438,064,963	6,046,793,328	6,577,844,410	6,207,951,329	8,878,960,101
1.1 Impuestos:	47,477,612,568	16,757,599,010	3,310,159,856	3,163,115,727	2,090,176,943	2,018,069,990	2,063,756,429	1,889,299,543	2,263,906,270	1,847,238,298	2,260,129,296	1,756,997,465	3,117,163,743
1.2.1 Predial	28,133,789,112	15,444,358,285	2,122,638,084	813,913,144	1,102,085,118	1,004,363,999	998,964,252	903,465,331	1,276,516,872	897,274,359	1,301,109,451	899,345,330	1,369,754,857
1.2.2 Sobre Adquisición de Inmuebles	9,761,396,820	503,710,955	476,673,110	761,547,645	677,018,394	817,965,457	832,897,817	834,454,047	834,454,128	807,949,166	833,327,325	744,356,812	1,637,041,962
1.2.3 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	4,582,426,636	809,529,770	710,848,662	157,654,938	311,073,427	195,740,534	171,894,360	151,380,165	152,935,270	142,014,773	125,492,520	113,295,323	110,366,894
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	3,081,064,469	213,205,065	207,214,963	242,622,589	253,464,234	233,760,410	235,512,890	240,305,128	209,103,208	252,460,615	266,268,753	388,540,927	338,605,687
1.3.1 Sobre Espectáculos Públicos	801,863,947	57,919,125	27,905,400	57,447,061	69,409,664	65,265,903	50,989,305	31,347,893	26,086,370	72,657,255	75,528,911	158,727,050	108,560,010
1.3.2 Sobre Loterías, Rifa, Sorteos y Concursos	568,940,606	36,206,330	54,122,475	48,932,345	47,201,428	40,906,430	49,726,126	64,276,538	44,336,063	36,307,346	47,866,287	48,148,549	50,610,689
1.3.3 Por la Prestación de Servicios de Salud	1,079,392,960	67,246,746	82,317,699	82,335,353	84,009,059	86,985,603	78,767,631	86,951,699	86,668,426	93,031,744	96,866,620	119,650,120	114,562,283
1.3.4 Por la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	322,700,670	38,388,380	17,679,008	21,328,800	20,908,444	19,885,433	29,617,579	26,888,090	23,846,920	24,317,013	28,202,469	27,518,668	44,119,866
1.3.5 Por las Erogaciones en Juegos con Apuestas	308,166,286	13,144,484	25,190,381	32,579,030	31,935,639	20,717,041	26,412,249	30,840,911	28,165,429	26,147,257	17,804,466	34,496,540	20,732,859
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	50,947,617,451	5,538,369,369	3,932,771,084	4,202,662,181	4,465,931,148	4,044,878,195	3,972,135,993	3,817,817,381	3,884,065,698	3,866,954,426	3,949,385,837	3,959,393,837	5,313,401,802
1.5.1 Sobre Nóminas	50,947,617,451	5,538,369,369	3,932,771,084	4,202,662,181	4,465,931,148	4,044,878,195	3,972,135,993	3,817,817,381	3,884,065,698	3,866,954,426	3,949,385,837	3,959,393,837	5,313,401,802
1.6 Impuestos Ecológicos	62,382,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,617,333	15,617,333
1.6.1 Por la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmosfera	62,352,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	15,617,333	15,617,334
1.7 Accesos de los Impuestos	1,076,653,504	99,163,450	77,903,400	79,792,677	83,241,965	143,192,980	89,494,610	77,028,153	79,549,787	78,639,988	86,443,191	87,491,767	94,111,535
Ingresos de Organismos y Empresas (2+7)	17,727,012,096	1,352,693,735	1,516,676,134	1,604,615,949	1,528,880,059	1,734,790,569	1,717,075,486	1,402,182,654	1,397,224,774	1,291,577,709	1,297,691,092	1,259,732,439	1,613,871,496
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	5,849,541,203	503,986,956	571,415,138	572,382,172	556,657,384	600,868,480	703,097,620	379,695,521	378,439,867	367,346,077	319,540,696	320,369,970	575,801,322
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	5,849,541,203	503,986,956	571,415,138	572,382,172	556,657,384	600,868,480	703,097,620	379,695,521	378,439,867	367,346,077	319,540,696	320,369,970	575,801,322
2.4.1 Instituciones Públicas de Seguridad Social	5,849,541,203	503,986,956	571,415,138	572,382,172	556,657,384	600,868,480	703,097,620	379,695,521	378,439,867	367,346,077	319,540,696	320,369,970	575,801,322
2.4.1.1 Cuota de Previsión para Trabajadores a Línea del Gobierno de la Ciudad de México	964,439,944	40,184,996	80,369,994	80,369,994	80,369,994	80,369,994	80,369,994	80,369,994	80,369,994	80,369,994	80,369,994	80,369,994	120,555,008
2.4.1.2 Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México	2,546,777,305	330,664,326	310,478,065	313,611,348	298,382,577	338,077,340	440,693,351	116,660,008	113,731,985	102,282,084	53,902,195	53,338,574	74,955,452
2.4.1.3 Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	2,338,323,954	133,137,634	180,567,079	178,400,830	177,904,813	182,421,146	182,034,275	182,665,519	184,337,888	184,693,999	185,268,507	186,601,402	380,290,862
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.1 Contribuciones de mejoras por obras públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Derechos y Aportaciones	18,443,587,668	2,297,745,112	887,504,029	2,496,649,884	807,098,084	1,928,020,457	807,556,943	2,054,193,474	922,291,261	1,999,754,171	1,058,854,702	2,246,204,968	937,714,533
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento e explotación de bienes de dominio público	675,026,418	103,091,030	33,916,918	71,874,543	25,414,286	88,388,128	27,644,804	83,016,183	25,235,258	78,388,237	30,859,278	78,895,015	27,792,768
4.1.1 Por los Servicios de Gria y Almacenaje de Vehículos	45,095,244	5,235,169	4,188,339	3,819,332	3,428,369	3,148,449	3,151,826	3,625,103	3,553,415	3,200,025	3,815,591	4,171,690	3,757,936
4.1.2 Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	113,657,165	9,249,389	8,973,085	9,420,655	9,376,523	9,760,697	9,619,638	9,915,199	9,732,129	9,267,192	10,215,572	9,041,120	9,085,986
4.1.3 Por el Uso o Aprovechamiento de los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Adquisición para Usar las Redes de Agua y Drenaje	78,225,884	33,276,992	10,752,838	5,549,222	3,420,382	2,858,964	3,454,594	3,454,185	3,136,388	2,987,701	2,990,897	3,833,060	2,510,661
4.1.4 Por Derrame a la Red de Drenaje	88,757,694	4,053,373	7,709,210	8,565,485	7,496,052	7,257,970	9,635,855	8,740,658	6,725,352	6,297,755	7,247,889	8,241,159	6,777,936
4.1.5 Por Derrame a la Red de Agua	328,207,665	49,119,173	511,490	43,027,432	213,890	62,593,227	104,572	55,492,629	39,893	55,359,060	4,979,768	51,822,934	4,055,597
4.1.6 Por los Servicios de Recolección y Recipción de Residuos Sólidos	20,982,766	2,156,934	1,781,956	1,492,437	1,479,070	1,778,821	1,678,319	1,789,379	2,048,081	1,786,504	1,609,561	1,775,052	1,606,652
4.3 Derechos por prestación de servicios	17,053,798,105	2,111,339,251	794,093,560	2,366,412,561	734,136,248	1,779,472,474	721,125,885	1,911,452,562	838,999,288	1,886,291,535	965,192,815	2,112,764,591	862,526,335
4.3.1 Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.3.2 Por la Prestación de Servicios de Registro Civil	381,632,121	29,960,007	33,135,540	36,131,833	31,176,795	35,565,456	33,141,507	30,880,624	39,940,690	29,187,007	29,313,637	28,002,804	25,196,221
4.3.3 Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua	9,621,618,696	1,449,230,895	229,150,071	1,289,276,664	286,480,204	1,319,248,513	230,016,427	1,407,627,096	222,725,159	1,253,878,989	291,080,193	1,351,174,640	291,729,835

**CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO
PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
(CIFRAS EN PESOS)**

CONCEPTO		ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
	4.3.4	Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y del Archivo General de Notarías	1,959,367,991	95,224,741	125,191,768	125,747,865	133,370,975	160,312,899	166,632,291	129,671,992	205,642,702	192,523,407	219,895,883	186,871,139	218,282,329
	4.3.5	Por los Servicios de Control Vehicular	4,055,331,165	497,796,773	349,029,471	856,279,473	211,155,162	184,167,705	198,956,464	240,463,117	248,019,857	259,500,472	321,398,642	446,251,549	242,312,480
	4.3.6	Por los Servicios de Expedición de Licencias	455,614,620	17,088,990	32,429,210	31,842,739	38,470,021	32,398,290	40,581,365	43,463,983	51,425,806	50,282,600	38,246,114	45,410,624	33,974,878
	4.3.7	Por los Servicios de Almacenamiento y Sello Oficial de Notario Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles	152,035,300	7,841,961	10,961,616	12,938,103	12,350,995	14,201,814	14,189,213	12,499,622	15,152,427	13,822,537	14,348,565	14,674,703	9,053,744
	4.3.8	Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas	428,198,212	14,195,884	14,195,884	14,195,884	21,132,096	33,577,797	37,605,608	46,946,128	56,083,647	57,096,523	50,909,781	40,379,132	41,976,848
4.4	Otros Derechos	403,003,145	43,682,851	33,724,161	31,601,581	24,905,423	35,254,127	35,243,652	35,456,253	32,463,372	40,174,107	38,216,381	29,770,024	22,511,213	
4.5	Accesorios de los Derechos	311,760,000	39,631,980	25,769,390	26,761,199	22,642,127	24,905,728	23,542,602	24,268,506	25,602,343	24,390,292	24,586,228	24,775,538	24,884,267	
5	Productos	16,493,309,494	1,088,632,201	1,019,397,759	1,338,644,263	1,729,717,144	1,514,818,823	1,778,305,082	1,503,381,707	1,377,367,317	1,369,097,631	1,228,930,368	1,431,797,636	1,118,220,263	
5.1	Productos:	16,493,309,494	1,088,632,201	1,019,397,759	1,338,644,263	1,729,717,144	1,514,818,823	1,778,305,082	1,503,381,707	1,377,367,317	1,369,097,631	1,228,930,368	1,431,797,636	1,118,220,263	
5.1.1	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	13,795,788,897	836,467,947	728,749,724	1,040,310,441	1,431,502,393	1,205,319,669	1,497,142,712	1,247,926,418	1,176,677,398	1,217,266,735	1,088,997,783	1,280,024,409	1,045,493,268	
	5.1.1.1	For la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado	12,832,299,704	783,787,256	661,325,715	946,402,639	1,346,743,265	1,114,715,319	1,418,116,175	1,170,514,914	1,096,402,716	1,130,948,995	997,210,522	1,191,684,514	974,447,674
	5.1.1.1.1	Policía Auxiliar	7,586,253,943	490,241,149	308,587,807	551,884,929	915,455,964	651,657,115	951,281,584	712,571,463	641,464,819	665,568,870	533,323,255	738,123,657	426,093,331
	5.1.1.1.2	Policía Bancaria e Industrial	5,246,045,761	293,546,107	352,737,908	394,517,710	431,287,301	463,058,204	466,834,591	457,943,451	454,937,897	465,380,125	463,887,267	453,560,857	548,554,343
	5.1.1.1.3	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	5.1.1.2	Productos que se Destinan a la Unidad Generadora de los mismos	599,381,435	29,461,887	36,526,450	58,367,747	49,278,961	55,684,144	57,758,884	54,374,232	48,969,910	50,294,825	54,448,568	56,141,310	48,074,517
	5.1.1.3	Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria	364,107,758	23,218,804	30,897,559	35,540,055	35,480,167	34,920,206	21,267,653	23,037,272	31,304,772	36,022,915	37,248,693	32,198,585	22,971,077
5.1.2	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público	619,120,597	44,211,648	52,936,206	47,727,473	45,505,443	49,301,386	71,076,370	72,160,205	62,919,767	51,349,976	48,010,936	49,906,525	24,014,662	
	5.1.2.1	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	619,120,597	44,211,648	52,936,206	47,727,473	45,505,443	49,301,386	71,076,370	72,160,205	62,919,767	51,349,976	48,010,936	49,906,525	24,014,662
	5.1.2.1.1	Enajenación de muebles e inmuebles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	5.1.2.1.2	Planta de asfalto	615,325,107	43,988,906	52,851,793	47,495,689	45,271,518	49,076,949	70,946,161	71,905,495	62,662,492	50,136,937	47,493,293	49,623,417	23,872,457
	5.1.2.1.3	Tierras y construcciones	3,795,490	222,742	84,413	231,784	233,925	224,437	130,209	254,710	257,275	1,213,039	517,643	283,108	142,205
	5.1.3	Accesorios de los Productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	5.1.4	Otros productos que generan ingresos corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	5.1.4.1	Otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	5.1.5	Productos Financieros	2,078,400,000	207,952,605	237,711,329	250,606,349	252,709,308	260,197,568	210,086,000	183,295,084	132,770,152	100,480,925	92,031,649	101,866,702	48,712,333
6	Aprovechamientos	7,015,134,410	491,735,749	508,915,676	477,023,587	462,639,189	467,829,073	519,964,833	553,451,312	515,495,544	490,164,772	490,271,835	679,887,555	1,358,251,924	
6.1	Aprovechamientos:	7,015,134,410	491,735,749	508,915,676	477,023,587	462,639,189	467,829,073	519,964,833	553,451,312	515,495,544	490,164,772	490,271,835	679,887,555	1,358,251,924	
6.1.1	Multas	1,945,687,629	165,914,532	157,234,166	176,412,644	157,841,486	157,988,476	168,435,201	155,725,651	146,079,460	142,447,290	172,670,818	165,467,098	190,268,597	
6.1.1.1	Multas de Tránsito	1,265,728,481	117,213,042	123,064,710	128,304,870	101,799,690	97,248,575	107,284,008	94,526,710	95,496,263	87,885,200	102,233,693	102,361,012	105,310,708	
6.1.1.2	Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por	691,959,148	48,701,490	34,159,456	48,107,774	55,241,796	60,739,901	61,154,193	61,208,941	49,583,197	54,562,090	70,436,335	53,106,086	84,957,889	

**CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO
PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
(CIFRAS EN PESOS)**

CONCEPTO			ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
		Autoridades Judiciales y Reparación del daño denunciado por los Ofendidos													
6.1.2	Indemnizaciones	100,231,815	2,918,347	4,867,223	5,494,102	15,474,000	4,830,345	14,978,549	10,949,067	10,077,516	11,875,661	8,445,056	3,833,043	6,493,906	
	Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones	47,012,738	1,531,097	202,599	1,695,822	10,188,610	2,880,339	8,092,215	2,040,556	3,869,778	5,656,334	3,570,069	2,501,406	4,783,913	
6.1.2.2	Resarcimientos	6,868,539	572,379	572,379	572,379	572,379	572,379	572,379	572,379	572,379	572,379	572,379	572,379	572,379	572,379
6.1.2.3	Seguros, Fideicueros, Plazos y Cauciones	46,350,538	814,871	4,092,245	3,225,901	4,713,011	1,377,627	6,313,955	8,336,132	5,630,359	5,646,948	4,302,608	759,258	1,137,623	
6.1.3	Reintegros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.1.4	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	594,798,997	47,177,798	45,124,138	41,513,106	43,375,357	54,656,389	45,526,045	62,092,379	51,222,188	50,862,996	50,967,943	49,475,890	52,804,768	
	Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público	594,798,997	47,177,798	45,124,138	41,513,106	43,375,357	54,656,389	45,526,045	62,092,379	51,222,188	50,862,996	50,967,943	49,475,890	52,804,768	
6.1.5	Otros aprovechamientos	4,351,469,902	274,496,461	300,378,017	252,323,680	244,953,064	249,056,085	289,249,714	322,896,457	305,861,465	282,650,105	255,474,471	468,638,060	1,105,492,323	
	Recuperación de Impuestos Federales	1,379,280,990	225,385,796	66,464,175	106,679,069	47,877,887	112,097,465	57,956,112	131,877,491	102,624,673	128,127,792	84,390,333	65,324,808	250,675,589	
6.1.5.1	Venta de Bases para Licitaciones Públicas	22,586,616	764,871	1,313,144	1,640,850	2,486,046	2,882,912	1,871,974	1,880,024	1,461,505	1,773,052	3,119,582	1,222,736	2,169,920	
	Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos	663,362,206	21,347,669	36,985,323	70,677,228	43,888,581	56,760,147	56,204,101	56,579,384	65,316,113	61,642,726	64,507,551	43,392,206	86,061,177	
6.1.5.2	Donativos y donaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.1.5.3	Otros No Especificados	2,286,240,000	26,998,125	195,615,375	73,326,533	150,900,550	77,315,561	173,217,527	132,559,558	136,459,174	91,106,535	103,457,005	358,698,420	766,585,637	
6.1.6	Accesorios de los Aprovechamientos	22,946,067	1,231,602	1,321,582	1,280,025	1,195,282	1,297,778	1,772,323	1,778,758	2,359,915	2,328,721	2,714,837	2,473,464	3,192,330	
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:	11,877,470,893	848,706,779	955,260,996	1,032,233,777	972,222,675	1,133,922,089	1,013,977,866	1,022,487,133	1,018,784,907	924,231,632	978,150,396	939,422,469	1,038,070,174	
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	1,476,312,191	105,613,707	122,263,215	122,341,125	122,378,236	122,674,820	122,744,361	122,815,575	122,907,526	122,964,273	123,039,888	123,118,439	143,451,026	
7.1.1	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México	399,856,910	16,593,755	33,187,507	33,187,507	33,187,507	33,187,507	33,187,507	33,187,507	33,187,507	33,187,507	33,187,507	33,187,507	51,388,085	
7.1.2	Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México	1,051,471,281	86,937,952	86,993,708	87,071,618	87,108,729	87,405,313	87,474,854	87,546,068	87,638,019	87,694,766	87,770,381	87,848,932	89,980,941	
7.1.3	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	24,984,000	2,082,000	2,082,000	2,082,000	2,082,000	2,082,000	2,082,000	2,082,000	2,082,000	2,082,000	2,082,000	2,082,000	2,082,000	
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicio de Entidades Parastatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:	9,784,931,645	723,277,239	785,839,709	859,718,717	797,247,701	958,993,171	842,692,495	842,644,921	845,471,206	749,165,909	798,633,320	764,085,181	817,161,976	
7.3.1	Organismos de Transporte	7,886,524,608	663,322,557	623,677,043	646,129,112	635,327,513	677,449,573	683,945,277	637,661,017	681,701,739	639,529,202	688,888,273	657,683,194	651,210,108	
7.3.1.1	Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	6,110,926,050	522,670,298	484,560,615	501,852,274	491,242,888	527,168,702	534,646,610	489,188,483	539,126,653	473,010,636	527,974,994	509,950,903	509,532,994	
7.3.1.2	Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México	1,017,148,968	77,670,757	80,840,373	83,443,533	80,918,844	84,363,022	84,550,126	84,129,182	84,951,131	101,563,640	85,166,926	85,208,010	84,343,424	
7.3.1.3	Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México	484,786,931	36,096,543	38,687,541	41,274,865	34,878,127	44,738,631	45,184,594	36,465,480	38,060,518	43,366,198	46,220,493	43,007,976	36,805,965	
7.3.1.4	Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	7,383,000	0	38,000	19,000	498,644	1,752,888	19,000	19,000	38,000	2,213,532	1,733,886	0	1,051,050	
7.3.1.5	Metrobús	156,134,080	17,664,265	10,451,484	10,260,800	18,675,577	10,272,860	10,308,162	18,676,812	10,373,493	10,220,248	18,612,918	10,334,368	10,283,093	

**CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO
PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
(CIFRAS EN PESOS)**

CONCEPTO		ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
	7.3.1.6	Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	87,331	0	0	43,666	0	0	43,665	0	0	0	0	0	
	7.3.1.7	Organismo Regulador de Transporte	110,058,248	9,220,694	9,099,030	9,234,974	9,113,433	9,153,470	9,193,120	9,182,060	9,151,948	9,154,948	9,179,056	9,181,937	9,193,582
7.3.2	Organismos de Vivienda	1,263,728,824	23,442,453	109,809,390	155,460,484	109,809,390	231,956,913	112,277,016	159,161,924	114,744,643	56,785,416	56,785,415	46,884,908	86,670,873	
	7.3.2.1	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	1,263,728,824	23,442,453	109,809,390	155,460,484	109,809,390	231,956,913	112,277,016	159,161,924	114,744,643	56,785,415	56,785,415	46,884,908	86,670,873
7.3.3	Organismos de Educación, Salud y Asistencia Social	234,686,477	9,079,168	19,133,138	22,088,685	19,040,167	15,744,146	13,278,443	16,119,120	16,163,883	17,178,139	16,088,779	26,190,365	44,012,444	
	7.3.3.1	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	7.3.3.2	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	39,242,096	3,266,008	3,266,008	3,266,008	3,266,008	3,316,008	3,266,008	3,266,008	3,266,008	3,266,008	3,266,008	3,266,008	
	7.3.3.3	Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	7.3.3.4	Procuraduría Social de la Ciudad de México	4,515,000	330,000	360,000	345,000	360,000	390,000	435,000	300,000	450,000	435,000	390,000	420,000	300,000
	7.3.3.5	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	7.3.3.6	Programa Escolar Elementar Educativo de la Ciudad de México	113,864,395	2,367,122	6,535,375	7,255,599	7,063,230	7,291,624	5,893,617	9,100,358	8,611,951	8,486,358	8,611,951	8,486,358	34,160,852
	7.3.3.7	Instituto del Deporte de la Ciudad de México	77,019,663	3,716,028	8,971,755	11,156,930	8,350,929	4,746,514	3,678,743	3,452,754	3,835,924	4,990,773	3,820,820	14,012,899	6,285,594
	7.3.3.8	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	35,148	0	0	35,148	0	0	0	0	0	0	0	0	
	7.3.3.9	Instituto Local de Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	7.3.3.10	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	10,175	0	0	0	0	0	5,075	0	0	0	0	5,100	
	7.3.3.11	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
7.3.4	Otros Organismos	399,991,636	26,833,071	33,220,138	36,070,436	33,070,631	33,842,539	33,191,759	29,702,360	32,860,941	35,703,153	36,900,853	33,326,714	35,268,543	
	7.3.4.1	Héroe Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	7.3.4.2	Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México	9,000,000	616,326	929,970	897,043	742,971	820,443	864,256	740,021	680,109	710,294	592,266	591,294	815,007
	7.3.4.3	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	170,000,000	10,359,423	14,373,909	16,166,666	14,166,666	14,166,666	14,166,666	14,166,666	14,166,666	14,166,666	14,166,666	14,166,666	15,766,674
	7.3.4.4	Fideicomiso Centro Administrativo de la Ciudad de México	52,000	4,333	4,333	4,333	4,333	4,333	4,333	4,333	4,333	4,333	4,333	4,333	4,337
	7.3.4.5	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	7.3.4.6	Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México	109,504,140	6,217,980	9,630,690	10,522,860	10,111,830	10,181,850	8,644,290	6,116,190	9,433,800	10,298,940	9,900,660	9,967,830	8,477,220

**CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO
PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
(CIFRAS EN PESOS)**

CONCEPTO			ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
		7.3.4.7	Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		7.3.4.8	Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México	79,174,762	8,041,082	6,529,658	6,720,545	5,644,654	6,525,970	5,616,286	6,212,404	6,800,588	6,478,324	6,256,980	6,718,844	7,629,427	
		7.3.4.9	Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	6,782,539	228,702	316,668	183,922	290,545	280,291	157,847	239,158	226,059	136,422	4,295,972	231,841	195,112	
		7.3.4.10	Fideicomiso Museo del Estanquillo	3,660,000	305,000	305,000	305,000	305,000	305,000	305,000	305,000	305,000	305,000	305,000	305,000	305,000	
		7.3.4.11	Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		7.3.4.12	Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México	2,680,440	110,000	129,698	132,000	639,248	330,247	132,000	539,247	132,000	132,000	132,000	132,000	131,000	
		7.3.4.13	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		7.3.4.14	Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México	13,153,065	718,412	583,579	640,634	622,351	689,286	2,746,328	833,908	540,933	2,864,461	621,023	659,973	1,630,177	
		7.3.4.15	Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal	2,640,000	220,000	220,000	220,000	220,000	220,000	220,000	220,000	220,000	220,000	220,000	220,000	220,000	
		7.3.4.16	Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal	105,602	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,878	
		7.3.4.17	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	3,202,940	0	184,820	265,620	311,220	297,640	320,940	314,120	339,640	374,900	394,140	317,120	82,780	
		7.3.4.18	Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		7.3.4.19	Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		7.3.4.20	Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		7.3.4.21	Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		7.3.4.22	Instituto de Planeación Democrática de la Ciudad de México	35,148	2,929	2,929	2,929	2,929	2,929	2,929	2,929	2,929	2,929	2,929	2,929	2,929	
		7.3.4.23	Centro de Conciliación Laboral	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		7.3.4.24	Universidad de la Salud de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Parastatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria			616,227,157	19,815,833	47,158,072	50,173,935	52,596,738	52,254,098	48,541,010	57,026,637	50,406,175	52,101,450	56,477,188	52,218,849	77,457,172	
	7.4.1	Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	492,926,733	18,243,916	34,058,318	45,063,918	45,093,958	43,858,916	42,693,916	48,049,121	41,093,916	45,093,933	44,083,914	44,548,991	41,043,916		
	7.4.2	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	123,300,424	1,571,917	13,099,754	5,110,017	7,502,780	8,395,182	5,847,094	8,977,516	9,312,259	7,007,517	12,393,274	7,669,858	36,413,256		
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondo Distintos de Aportaciones:			152,561,662,347	12,340,517,096	14,628,558,126	12,504,331,739	15,991,525,973	14,161,613,813	13,720,080,860	12,370,176,006	12,358,366,930	11,720,215,344	10,315,960,346	11,176,406,610	11,273,909,506	

**CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO
PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
(CIFRAS EN PESOS)**

CONCEPTO		ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
S.1 Participaciones		125,946,653,599	10,045,492,763	12,509,307,120	10,346,137,580	13,590,988,851	11,851,540,743	11,459,289,145	10,139,265,720	10,113,263,397	9,501,421,821	8,085,580,246	9,173,879,445	9,130,535,068
S.1.1 Fondo General de Participaciones		100,365,971,310	7,582,071,136	10,081,742,330	8,320,923,638	10,754,410,761	9,852,195,032	9,195,486,525	7,911,379,209	8,299,798,429	7,587,877,973	5,849,789,704	7,339,355,128	7,590,941,446
S.1.2 Fondo de Fomento Municipal		5,456,214,075	413,723,088	532,934,599	450,941,353	573,785,348	507,603,495	516,236,582	433,745,060	453,243,423	417,173,683	333,494,977	404,416,062	418,916,405
S.1.3 Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		2,138,572,507	118,577,260	262,395,975	99,473,824	92,747,151	305,883,729	302,320,038	129,145,277	181,008,878	145,266,341	208,518,427	152,889,733	140,345,874
S.1.4 Fondo de Fiscalización y Recaudación		4,728,451,975	876,870,608	208,145,473	208,145,473	856,982,094	203,145,473	208,145,473	665,187,506	208,145,473	208,145,473	669,247,984	208,145,473	208,145,472
S.1.5 Por el consumo de Gasolinas y 5% del flete aplicado en la Ciudad de México		1,218,099,618	108,419,916	113,848,909	91,465,491	86,616,926	88,205,003	76,606,876	103,529,785	115,117,274	115,787,078	100,343,464	102,837,470	115,321,426
S.1.6 Por ingresos derivados del enterro de impuestos		12,039,344,114	945,830,755	1,310,239,834	1,175,187,801	1,226,446,271	894,517,011	1,160,493,651	896,218,883	855,949,920	1,027,171,274	924,185,690	966,235,579	656,867,445
S.2 Aportaciones		19,515,111,380	1,678,337,373	1,645,289,026	1,669,586,107	1,645,289,026	1,674,968,266	1,650,765,611	1,646,470,121	1,645,194,692	1,666,564,545	1,673,190,217	1,411,481,330	1,487,975,156
S.2.1 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud		1,314,307,224	111,220,855	102,469,589	78,172,508	107,851,748	83,649,093	99,353,603	78,078,084	99,448,027	106,073,705	146,661,840	223,155,664	
S.2.2 Fondo de Aportaciones Múltiples		787,004,958	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,741	
S.2.3 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública		614,978,847	61,497,885	61,497,885	61,497,885	61,497,885	61,497,885	61,497,885	61,497,885	61,497,885	61,497,882	0	0	
S.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México		11,324,706,939	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,581		
S.2.5 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		3,066,121,985	255,510,165	255,510,165	255,510,165	255,510,165	255,510,165	255,510,165	255,510,165	255,510,165	255,510,165	255,510,165	255,510,170	
S.2.6 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social		2,407,991,427	240,799,143	240,799,143	240,799,143	240,799,143	240,799,143	240,799,143	240,799,143	240,799,143	240,799,140	0	0	
S.3 Convenios		359,975,990	5,633,648	4,556,106	26,266,832	176,249,133	3,360,935	44,651,079	4,580,349	23,862,423	1,987,024	30,277,352	14,164,696	24,386,423
S.3.1 Convenios con la Federación		359,975,990	5,633,648	4,556,106	26,266,832	176,249,133	3,360,935	44,651,079	4,580,349	23,862,423	1,987,024	30,277,352	14,164,696	24,386,423
S.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		6,739,921,378	611,063,312	469,405,874	462,341,220	578,999,263	631,734,869	565,375,025	559,919,815	576,046,608	550,241,954	526,912,531	576,881,149	631,009,858
S.4.1 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		2,795,229,887	242,413,265	230,467,172	223,534,913	239,019,131	247,010,821	256,210,749	220,159,175	243,182,774	224,114,669	227,079,180	233,172,104	228,865,634
S.4.2 Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro		1,337,378,851	104,597,143	63,443,331	86,000,616	114,220,108	174,188,316	126,120,444	115,148,371	92,019,127	110,488,248	87,571,103	115,107,687	148,474,360
S.4.2.1 Por el Impuesto al Valor Agregado		468,303,258	39,246,882	20,143,895	25,200,900	43,068,298	75,174,466	44,219,473	45,193,605	32,478,752	34,361,602	25,593,392	28,599,972	55,182,021
S.4.2.2 Por Gastos de Ejecución		1,012,760	16,677	17,866	169,454	54,333	64,630	49,962	125,447	71,553	29,733	192,829	117,396	102,878
S.4.2.3 Por el Impuesto Sobre la Renta		699,001,085	51,989,354	28,644,889	49,694,056	52,976,439	84,004,007	67,453,851	61,039,549	51,063,713	58,101,090	42,436,009	71,591,537	80,094,591
S.4.2.4 Otros		168,971,748	13,324,230	14,634,679	11,116,206	18,121,033	14,945,213	14,397,158	8,789,770	8,405,109	17,995,823	14,798,782	13,094,870	
S.4.3 Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales:		1,674,877,661	185,919,275	98,398,682	74,887,055	148,227,630	133,848,150	125,058,224	145,864,330	163,572,138	138,317,848	134,462,434	150,117,887	176,204,008
S.4.3.1 Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones		1,674,877,661	185,919,275	98,398,682	74,887,055	148,227,630	133,848,150	125,058,224	145,864,330	163,572,138	138,317,848	134,462,434	150,117,887	176,204,008
S.4.3.2 Otros		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S.4.4 Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales No Fiscales		22,116,173	981,264	601,196	1,576,817	3,419,136	1,388,164	2,162,002	1,568,682	2,135,520	906,370	2,934,825	2,388,353	2,053,844
S.4.5 Fondo de Compensación del ISAN		843,775,537	70,314,630	70,314,630	70,314,630	70,314,630	70,314,630	70,314,630	70,314,630	70,314,630	70,314,630	70,314,630	70,314,630	
S.4.6 Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios		66,543,269	6,827,735	6,180,863	6,027,189	3,798,631	4,984,788	5,508,976	6,864,627	4,822,319	6,099,889	4,550,359	5,780,488	5,097,405
S.5 Fondos Distintos de Aportaciones		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0 Ingresos derivados de Financiamientos		3,500,000,000	-509,343,629	-538,898,103	-491,647,401	-517,837,587	-547,796,585	-499,754,116	-524,155,586	-554,445,574	-505,522,144	-530,763,413	-561,384,298	9,281,548,436
0.1 Endeudamiento interno		3,500,000,000	-509,343,629	-538,898,103	-491,647,401	-517,837,587	-547,796,585	-499,754,116	-524,155,586	-554,445,574	-505,522,144	-530,763,413	-561,384,298	9,281,548,436

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, Apartados A, B y C y 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 4, 7, 30, fracción III, 49, 50, 58, 59, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio fiscal 2026, emitido por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de diciembre de 2025; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre de la Acción Social

“Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias” (ASIPP).

2. Tipo de Acción Social

Esta Acción Social es de canalización institucional, ayuda en especie y servicios de atención social inmediata.

3. Entidad responsable

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

La entonces Secretaría de Desarrollo Social, inicia en 2015 con el otorgamiento de ayudas de “Intervención Social inmediata de la CDMX” con el fin de promover, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los habitantes, así como ayudar a la disminución del rezago social en las zonas de la Ciudad de México, donde se identificaba una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios.

Durante los años consecutivos 2016 y 2017, como consecuencia de los sucesos naturales registrados en la Ciudad de México, particularmente durante el último semestre del 2017, el Gobierno de la Ciudad de México enfocó Programas Sociales para atender a la población afectada por lluvias atípicas y sismos. Sin embargo, los apoyos resultaron insuficientes y se hizo necesaria la implementación de entregas en especie como paquetes alimentarios, de limpieza y de construcción. La adquisición de los bienes se llevó a cabo a través de la acción institucional para el otorgamiento de ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX” para el ejercicio fiscal 2018.

En 2019 la “Acción Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias” se consolidó como un instrumento de respuesta ante contingencias y para 2020 fue parte de las medidas estratégicas para hacer frente a la pandemia. Su flexibilidad permitió conjuntar en un solo instrumento distintos componentes que llegaron a poblaciones heterogéneas a través de procedimientos y mecanismos particulares. La acción comprendió ayudas a personas con sospecha o contagio de COVID-19, personas mayores, personas en situación de calle, trabajadoras sexuales, y otros grupos afectados por la pandemia y fenómenos naturales (EVALÚA, 2020).

4.2. Problema o necesidad social que atiende la Acción Social

La ASIPP atiende de manera inmediata a personas que enfrentan los efectos de las desigualdades estructurales en nuestra sociedad (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación, y espacios de alojamiento temporal) que se encuentran en condición de extrema vulnerabilidad social o en situación de calle y/o abandono social.

También atiende necesidades relacionadas con el efecto de fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, químicos y/o socio-organizativos, así como cualquier emergencia y/o accidente atípico.

4.3. Construcción del diagnóstico

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, Evalúa, señala que entre 2018 y 2024 en la Ciudad de México la población en situación de pobreza pasó de un 64.8% a 54.7%. En tanto, la pobreza extrema pasó de 18.9% a 9.3% en el mismo periodo.

Para el 2018 la Pobreza en la Ciudad de México alcanzó su mayor nivel, con un incremento que llegó al 64.8% y que afectó en mayor medida a la población de 0 a 17 años, dejando a 8 de cada 10 personas en pobreza y 3 de cada 10 en pobreza extrema; y a 6 de cada 10 en pobreza y 2 de cada 10 en pobreza extrema para el grupo de 18 a 29 años. Como se observa, las repercusiones de la pobreza afectaron en mayor medida a las generaciones más jóvenes.

De acuerdo con datos y estudios del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, la mejora en las cifras de pobreza obedece a distintos factores tales como: el incremento al salario mínimo durante las últimas administraciones; igualmente importantes han sido las políticas sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías, tanto en su modalidad de programas sociales, como por vía de las acciones sociales que han atajado situaciones contingentes.

Los datos más recientes de pobreza generados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, Evalúa, por sexo se presentan a continuación. Es importante notar que en términos relativos la pobreza es más alta para los hombres, sin embargo, son más las mujeres que se encuentran en dicha condición.

Tabla 1. Población en pobreza por sexo

Estratos	Porcentaje		Población	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Pobreza extrema	10.16%	8.5%	442,246	422,390
Pobreza moderna	45.11%	45.7%	1,962,967	2,280,880
Pobreza total	55.27%	54.1%	2,405,213	2,703,270
No pobres	44.73%	45.9%	1,946,449	2,290,632

Fuente: Evalúa, 2025

Dicha tendencia se presenta también cuando observamos los indicadores parciales de pobreza, siendo la variable de tiempo sensiblemente más alta para los hombres, y siendo superiores en vivienda, salud y seguridad social. Por su parte, los indicadores en donde se aprecia una afectación más alta en mujeres son el ingreso y los bienes durables, mientras que en el resto de indicadores las diferencias son poco significativas. En todo caso, al comparar de manera absoluta las diferencias, las mujeres presentan una concentración mayor de personas afectadas por distintas carencias. Las acciones derivadas de la presente acción social deberán entonces tomar en cuenta una mayor prevalencia de mujeres en lo que se refiere a las desigualdades estructurales que busque revertir.

Tabla 2. Población en pobreza por indicadores parciales y por Sexo

Indicador parcial de pobreza	Porcentaje		Población	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Ingreso	36.0%	36.9%	1,564,557	1,842,392
Tiempo	60.2%	54.4%	2,620,957	2,717,327

Necesidades Básicas Insatisfechas	43.6%	43.8%	1,895,570	2,186,803
Vivienda	43.9%	42.7%	1,909,054	2,134,145
Salud	21.0%	19.8%	915,401	989,007
Seguridad Social	21.8%	20.5%	949,417	1,025,006
Educación	21.2%	21.3%	920,398	1,065,619
Bienes Durables	32.1%	38.8%	1,395,207	1,936,281
Adecuación Sanitaria	37.2%	37.0%	1,620,776	1,847,476
Adecuación Energética	42.7%	42.6%	1,859,733	2,128,158
Telecomunicaciones	12.4%	12.3%	539,491	615,238

Fuente: Evalúa, 2025

En lo que respecta a la atención de contingencias, las estimaciones serán menos precisas debido a la variabilidad de las emergencias y sucesos atípicos que se presentan. No obstante algunas fuentes especializadas en la gestión de riesgos con enfoque de género (ONU-Mujeres, 2020; 2024; INMUJERES, 2015) sugieren tomar en cuenta cuestiones como: las amplias brechas en el reparto de responsabilidades familiares que obligan a considerar un reparto equitativo de las labores de cuidado; la necesidad de espacios para lactancia, salud materna y salud menstrual; baños diferenciados para hombres, mujeres y personas con discapacidad; dormitorios para mujeres, niñas, niños y jóvenes; identificación equilibrada por género en cuanto a liderazgos locales; y en general reflexionar sobre cómo los riesgos, crisis y emergencias afectan de manera diferente a las personas con distintos géneros, edades y otros factores sociales.

La Ciudad de México identifica al menos 11 grupos de atención prioritaria: mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas mayores; personas con discapacidad; personas en situación de calle, entre otros. Cada grupo de atención prioritaria merece una consideración particular en la atención de contingencias asegurando de esta forma un enfoque de género e interseccional coherente con el principio de universalidad y el modelo garantista que rige la política social de la Ciudad de México.

4.4. Justificación y análisis de alternativas

La presente Acción Social contribuye a reducir la desigualdad social en sus diversas formas, de modo que prevalezca la atención a las necesidades de carácter inmediato de las y los habitantes de la Ciudad de México, con especial énfasis en personas que presentan una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación y espacios en vivienda), que se encuentran en condición de extrema vulnerabilidad social o en situación de calle y/o abandono social, así como las personas afectadas o damnificadas por causa de alguna contingencia o emergencia de índole natural, social o atípica.

Para la instrumentación de esta Acción Social, se proporcionarán de manera inmediata y temporal, bienes, servicios sociales y/o apoyos económicos emergentes que resulten necesarios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes justificaciones:

- a. Extrema vulnerabilidad social: Atención Social a personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan algún tipo de exclusión, maltrato, abuso, violencia y otros obstáculos significativos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, así como para una vida digna.
- b. Contingencias y emergencias: Personas afectadas por los acontecimientos fortuitos o de fuerza mayor, cuya ocurrencia no está prevista, incluyendo las contingencias sanitarias, incendios, explosiones, contaminación ambiental, derrames químicos, fenómenos naturales, sociales, etcétera.
- c. Fenómenos naturales: Personas afectadas por fenómenos hidrometeorológicos, incluyendo temporadas invernales, frentes fríos, frío extremo, tormentas eléctricas, precipitaciones pluviales (lluvia, llovizna, nieve, y granizo, incluyendo temporada de lluvias atípicas); así como por fenómenos geológicos (sismos y terremotos).

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes en dos modalidades:

- 1) Inmediata; o

2) En jornadas de atención prioritaria.

A continuación, se presenta un esquema gráfico que describe la relación y secuencia que guardan los distintos elementos que componen la acción social.

IMPACTO
Atención emergente a situaciones de alta vulnerabilidad y mitigación de afectaciones producidas por contingencias naturales y sociales
RESULTADOS A MEDIANO PLAZO
<ul style="list-style-type: none"> - Contención de emergencias. - Disminución de la propensión de estar en condición de vulnerabilidad social o económica
RESULTADOS A CORTO PLAZO
<ul style="list-style-type: none"> - Protección de la vida y salud de personas en situación de alta vulnerabilidad, afectadas o damnificadas. - Asistencia inmediata a grupos en situación de alta vulnerabilidad. - Disponibilidad de ingresos para la satisfacción de las necesidades básicas. - Disminución de los estragos causados por contingencias.
PRODUCTOS DEL PROGRAMA
<ul style="list-style-type: none"> - Dispensión de recursos económicos. - Entrega de bienes en especie (para movilidad asistida, bienes de primera necesidad, alimentos emergentes) - Canalización institucional. - Servicios de atención profesional.
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA
<ul style="list-style-type: none"> - Desplegar ayudas emergentes en situaciones de crisis y contingencias. - Realizar canalizaciones institucionales a personas en condición de alta vulnerabilidad. - Realizar jornadas de atención prioritaria. - Incorporar a personas facilitadoras con el perfil adecuado para la operación de la acción social.
SUPUESTOS Y FACTORES EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> - Ocurrirán contingencias que afectarán la vida cotidiana de las y los habitantes de la Ciudad de México. - Las condiciones estructurales de desigualdad afectan con mayor intensidad a los grupos de atención prioritaria. - La magnitud y frecuencia de fenómenos atípicos no será superior a los recursos disponibles para su atención.

4.5. Participación Social

Dado que las acciones implementadas en el marco de la acción social implican un contacto directo con la población, durante la distribución de bienes y servicios, las personas atendidas podrán expresar sus inquietudes y observaciones con relación a la acción social.

4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales

De manera general, se trabajará coordinadamente con el conjunto de entes del sector público de la Ciudad de México para favorecer y ampliar los servicios brindados en la presente Acción Social, para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de los habitantes y ciudadanía, que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México y que hayan sido afectados por alguna contingencia o emergencia natural o social y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del ser humano.

En el caso de Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o de representantes del Poder Legislativo, podrán enviar solicitudes dirigidas a la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México quien, en caso de ser procedente, autorizará la gestión de los apoyos y servicios considerados en la presente Acción Social, de conformidad con los lineamientos mencionados.

La Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias coordinará las jornadas de Atención Prioritaria, de manera que las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o representantes del Poder Legislativo puedan presentar oportunamente sus solicitudes a la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social para su aprobación, con la finalidad de apoyar a las personas en extrema vulnerabilidad social,

exponiendo los motivos de la solicitud y a quiénes beneficiará. Se hará una valoración de las peticiones recibidas y procedentes conforme a los presentes lineamientos, siendo la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias quien realice directamente la entrega de los apoyos en especie a que se refieren los párrafos arriba citados una vez que hayan sido autorizados.

La solicitud vendrá acompañada de los documentos que se señalan como requisitos de acceso en estos lineamientos y será avalada por la firma autógrafa del representante de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o representantes del Poder Legislativo, según corresponda.

La presente Acción Social mejora la calidad de vida de las personas afectadas por algún fenómeno natural, contingencia o emergencia social. Por ello no se duplica con cualquier otra Acción Social, ya que su población objetivo está claramente definida.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Son las personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o alojamiento temporal, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias, emergencias o fenómenos naturales.

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la Acción Social busca atender y los que serán atendidos o beneficiados

La presente Acción Social atiende a las personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México y de manera prioritaria a quienes presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o alojamiento temporal, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias, emergencias o fenómenos naturales. Asimismo, la Acción Social atenderá las zonas de la Ciudad de México en donde se identifica una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios; es decir, en las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, o bien donde se concentren personas con muy alta vulnerabilidad o que formen parte de los grupos de atención prioritaria. La definición de la población se basa en esto y dada la naturaleza impredecible de las contingencias naturales y emergencias sociales, es por lo que se considera como población objetivo a los 9,381,255 millones de personas que habitan en la Ciudad de México, de las cuales 4,356,216 (46.4 %) hombres y 5,025,039 (53.6 %) mujeres según datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIG) 2024 que recoge el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI

5.2. Los criterios de priorización utilizados para la presente acción social dependerán de las situaciones y problemáticas específicas que se atiendan, por tanto, la unidad responsable de la operación podrá determinar dichos criterios de acuerdo a las condiciones territoriales, las características de la emergencia o los grupos de atención prioritaria atendidos.

5.3. Personas facilitadoras de servicios

Para esta Acción Social se cuenta con la modalidad de personas facilitadoras de servicios sociales, quienes apoyan en los servicios a través de actividades de asistencia, atención social inmediata, atención médica, acompañamiento psicosocial, entre otras. Se espera que sean 350 personas facilitadoras de servicios, de las cuales preferentemente el 55% serán mujeres y el 45% hombres.

Se requerirá que las personas facilitadoras de servicios cuenten con perfiles afines a las tareas asignadas y un alto compromiso social y ético con la comunidad.

Asimismo, se promoverá la participación de personas con formación profesional, tales como: estudiantes de trabajo social, psicología, medicina, derecho o ingeniería ambiental, mediante convenios con instituciones de educación superior, a fin de fortalecer las acciones con un enfoque técnico y comunitario.

6. Objetivos generales y específicos

Contribuir a la disminución de la desigualdad social en sus diversas formas y a la atención humanitaria, generando

condiciones de equidad para las personas habitantes, personas y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, a través de la entrega gratuita de bienes en especie, apoyos económicos y/o servicios sociales de atención inmediata.

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Minimizar de manera inmediata el impacto ocasionado por contingencias, emergencias o fenómenos naturales, y cuya situación de riesgo se agrave por condiciones socioeconómicas, desigualdad estructural, exclusión, violencia, entre otras.
2. Brindar canalización institucional, ayuda en especie y/o servicios de atención social inmediata a las personas habitantes, ciudadanía y grupos de atención prioritaria que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México.
3. Garantizar el ejercicio de los derechos sociales, el amparo y la protección a la comunidad, a efecto de lograr igualdad de derechos, oportunidades y medios.
4. Priorizar la atención de mujeres en situación de vulnerabilidad social, pobreza extrema o afectadas por contingencias, mediante apoyos y servicios que logren reducir las brechas de desigualdad.

7. Metas físicas

Proporcionar bienes gratuitos mediante jornadas de atención prioritaria, apoyos económicos emergentes y/o servicios sociales a los que se refiere la presente acción social institucional, hasta agotar la disponibilidad de dichos bienes y/o el presupuesto destinado, conforme a lo señalado en los presentes lineamientos. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer en cada caso específico.

7.1. Apoyo o servicios que otorgará la Acción Social

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes.

La ayuda por servicios se otorgará de acuerdo con la necesidad social por atender, la eventualidad y/o naturaleza del evento en específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente Acción Social.

Los apoyos económicos emergentes se otorgarán de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente Acción Social.

Pese a que la naturaleza de la Acción Social es emergente y difícilmente predecible de un periodo a otro, el total de ayudas y apoyos económicos y en especie serán registrados en una base de datos digital para contar con una estimación anual que oriente la definición de metas.

Adicionalmente, previa autorización de la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, o a quien ella designe, se podrán recibir donativos en especie por parte de personas físicas o morales para la ejecución de esta Acción Social. Para ello se elaborará un registro de entradas y salidas, con su respectivo respaldo digital (base de datos), tanto de donaciones como de cualquier adquisición de bienes muebles, que deberá informarse a la persona titular de la Secretaría con la finalidad de llevar a cabo un adecuado control de todo tipo de artículos que ingresen a los almacenes. Dicho registro estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, siempre haciendo de conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias.

De igual manera, se prevé beneficiar a 350 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales preferentemente el 55% serán mujeres y el 45% hombres; quienes apoyarán en actividades de asistencia, atención social inmediata, atención médica, acompañamiento psicosocial, entre otras.

7.2. Esta Acción Social, no contempla cursos o talleres de capacitación o formación.

8. Presupuesto

El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2026, será de, por lo menos **\$98,195,578.00 (Noventa y ocho millones ciento noventa y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

8.1. El presupuesto debe desagregarse en los diferentes rubros, conceptos o capítulos en los que se distribuya, de forma clara, precisa y transparente, refiriéndose también el costo de operación.

Entrega de bienes, contingencias y emergencias (naturales o sociales) y temporada Invernal	\$64,595,578.00 (Sesenta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
--	---

8.2. Monto unitario o monto del presupuesto para personas facilitadoras

Personas facilitadoras de servicios sociales	\$33,600,000.00 (Treinta y tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
--	--

8.3. En el caso de las transferencias en especie

Indicar el costo estimado de operación como porcentaje del total del presupuesto erogado de la Acción Social o con base en cualquier otro indicador capaz de proveer información sintética y precisa sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos que permiten la puesta en marcha de la Acción.

El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2026 será de, por lo menos **\$98,195,578.00 (Noventa y ocho millones ciento noventa y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**. Para su operación no se establece un porcentaje debido a que por sus características la logística y operación de los servicios dependerá de la naturaleza de las eventuales contingencias.

9. Temporalidad

La Acción Social “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias” estará vigente hasta el último día del ejercicio fiscal 2026, o bien, hasta agotar la existencia de los bienes y/o el presupuesto destinado a la misma.

9.1. Fecha de inicio

01 de enero de 2026

9.2. Fecha de término

31 de diciembre de 2026.

10. Requisitos de acceso

10.1. Requisitos de acceso a la Acción Social

a) Los casos de solicitud de apoyo por parte de personas en extrema vulnerabilidad social serán atendidos en la ventanilla de atención ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México. La persona física que solicita la atención social inmediata podrá realizar la solicitud de manera expresa y mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social quien podrá autorizarla. Todas las solicitudes serán canalizadas inicialmente a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias para su análisis, atención y seguimiento en caso de ser autorizada.

b) En caso de solicitudes de apoyo por parte de Dependencias, Entidades, Órganos de la Administración Pública, Alcaldías o de representantes electos, estas deberán dirigirse a la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social con copia a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias para su valoración, atención y de ser el caso, autorización correspondiente.

c) En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia relacionada con cualquier fenómeno natural o social en

la Ciudad de México, las instancias del Gobierno de la Ciudad de México, podrán realizar la solicitud de apoyo de acuerdo con las necesidades que deban cubrirse para atender a sus respectivas poblaciones objetivo. La solicitud se deberá realizar de manera expresa y por escrito dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México para su autorización. El esquema de operación dependerá de la naturaleza del evento y los requerimientos y documentos a presentar para la inclusión de las personas en la acción institucional podrán variar, para lo cual se emitirá un procedimiento específico de acuerdo con la naturaleza de cada evento y conforme a las necesidades que deban cubrirse para la población a atender.

En los casos excepcionales de fenómenos naturales recurrentes como, temporadas invernales, frentes fríos y precipitaciones pluviales, se emitirá un solo procedimiento específico, conforme a las necesidades que deban cubrirse para la población a atender, en los términos previstos.

d) En ningún caso los servidores públicos y el personal de apoyo podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos.

e) Los requisitos y formas de acceso establecidos en esta acción social deben mostrarse o difundirse en todas las áreas de Atención Ciudadana y Unidades Administrativas integrantes de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

f) Las solicitudes recibidas se tomarán en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso establecidos en estos lineamientos y cuenten con autorización de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México o la persona por ella designada.

g) Las solicitudes recibidas serán revisadas y las que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y que cuenten con autorización de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, o la persona por ella designada, se calendarizarán para entrega en un máximo de hasta 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, para su entrega puntual, expedita y con los mecanismos de transparencia y máxima publicidad que se requieran. De forma aleatoria se podrán realizar visitas de verificación a los domicilios señalados en la solicitud. En el caso de las solicitudes de auxiliares auditivos el plazo de entrega se establecerá en el contrato establecido.

h) No procederán los apoyos institucionales de conformidad con los siguientes criterios:

- No sea autorizado por parte de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México o la persona por ella designada.

- No acreditar ser elegible para recibir apoyo de la presente acción social.

- Que las evidencias no coincidan con lo solicitado.

- Limitantes en disponibilidad física y/o presupuestal.

i) Las solicitudes serán incorporadas a la Acción Social y sus datos quedarán a resguardo de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, área que deberá observar el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los datos de las personas beneficiarias de la presente Acción Social y la demás información generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

j) Quien haya solicitado el apoyo o haya sido beneficiado por la presente Acción Social podrá ingresar una nueva solicitud, posterior a seis meses de su otorgamiento, con la debida justificación de la atención social inmediata solicitada, y sujet a la valoración de cada caso por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias.

k) De manera enunciativa y no limitativa, se consideran grupos de atención prioritaria:

- Niñas, niños y adolescentes.

- Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia.
- Personas con discapacidad.
- Personas mayores.
- Personas afectadas por desastres o contingencias naturales y/o sociales.
- Personas en situación de calle.
- Personas en situación de abandono social.
- Personas en condición de alta vulnerabilidad social.
- Personas migrantes.

La documentación solicitada a las personas beneficiarias, áreas y/o lugares donde se debe presentar la documentación y horarios de recepción se describe a continuación.

I) En los casos de solicitud de apoyo por parte de personas en extrema vulnerabilidad social, la persona solicitante entregará su solicitud en forma directa en la zona de Atención Ciudadana de la Subdirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas.

Deberá entregar:

a. Solicitud de apoyo para ser persona beneficiaria de la “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias” ASIPP para el ejercicio fiscal 2026, la cual contendrá los datos generales del solicitante y el requerimiento de atención social inmediata. La solicitud será avalada con su firma autógrafa, en caso de no saber leer o escribir asentará su huella digital en la solicitud correspondiente.

b. Copia de identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente.

c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México, siempre y cuando no sea visible en la identificación oficial. En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle o personas pertenecientes poblaciones sin domicilio fijo, no será necesario.

d. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no ser visible en la identificación oficial.

e. En el caso de alguna discapacidad, enfermedad crónica o padecimiento deberá presentarse certificado médico. Dicho certificado deberá incluir el nombre y firma de la persona médica, número de cédula profesional, fecha de emisión y descripción del estado patológico, así como también el sello de la institución que emite el certificado. En caso de causa evidente de la condición física o clínica o por tratarse de una persona mayor, no será necesario dicho certificado.

f. Cuando sea necesario, se deberá solicitar la acreditación con evidencias suficientes y/o documento fehaciente, con capacidad de atestigar o servir de prueba de fe a alguna cuestión o que certifique la veracidad o autenticidad de algún hecho, (dictámenes periciales, fe de hechos, dictámenes médicos, testimonios, entre otros); citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP) para el ejercicio fiscal 2026.

10.3. Personas facilitadoras de servicios sociales

Los servicios sociales que se prestan a través de esta acción social (asistencia y atención social inmediata, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras) requieren de la participación de personas con perfiles afines y

diferenciados a cada una de las actividades que se apoyan a través de esta acción institucional, de acuerdo con la necesidad social por atender, siendo en todos los casos indispensable contar con un alto compromiso social y de responsabilidad con la comunidad para cada una de las actividades que se apoyen a través de esta acción institucional; motivo por el cual, las personas candidatas deberán cubrir los siguientes requisitos (se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa):

- a. Identificación oficial vigente con fotografía (original y copia).
- b. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México.
- c. Título y/o cédula profesional en las carreras de trabajo social, psicología, medicina general o medicina con especialidad en psiquiatría; o bien, el certificado y/o comprobante de estudios que corresponda de acuerdo con los perfiles diferenciados en las actividades asignadas para atender emergencias sociales.
- d. En el caso de las personas facilitadoras de servicios se solicitará la Clave Única de Registro Poblacional (CURP en caso de no ser visible en la identificación oficial), salvo cuando no sea posible como en el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle.
- e. Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (en caso de contar con él).

Las personas candidatas que cumplan con los requisitos establecidos en los apartados a; b; c; d; y, e; serán entrevistadas y, en su caso, incorporadas como facilitadoras de servicios.

Las personas facilitadoras de servicios incorporadas a esta Acción Social no podrán ser facilitadoras de servicios en otro programa o Acción Social de manera simultánea. Tampoco podrán ser personas que trabajen en el Gobierno Federal, Estatal, ni en el Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún tipo de régimen.

Los requisitos y procedimientos de acceso, así como los criterios de selección establecidos por la Acción Social son públicos y podrán consultarse en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Derivado de las actividades necesarias para llevar a buen término la Campaña de Invierno en la Ciudad de México, el apoyo económico que reciben las personas facilitadoras de servicios, deberá autorizarse por la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, o bien, por la persona que ella designe, y se entregará dentro de los primeros veinte días del mes de diciembre del presente ejercicio, con la finalidad de garantizar la continuidad en el otorgamiento de los apoyos directos a la población vulnerable que vive, radica o transita en la Ciudad de México.

10.4. Esta Acción Social no presta servicios abiertos al público

Para cualquier situación, se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega del apoyo:

- Participar o causar acciones que alteren el orden público.
- Agredir en forma física o verbal al personal operativo de la Acción.
- Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

11. Criterios de selección de la población

Esta Acción Social basa el criterio de selección conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

11.1. Se atenderá a las personas habitantes, ciudadanía y/o personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales.

11.2. Con base en la disponibilidad presupuestal, el criterio de selección de la población para el otorgamiento del apoyo

emergente podrá complementarse de acuerdo con los elementos que considere la unidad responsable y en función de la situación específica por atender, para lo cual se emitirán los procedimientos específicos correspondientes.

11.3. Derivado del carácter emergente de esta Acción Social, no es factible instrumentar un mecanismo de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos y transferencias a la población a beneficiar.

11.4. Los apoyos de atención inmediata serán valorados conforme a cada caso y de acuerdo con lo dispuesto por los presentes lineamientos.

Los servicios sociales de atención se prestarán de acuerdo con la eventualidad y/o naturaleza de cada evento en específico.

Los apoyos económicos emergentes se otorgarán en caso de desastres naturales y/o contingencias o emergencias sociales, previa autorización de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, o la persona por ella designada, de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer con anticipación para cada caso específico.

11.5. Derivado del carácter emergente de esta Acción Social, no es factible integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos.

11.6. Como norma y salvo excepciones no se utilizará el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria, usuaria o persona facilitadora de servicios.

12. Operación de la acción

a) Se atenderán las solicitudes de las personas habitantes y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que presenten las condiciones descritas en la presente Acción Social.

b) Se recabarán los datos de la persona solicitante en el formato correspondiente en el cual se indicará el bien a entregar, y se anexará copia de la documentación descrita anteriormente en el apartado de requisitos. Los datos se tendrán en físico y posteriormente en una base de datos digital.

c) Se atenderán de manera inmediata a las y los habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, y hayan sido afectados por fenómenos hidrometeorológicos (precipitaciones pluviales), geológicos y/o sociales.

12.1. La Acción Social atenderá las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

12.2. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

12.3. En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en este lineamiento de conformidad con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 66 que establece que todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público. No es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.4. Los formatos y trámites que formen parte de la presente Acción Social serán facilitados por la unidad responsable de la operación del programa.

12.5. Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de bienes y servicios son los siguientes:

a) El área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, será la encargada

de recibir toda solicitud de apoyo directa, la cual deberá ir dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social y canalizarse a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias para su atención.

b) La Subdirección de Atención Social y Ciudadana proporcionará el formato de solicitud y procederá a la canalización de solicitud en los términos precisados en el inciso anterior.

c) La revisión y cotejo de la documentación solicitada estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias quien gestionará la obtención de los apoyos correspondientes, previa autorización de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, o de la persona que ella designe.

d) La Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias establecerá los procedimientos necesarios para que los trámites no superen los 10 días hábiles, al finalizar este periodo máximo entregará las solicitudes viables En el caso de las solicitudes de auxiliares auditivos el plazo de entrega se establecerá en el contrato establecido.

e) La Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias realizará los trámites necesarios ante las áreas administrativas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México para disponer de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, para lo cual consultará con la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, la disponibilidad material y presupuestal para otorgar los bienes, apoyos económicos o servicios sociales solicitados por las personas susceptibles de la atención social inmediata.

f) La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, notificará a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, sobre la existencia y procedencia para entregar los bienes, apoyos y/o servicios referidos en el numeral anterior.

g) Para la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias dispondrá de los mecanismos necesarios para la logística y entrega de los apoyos.

h) Una vez realizados los trámites administrativos referidos en los incisos anteriores y en caso de proceder la solicitud, se informará a las personas solicitantes sobre la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios solicitados, los cuales serán entregados por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, quien dispondrá de los mecanismos para la logística y entrega de los apoyos en cualquiera de las siguientes modalidades:

- En la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, ubicada en Av. 20 de Noviembre 195, Planta Baja Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en su área de Atención Social y Ciudadana.

- A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona mayor, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la ventanilla única.

- En espacios públicos cuando así se requiera.

- *In situ*, en caso de desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.

12.6. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

12.7. La incorporación de personas facilitadoras de servicios deberá contar con autorización de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, o la persona por ella designada, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, tomando en cuenta para ello, las necesidades que deben cubrirse en beneficio de la población objetivo, de acuerdo con los servicios sociales señalados en el numeral 10, así como con la capacidad presupuestal existente. Esta solicitud tendrá que generarse a través del formato

correspondiente.

Para la supervisión y control de la presente Acción Social se elaborarán informes de actividades. La Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, será la encargada de elaborar un informe anual una vez que concluya el ejercicio fiscal.

La atención deberá ser otorgada en forma pronta y expedita, conforme a la disponibilidad de recursos materiales; por lo que cualquier persona servidora pública y/o personal de apoyo que, de manera intencional omita atender un reporte o solicitud para canalización en los términos descritos y señalados en el cuerpo del presente lineamiento, será sancionado conforme a la normatividad vigente.

12.7.1 Las personas facilitadoras de servicios podrán ser dados de baja en los siguientes escenarios:

- Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario. (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente de la persona facilitadora de servicios).
- Por ausencia injustificada, conducta inapropiada, faltas de respeto al personal y/o a la población beneficiaria, por la omisión y/o abandono de actividades designadas y el no cumplimiento a las normas. Asimismo, por utilizar o divulgar información que vulnere al centro y a las personas que se encuentren al interior del mismo o hacer uso de la información para beneficio personal o de terceros.

Cualquier causal de baja será generada por el subdirector del área o el servidor público encargado de la persona facilitadora de servicio social y, a su vez, dirigidos a su superior jerárquico inmediato, dentro de los tres días siguientes a aquel en que se actualice alguna de las causales de baja.

12.8 Matriz de Riesgos

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Mitigación
Insuficiencia de los recursos presupuestales.	Bajo	Medio	Asignación extraordinaria de recursos de otras partidas presupuestales y un mayor control en el ejercicio de los recursos.
Falta de sensibilización de las personas facilitadoras para la correcta operación.	Bajo	Alto	- Capacitación a las personas facilitadoras. - Fortalecer los procesos de planeación y coordinación interna para aminorar posibles debilidades en la materia.
Incremento de solicitudes ciudadanas.	Alto	Medio	Estrategias de información sobre los apoyos que puede brindar la SEBIEN por medio de esta acción social.
Situaciones derivadas del cambio climático como aumento de precipitaciones pluviales o altas temperaturas.	Medio	Medio	Establecimiento de acciones interinstitucionales para fortalecer la capacidad de respuesta ante contingencias.
Falta de tecnología de punta.	Bajo	Bajo	Establecer colaboraciones interinstitucionales para el desarrollo y mejora de herramientas e instrumentos de operación.

13. Difusión

La presente acción social será difundida por vía de los siguientes medios:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Estrategias de difusión territorial a realizar en las zonas en donde se requiera la atención de la problemática.
- c) Página web y redes sociales de la Secretaría.

La difusión de la presente Acción Social estará sujeta a la normatividad aplicable en materia electoral para cumplir con los tiempos y procedimientos de blindaje electoral.

14. Listado de beneficiarios y personas facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

14.1. Con respecto a los beneficiarios, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, generará un listado electrónico de las personas beneficiarias, sistematizará la información obtenida y la resguardará en los términos de la normatividad aplicable.

Los listados de beneficiarios y/o listado de identificación de personas usuarias deberán contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- XI. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Cuando la Acción Social celebre eventos para la entrega de apoyos emergentes a la población, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias registrará la relación de personas a través de un listado capturado en formato electrónico que al menos, deberá contener los siguientes campos: Nombre completo, edad, sexo, domicilio, teléfono o correo electrónico.

14.2. Con respecto a las personas facilitadoras de servicios, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, generará un listado electrónico de personas facilitadoras de servicios, y también sistematizará la información obtenida y la resguardará en los términos de la normatividad aplicable.

Los listados de personas facilitadoras de servicios contendrán, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- XI. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Las personas facilitadoras de servicios deberán llenar una cédula de identificación mensual en la que se reporte el lugar o área en la que presta el apoyo, así como la descripción detallada y duración de sus actividades realizadas durante el mes.

14.3. A través de la información recabada en el listado de personas facilitadoras de servicios, así como las cédulas de información, se podrán llevar a cabo visitas de verificación en los sitios donde las personas facilitadoras presten sus actividades a fin de comprobar su realización.

Si derivado de las visitas de verificación, se detectara alguna irregularidad en el cumplimiento de sus actividades, se requerirá al servidor público encargado de la persona facilitadora de servicios, a fin de que genere el reporte correspondiente de acuerdo con lo establecido en el punto 12.7.

La Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, será la encargada de la administración y resguardo de los documentos que se generen en los procesos de las acciones sociales en el ámbito de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas solicitantes podrán exigir la entrega del bien, siempre y cuando se sitúe en el siguiente supuesto:

Cuando las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al otorgamiento de la ayuda inmediata establecida en los presentes lineamientos y cuya petición haya sido aprobada, serán integrados como personas beneficiarias de la Acción Social de acuerdo a los recursos presupuestales disponibles.

Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, podrán presentar su queja o inconformidad de manera oral y/o escrita de la siguiente manera:

a) Tratándose de una queja o inconformidad de la operación de la Acción Social. Acudir directamente a las instalaciones de la Subdirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, ubicada en Avenida 20 de noviembre 195, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

b) Tratándose de una queja o inconformidad de un servidor público. Acudir directamente a las instalaciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén 2, Colonia Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México, Ciudad de México. Las quejas o inconformidades deberán contener: nombre del quejoso, domicilio del quejoso, número telefónico del quejoso y objeto de la queja. Lo anterior de conformidad con los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de calculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Aminorar el impacto social de las contingencias producidas por fenómenos ambientales y sociales.	Porcentaje de contingencias atendidas por la acción social.	Número de contingencias mayores ocurridas durante 2026/ Número de contingencias atendidas por la acción.	Porcentaje	Anual	90%	Informe anual
Componente	Brindar canalización institucional a las personas afectadas por contingencias y grupos de atención prioritaria.	Porcentaje de personas requirentes de atención que fueron canalizadas.	Número de personas requirentes de atención/ Número de personas canalizadas.	Porcentaje	Anual	50%	Informe anual
Componente	Contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad de género en la atención de contingencias y emergencias.	Porcentaje de mujeres atendidas por la Acción Social en relación con el total de personas atendidas	(Número de mujeres atendidas/Total de personas atendidas) *100	Porcentaje	Anual	50%	Informe anual

17. Referencias

INMUJERES (2015). Gestión integral del riesgo con perspectiva de género, disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/gestion-integral-del-riesgo-con-perspectiva-de-genero?state=draft>.

Gobierno de la Ciudad de México, SGIRPC, (2024). Guía de Acción Local para la Gestión de Riesgos con Perspectiva de Género, disponible en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2024-07/guia-gr-perspectiva-genero-v1.pdf>.

Gobierno de México, SSPC, (2023). Incorporación de la Perspectiva de Género en la Gestión Integral de Riesgos, Coordinación Nacional de Protección Civil y Centro Nacional de Prevención de Desastres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación. En la difusión de los programas y acciones gubernamentales, por ninguna razón se podrá usar la imagen de quien ejerza la Titularidad de la Jefatura de Gobierno, de las Alcaldías y de las Secretarías o cualquier otra autoridad administrativa de la Ciudad de México; la violación a lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de lo dispuesto en la Ley de la Materia.

TERCERO. - Se instruye a las personas titulares de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias y de la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, para que, de conformidad con su respectivo ámbito de competencia, realicen las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente Aviso a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. - Cualquier situación extraordinaria o aspectos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, previo acuerdo por la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2026

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

L.C. Julio César Mejía Alonso, Subgerente de Finanzas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2 Inciso b y 60 numeral 1 párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones III y XII, 44 fracción III y 74 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 segundo párrafo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 44 y 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y la cláusula décima primera fracciones III y V del Convenio de Re expresión Total de Contrato de Fideicomiso 7900-3 Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTARIA Y RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO. OBJETO.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las y los servidores públicos que laboran en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), en el ámbito de su competencia, con el propósito de racionalizar y optimizar el uso de los recursos, bajo los principios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos que trabajan en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE).

TERCERO. DISPOSICIONES GENERALES.

I. Sin dejar de atender las disposiciones que en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria establecen otros ordenamientos jurídicos, las y los servidores públicos que trabajan en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, deberán adoptar las medidas necesarias de racionalidad y disciplina presupuestal previstas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

II. La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de esta Entidad, será la responsable de la aplicación de los presentes Lineamientos, para tal efecto, establecerá los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. La Gerencia de Administración y Finanzas en acompañamiento de la Gerencia de Asuntos Jurídicos será la responsable de interpretar, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, y en su caso, podrá establecer medidas adicionales o complementarias.

CUARTO. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, así como, en su caso, a lo previsto en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Austeridad y demás normativa:

I. Alimentación.- Los gastos que realicen por este concepto se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades del servicio, apegándose a la normativa que expida la Secretaría de Administración y Finanzas;

II. Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.- Los gastos que se realicen por este concepto se sujetarán a las necesidades básicas y estrictamente indispensables del servicio;

En cuanto al uso de las comunicaciones oficiales deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, evitando al máximo el uso de papel para la elaboración y reproducción física de documentos;

III. Combustibles.- Los gastos que se realicen por este concepto se sujetarán a las necesidades básicas y estrictamente indispensables del servicio;

IV. Servicio telefónico.- Se establecerán programas para la contratación y restricción de uso de líneas con entrada y salida de llamadas locales, pero con límite de monto para las salidas, y la contratación de líneas exclusivamente para servidores públicos de nivel superior con salida de llamadas nacionales e internacionales para el ejercicio de sus funciones, con un monto límite de asignación. Se establecerán cuotas homogéneas para el uso de telefonía celular con base anual, quedando a cargo del responsable los gastos excedentes a las cuotas establecidas;

V. Arrendamientos.- En bienes inmuebles se deberá evaluar la procedencia de optimizar la ocupación y utilización de propiedades del Gobierno de la Ciudad de México que se encuentren en desuso o permissionados a particulares, considerando el costo beneficio de cada operación. Para el caso de mobiliario y equipo también se optimizará el uso en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, lo cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones;

VI. Servicios profesionales.- Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables en la materia; los programas de honorarios deberán sujetarse a las disposiciones que emita la Secretaría;

VII. Estudios e investigaciones.- Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, así como, en su caso, en los criterios que para tal efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables en la materia;

VIII. Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social.- Se sujetarán a los criterios que determine la Secretaría de Administración y Finanzas;

IX. Pasajes al interior de la Ciudad de México.- Las erogaciones por este concepto se restringirán a las mínimas indispensables;

X. Vehículos, equipos, insumos y bienes.- Queda prohibido el uso de los mismos para fines personales, o para terceros. Ningún servidor público podrá disponer de los servicios de escolta o seguridad personal con cargo al erario público, ni utilizar vehículos blindados, salvo aquellos cuya función esté vinculada a la seguridad pública y a la procuración de justicia;

XI. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales.- Podrán efectuarse siempre que cuenten con la autorización respectiva de las personas titulares y las personas servidoras públicas facultadas para ello; y,

XII. Los demás que resulten aplicables y/o determine la Secretaría de Administración y Finanzas.

Las personas servidoras públicas solo en casos excepcionales y previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrán iniciar los procesos para la adquisición y/o arrendamiento de los siguientes bienes restringidos:

1. Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones; los que sean estrictamente indispensables para el desarrollo de las acciones, programas y proyectos de gobierno;

II. Vehículos terrestres y aéreos; los que resulten estrictamente necesarios para salvaguardar la seguridad ciudadana, la procuración de justicia, y los que a criterio de la Secretaría de Administración y Finanzas sean indispensables para la ejecución de las acciones, programas y proyectos de gobierno;

III. Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas públicas; aquellos que resulten indispensables para la operación;

IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas; solo en casos indispensables para la acciones, programas y proyectos de Gobierno; y,

V. Los demás que se establezcan en la normativa de la materia.

Será improcedente gestionar la adquisición o arrendamiento de los bienes señalados, en los casos en que el ente público requirente no garantice y documente tener cubierto el gasto operativo para el ejercicio 2026.

QUINTO. DISPOSICIONES FINALES. Correspondrá a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Entidad, verificar el cumplimiento y difusión de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia, Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, publíquese el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos de AUSTERIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTARIA Y RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2026

(Firma)

L.C. JULIO CÉSAR MEJÍA ALONSO
SUBGERENTE DE FINANZAS

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. MARTHA GUADLUPE ARELLANO JASSO, DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4 y 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 8, 15 fracción II, 20 fracción VIII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; 4 y 16 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral; 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 así como lo dispuesto en el numeral 1.1.1 la Circular Uno, 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, vigentes a la fecha.

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las personas servidoras públicas del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

TERCERO. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, vigilar que las erogaciones cumplen con las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricta observancia a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable vigente.

CUARTO. En materia presupuestal y financiera se deberá considerar lo siguiente: Los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente. Todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

QUINTO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

SEXTO. Los titulares de cada una de las áreas administrativas de esta Entidad, serán corresponsables de la observancia e instrumentación de las medidas de austeridad previstas en los presentes Lineamientos, así como de la difusión en el ámbito de sus respectivas competencias, y la instrumentación de las medidas establecidas en los mismos.

CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS AGUA POTABLE

SÉPTIMO. Se deberá fomentar el uso racional del agua, mediante la difusión de información que destaque la importancia del recurso de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

OCTAVO. Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y realizar las gestiones de reparación necesarias.

ENERGÍA ELÉCTRICA

NOVENO. Se fomentará el uso adecuado de energía eléctrica, promoviendo mantener apagados los equipos eléctricos, así como la iluminación en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales.

DÉCIMO. Se realizarán verificaciones constantes para cerciorarse del buen funcionamiento de instalaciones eléctricas y, en su caso, sean corregidas las que presenten fallas.

Se deberán mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado).

FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND

DÉCIMO PRIMERO. Se deberá de reducir el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, mediante la promoción de reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja.

Los oficios que contemplen Con Copia Para (C.c.p), deberán remitir dicha copia por medios electrónicos.

DÉCIMO SEGUNDO. La difusión de documentos institucionales se realizará de preferencia, mediante medios electrónicos. La consulta de normatividad deberá realizarse en medios digitales, evitando su impresión o fotocopiado. Se deberá procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca a lo indispensable. Se mantendrá actualizado el registro de servidores públicos con autorización para solicitar los servicios de fotocopiado.

MOBILIARIO DE OFICINA

DÉCIMO TERCERO. La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican que serán destinados a actividades esenciales el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México. En caso de requerirlo, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de transferencia.

VEHÍCULOS

DÉCIMO CUARTO. Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para actividades administrativas. En el caso que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones, sólo se procederá en los siguientes casos:

Cuando se pretenda realizar la sustitución de vehículos de aquellos que de conformidad con la normatividad aplicable fueron dados de baja.

En el caso de que sean necesarios para llevar a cabo las actividades sustantivas que coadyuven al logro de objetivos y metas propios del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMO QUINTO. La utilización de vehículos será principalmente para la actividad operativa de notificación.

COMBUSTIBLE

DÉCIMO SEXTO. El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado al Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, deberá ser exclusivo para las actividades sustantivas de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

DÉCIMO NOVENO. Se deberá reducir el uso de combustible a lo indispensable para el parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas. En el caso de cualquier tipo de actividad institucional que no sea sustantiva fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.

TELEFONÍA CONVENCIONAL

DÉCIMO SEGUNDO. Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, para la comunicación interna con servidores públicos. Se deberá mantener y fortalecer el uso restringido de llamadas a celular y larga distancia. Asimismo, se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

**Cuadro Comparativo 2023, 2024 y 2025.
(Cifras en miles de pesos)**

Partida	Concepto	Presupuesto Ejercicio		
		2023	2024	2025*
2111	Materiales, Útiles y equipos menores de oficina	\$499,725.10	\$497,405.68	\$427,675.08
2611	Combustibles, Lubricantes y aditivos	\$00.00	\$54,098.19	\$207,213.96
3112	Servicios de Energía Eléctrica**	\$00.00	\$00.00	\$00.00
3131	Aqua Potable**	\$00.00	\$00.00	\$00.00
3141	Telefonía Tradicional	\$40,832.50	\$97,369.80	\$56,799.05
3361	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión.	\$562,328.68	\$966,889.20	990,461.64

*Cifras Preliminares

** De conformidad con el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, el presupuesto público con el que darán inicio las actividades del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México será a costos compensados del presupuesto público asignado a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022. Para lo cual se deberán realizar los convenios que correspondan bajo la coordinación de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, entre el Centro de Conciliación y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Partida	Concepto	Ahorro entre ejercicios	
		2023 a 2024	2024 a 2025
2111	Materiales, Útiles y equipos menores de oficina	-\$2,319.42	-\$69,730
2611	Combustibles, Lubricantes y aditivos	+\$54,098.19	+\$153,115.77
3112	Servicios de Energía Eléctrica**	\$00.00	\$00.00
3131	Aqua Potable**	\$00.00	\$00.00
3141	Telefonía Tradicional	+\$56,537.30	-\$40,570.75
3361	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión.	+\$404,560.52	+\$23,572.44

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos de Austeridad y Ahorro del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026.

(Firma)

**MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO
DIRECTORA GENERAL INTERINA
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Luis Millot Mariscal, Director de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de conformidad al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículos 26 fracción II y 29 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

1.- CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Con base a lo dispuesto en el artículo 3º, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; La Ciudad, asume como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que conforme a los artículos 3, 4, 12 párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México: Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo; los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley; Los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la presente Ley. Dichos lineamientos deberán incluir, al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como el Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

En concordancia al artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Que de acuerdo a los artículos 26 fracción II y 29 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, proponer, observar y difundir las políticas, normas o lineamientos aplicables a la Caja, en materia de reestructuración, mejoramiento administrativo, programación, presupuestación, control y evaluación, recursos humanos, materiales, financieros y de servicios.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.- PRESENTACIÓN

En la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en lo sucesivo LA CAPREPA, estamos conscientes de la importancia de la buena administración y ejecución del gasto presupuestal; así como, del manejo de la austeridad y el ahorro, por tal razón, LA CAPREPA fomenta con acciones de racionalización y optimización el buen uso y responsable de los bienes y servicios, y del gasto público.

Por lo anterior, los Lineamientos de Austeridad del Ejercicio Fiscal 2026 de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en lo sucesivo, LOS LINEAMIENTOS de LA CAPREPA están dirigidos al cumplimiento de los mismos.

3.- OBJETIVO

Establecer en LA CAPREPA, medidas y acciones que racionalicen, optimicen y fomenten el uso responsable de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia y eficiencia para el logro de los objetivos institucionales.

4.- DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con las disposiciones normativas anteriormente referidas, LOS LINEAMIENTOS son de observancia para todas las personas servidoras públicas de LA CAPREPA. La Dirección de Administración y Finanzas, en lo sucesivo, LA DAF será la responsable de supervisar y fomentar la aplicación de LOS LINEAMIENTOS. De ser necesario, se podrán establecer medidas complementarias y/o adicionales para los casos no previstos en los presentes LINEAMIENTOS, siempre que estén plenamente justificadas y no interfieran directamente con las actividades de las áreas sustantivas y administrativas de LA CAPREPA.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 fracción II y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, se establecen los siguientes:

5 LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO 2026 DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

5.1 GASTOS DE ALIMENTACIÓN - PARTIDA PRESUPUESTAL 2211

- 5.1.1 Se continuará a lo mínimo indispensable en la adquisición y suministro de insumos de cafetería para los eventos interinstitucionales de LA CAPREPA;
- 5.1.2 Para las reuniones de trabajo internas, el suministro de insumos de cafetería seguirá sujeto a las existencias en almacén; así como, la disponibilidad presupuestal; y
- 5.1.3 Se seguirá adquiriendo agua purificada de conformidad con las estimaciones de consumo de LA CAPREPA.

5.2 ENERGÍA ELÉCTRICA - PARTIDA PRESUPUESTAL 3112

- 5.2.1 Se continuará aprovechando al máximo la luz natural para la iluminación de las instalaciones de LA CAPREPA;
- 5.2.2 Durante la jornada laboral, y cuando las actividades así lo permitan, se mantendrán en modo de ahorro de energía los bienes informáticos y eléctricos;
- 5.2.3 Al término de la jornada laboral, se suspenderán los servicios de alumbrado y aire acondicionado cuando no se encuentren en servicio;
- 5.2.4 Al término de la jornada laboral, se deberán apagar los bienes informáticos (con excepción de los escritorios remotos); así como, cualquier otro equipo eléctrico cuando no se encuentren en servicio;
- 5.2.5 Preferentemente, los equipos de refrigeración de alimentos se desconectarán los fines de semana;
- 5.2.6 Se continuarán con las medidas precautorias para evitar sobrecargar los contactos de energía eléctrica; y
- 5.2.7 Al detectarse fallas o anomalías en la instalación eléctrica, se deberán comunicar a la DAF.

5.3 AGUA POTABLE - PARTIDA PRESUPUESTAL 3131

- 5.3.1 LA DAF, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, dependiente de la Subdirección de Administración, deberá continuar con los trabajos de mantenimiento necesarios para las instalaciones hidrosanitarias de LA CAPREPA;
- 5.3.2 La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, deberá continuar con la reparación de las fugas y/o trabajos de menor impacto; y
- 5.3.3 Cuando el personal de LA CAPREPA, detecte fugas y/o filtraciones en las instalaciones, deberá comunicarlas a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

5.4 FOTOCOPIADO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN – PARTIDA PRESUPUESTAL 3361

- 5.4.1 La impresión y reproducción de documentos seguirá siendo exclusivamente de carácter oficial;
- 5.4.2 Las áreas sustantivas y administrativas seguirán estableciendo las medidas que consideren necesarias para las impresiones y fotocopias susceptibles de reutilizarse;
- 5.4.3 Los oficios, notas informativas, circulares, informes, formatos oficiales, así como cualquier otro documento cuya naturaleza así lo permita, se imprimirán preferentemente con hojas de reúso y en los equipos multifuncionales o en su caso, en impresoras a blanco y negro;
- 5.4.4 Las impresiones a color seguirán realizándose para los documentos que por su naturaleza así lo requieran, previa autorización de la versión final por la persona Titular del área. Por lo anterior, los documentos preliminares o versiones de prueba deberán imprimirse, preferentemente, en blanco y negro y por ambos lados;
- 5.4.5 Las guías, manuales, lineamientos, decretos, reglamentos, leyes; así como, cualquier otro documento que sea para consulta, preferentemente se distribuirán de manera digital;
- 5.4.6 Las áreas sustantivas y administrativas continuarán con las medidas que consideren necesarias para la digitalización de su información; así como, para los expedientes digitales cuando sea posible;
- 5.4.7 Los informes y/o carpetas de trabajo seguirán siendo distribuidas vía electrónica o en medio magnético en archivos electrónicos en formato .pdf;
- 5.4.8 Las copias de conocimiento que se dirijan a las personas servidoras públicas, se enviarán de forma electrónica, salvo en los casos que por la naturaleza del documento no sea posible;
- 5.4.9 Para mejorar el control de impresión y fotocopiado, se continuará con los límites de impresión y fotocopiado para las áreas sustantivas y administrativas, considerando sus respectivas actividades; y
- 5.4.10 Las fallas que presenten los equipos multifuncionales y de impresión; así como, el suministro de consumibles, deberán reportarse a la Jefatura de Unidad Departamental de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, respectivamente.

5.5 MATERIALES, ÚTILES DE OFICINA – PARTIDA - PRESUPUESTAL 2111

- 5.5.1 Se seguirá adquiriendo únicamente el material de oficina indispensable para cumplir con las actividades de las áreas sustantivas y administrativas;
- 5.5.2 La entrega de los materiales de oficina se programará, preferentemente de manera mensual o a solicitud del titular del área;
- 5.5.3 Las solicitudes de materiales serán atendidas conforme a las existencias en almacén y la disponibilidad presupuestal;
- 5.5.4 Los mantenimientos a los bienes instrumentales continuarán siendo únicamente correctivos; y
- 5.5.5 No se consideran recursos para la adquisición de mobiliario y/o equipo de administración durante el presente ejercicio, en caso de ser necesario, se realizarán las gestiones administrativas necesarias.

5.6 COMBUSTIBLES – PARTIDA – PRESUPUESTAL 2611

- 5.6.1 Los gastos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos seguirán destinándose únicamente al parque vehicular oficial propiedad de LA CAPREPA;
- 5.6.2 Previo a la dispersión de recursos para la adquisición de combustibles, se verificará que las tarjetas asociadas a cada vehículo no rebasen los litros autorizados;
- 5.6.3 Se continuará con el diseño previo de las rutas para la ejecución de las actividades oficiales que requieran uso de las unidades vehiculares;
- 5.6.4 Se continuará el uso del Sistema de Transporte Público para recorridos de corta y media distancia, zonas de congestionamiento vial y cualquier tipo de actividad institucional cuyo destino se encuentre cercano a estaciones del Sistema de Transporte Público de la Ciudad de México; y
- 5.6.5 Se procurará programar la entrega de mensajería a la par de otras actividades oficiales cuando la ruta así lo permita.

5.7 TELEFONÍA TRADICIONAL – PARTIDA – PRESUPUESTAL 3141

- 5.7.1 Se deberá priorizar el uso de extensiones de la red de telefonía interna de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, para la comunicación interna entre los servidores públicos; y
- 5.7.2 Se deberá fortalecer el uso restringido de llamadas a celular y larga distancia, promoviendo y fomentando el uso de medios electrónicos de comunicación

5.8 ARRENDAMIENTOS – PARTIDA – PRESUPUESTAL 3221

Respecto al gasto por arrendamiento del inmueble que actualmente ocupa LA CAPREPA, se ajustará al monto máximo para arrendar estipulado en la justificación autorizada.

5.9 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – PARTIDA – PRESUPUESTAL 3621

Para el presente ejercicio, no se consideran recursos para este concepto.

5.10 VIÁTICOS Y PASAJES – PARTIDA – PRESUPUESTAL 3722 Y 3751

VIÁTICOS

5.10.1 Los viáticos y pasajes para realizar comisiones oficiales fuera de la Ciudad de México se restringirán a lo mínimo indispensable y serán autorizados por el Director General o en su caso el Director de Administración y Finanzas.

PASAJES

- 5.10.2 Los pasajes al interior de la Ciudad de México se seguirán destinando solo a personal operativo;
- 5.10.3 Los pasajes, serán exclusivamente para efectuar diligencias, trámites, visitas de campo/inspección y mensajería;
- 5.10.4 Los pasajes, en ningún caso se utilizarán para complementar remuneraciones u otros gastos del personal de la CAPREPA; y
- 5.10.5 Los pasajes, los controlará la J.U.D. de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, serán revisados por la Subdirección de Administración y Autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas

5.11 SERVICIO DE LIMPIEZA – PARTIDA – PRESUPUESTAL 3581

El servicio de limpieza de interiores y exteriores para las instalaciones de la CAPREPA, se contratará considerando el número de elementos y material limitado a lo mínimo indispensable para mantener las instalaciones limpias, utilizables y en buenas condiciones.

5.12 RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL – PARTIDA – PRESUPUESTAL 3191

El servicio de Radiocomunicación Digital será para uso exclusivo del Director General y los Directores de Área; en caso de requerir algún servicio adicional, este deberá ser autorizado por el Director General.

5.13 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS – PARTIDAS – PRESUPUESTALES 3311, 3321 Y 3331

El gasto por estos conceptos serán los estrictamente necesarios para el funcionamiento de las áreas sustantivas y administrativas, con la autorización de la DAF.

6 CUADRO COMPARATIVO DE GASTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2023, 2024 Y 2025

EJERCICIO FISCAL 2023				
Partida	Descripción	Presupuesto autorizado	Presupuesto Ejercido	Ahorro
2111	Materiales, útiles de oficina	\$920,000.00	\$404,844.56	\$515,155.44
2211	Gastos de alimentación	\$51,600.00	\$45,162.00	\$6,438.00
2611	Combustibles	\$900,000.00	\$159,933.36	\$740,066.64
3112	Energía eléctrica	\$300,000.00	\$232,233.00	\$67,767.00
3131	Agua potable	\$70,000.00	\$57,481.00	\$12,519.00
3141	Telefonía tradicional	\$85,000.00	\$27,091.28	\$57,908.72
3191	Radiocomunicación digital	\$31,135.00	\$18,972.03	\$12,162.97
3221	Arrendamientos	\$3,500,000.00	\$3,226,720.00	\$273,280.00

3361	Fotocopiado y material de impresión	\$319,741.00	\$222,349.47	\$97,391.53
3581	Servicio de limpieza	\$382,557.08	\$382,557.08	\$0.00
3621	Publicidad y propaganda	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3722	Pasajes	\$39,735.00	\$39,735.00	\$0.00
3751	Viáticos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3311/3321/3331	Servicios profesionales	\$554,061.00	\$0.00	\$554,061.00

EJERCICIO FISCAL 2024

Partida	Descripción	Presupuesto autorizado	Presupuesto Ejercido	Ahorro
2111	Materiales, útiles de oficina	\$502,381.00	\$203,933.90	\$298,447.10
2211	Gastos de alimentación	\$65,000.00	\$46,200.00	\$18,800.00
2611	Combustibles	\$400,000.00	\$135,056.42	\$264,943.58
3112	Energía eléctrica	\$350,000.00	\$243,492.00	\$106,508.00
3131	Agua potable	\$250,000.00	\$137,936.00	\$112,064.00
3141	Telefonía tradicional	\$557,273.00	\$46,670.76	\$510,602.24
3191	Radiocomunicación digital	\$400,000.00	\$14,994.84	\$385,005.16
3221	Arrendamientos	\$3,457,728.00	\$3,457,728.00	\$0.00
3361	Fotocopiado y material de impresión	\$299,000.00	\$254,737.39	\$44,262.61
3581	Servicio de limpieza	\$453,129.70	\$446,229.70	\$6,900.00
3621	Publicidad y propaganda	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3722	Pasajes	\$39,670.00	\$39,670.00	\$0.00
3751	Viáticos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3311/3321/3331	Servicios profesionales	\$554,669.00	\$0.00	\$554,669.00

EJERCICIO FISCAL 2025

Partida	Descripción	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Ahorro
2111	Materiales y útiles de oficina	\$415,038.85	\$128,279.18	\$286,759.67
2211	Gastos de alimentación	\$92,800.00	\$72,201.00	\$20,599.00
2611	Combustibles	\$233,688.74	\$49,160.51	\$184,528.23
3112	Energía eléctrica	\$314,903.00	\$218,749.00	\$96,154.00
3131	Agua potable	\$233,923.00	\$124,974.00	\$108,949.00
3141	Telefonía tradicional	\$56,782.77	\$46,670.76	\$10,112.01
3191	Radiocomunicación digital	\$14,992.94	\$14,922.96	\$69.98
3221	Arrendamientos	\$3,635,974.00	\$3,628,108.80	\$7,865.20
3331	Servicios de consultoría administrativa	\$525,864.60	\$487,200.00	\$38,664.60
3361	Fotocopiado y material de impresión	\$418,114.40	\$228,941.85	\$189,172.55
3581	Servicio de limpieza	\$501,364.60	\$500,250.00	\$1,114.60
3621	Publicidad y propaganda	\$0.0	\$0.0	\$0.0
3722	Pasajes	\$39,670.00	\$39,670.00	\$0.0
3751	Viáticos	\$0.0	\$0.0	\$0.0
3311/3321	Servicios profesionales	\$0.0	\$0.0	\$0.0

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los Lineamientos de Austeridad del Ejercicio Fiscal 2026 de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Aviso.

Ciudad de México, a 27 de enero del 2026
 (Firma)

Mtro. Luis Millot Mariscal

Director de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. FERNANDO SOLÍS GODINEZ, Director General del Organismo Regulador de Transporte, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, base V, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 14, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones IV, IX, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12, segundo párrafo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Ordinales Segundo y Décimo Cuarto, fracciones I, IV, V, VI, VII, X, XII y XIX del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte; y artículos 6, fracción II, 14 y 16, fracciones I, IV, V, VI, VII, X, XIII y XXXI, del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, y 43 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, emito los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, base 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad, asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el artículo 4° de la mencionada Ley de Austeridad, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 12, segundo párrafo de la multicitada Ley, establece que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley, los cuales deben de incluir al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto deberá tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que conforme lo señalado en el artículo 43 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, las erogaciones que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías por los conceptos de: Alimentación, Energía Eléctrica, Agua Potable, Fotocopiado, Materiales de Impresión e Inventarios, Combustibles, Servicio Telefónico, Telefonía celular, Arrendamientos, Honorarios, Estudios e Investigaciones, Publicidad, Propaganda y Erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social, Viáticos y

Pasajes, Vehículos, Equipos, Insumos y Bienes, Gastos de Orden Social, Congresos, Convenciones, Exposiciones, Seminarios, Espectáculos Culturales y para Investigaciones Oficiales, Internet y otros gastos, se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, así como, en su caso, a lo previsto en los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece en su numeral 1. “ACCIONES DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL”, que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán de observar las personas servidoras públicas del Organismo Regulador de Transporte y aquellas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, así como generar ahorros económicos de los bienes y/o servicios, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas programadas, sustantivas y de operación del Organismo Regulador de Transporte.

De la misma forma, se pretende concientizar, a las personas servidoras públicas encargadas de la administración de recursos, que las contrataciones deban de realizarse en apego en lo establecido en los Lineamientos Generales para la Adquisición de Bienes y Servicios con Características y Especificaciones de Menor Grado de Impacto Ambiental, y que los bienes y/o servicios contratados tengan un menor grado de impacto ambiental, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Catálogo de Bienes Muebles y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, respectivamente.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas al Organismo Regulador de Transporte, así como aquellas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación.

TERCERO. – Además de observar los presentes Lineamientos, los Titulares de Direcciones Ejecutivas adscritas al Organismo Regulador de Transporte, deberán implementar medidas de austeridad de acuerdo a las necesidades del servicio, para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

CUARTO. - Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

QUINTO.- El Organismo Regulador de Transporte a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y sus unidades de adscripción, serán responsables de la administración de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2026, a través de mecanismos que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, entre otras, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; por lo que también supervisarán la aplicación de los presentes Lineamientos.

SEXTO. - En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios, el Organismo Regulador de Transporte se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

SÉPTIMO. - El Organismo Regulador de Transporte a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos, y en su caso, podrá establecer medidas adicionales o complementarias.

OCTAVO.- Para los casos no previstos en los Lineamientos serán aplicables la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Recursos, y demás normativa aplicable.

NOVENO.- En materia presupuestal y financiera, los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente. Todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO.- En materia de capital humano, la asignación de remuneraciones adicionales correspondientes a horas extraordinarias, se realizará de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

DÉCIMO PRIMERO.- En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicarán las siguientes medidas de austeridad:

I. ENERGÍA ELÉCTRICA

Se fomentará el uso adecuado de energía eléctrica, promoviendo mantener apagados los equipos eléctricos, así como la iluminación en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales, a efecto de que se refleje el ahorro de energía en el consumo de KWH.

Se realizarán verificaciones preventivas y/o correctivas periódicas para cerciorarse del buen funcionamiento de instalaciones eléctricas, dentro de las oficinas del Organismo Regulador de Transporte, así como de los Centros de Transferencia Modal y, en su caso, sean corregidas las que llegarán a presentar fallas.

Se deberán mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado).

Apagar después de las jornadas laborales, cualquier equipo eléctrico e iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, así como al término de las jornadas laborales, proceso que será supervisado por el personal que designe la Jefatura Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas; el cual especificará en su reporte, las áreas que hubieren dejado cualquier tipo de equipo eléctrico encendido, a efecto de que la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas emita oficio dirigido a la persona Titular del área, solicitando su apoyo para evitar que dicha situación se vuelva a repetir, y de esa manera ahorrar el consumo de energía eléctrica y/o evitar algún siniestro en los inmuebles que ocupa el Organismo Regulador de Transporte o los Centros de Transferencia Modal.

II. AGUA POTABLE

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas deberá fomentar el uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones del Organismo Regulador de Transporte, así como de los Centros de Transferencia Modal, con la finalidad de reducir al máximo el gasto por el pago de agua potable.

Se realizarán revisiones constantes de las cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios a fin de prevenir y/o detectar fugas de agua potable.

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario sanitario y a las instalaciones hidráulicas para garantizar el ahorro de agua.

III. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND

Se deberá reducir el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja, siempre que no se afecten las actividades sustantivas y de operación del Organismo Regulador de Transporte.

Privilegiar la adquisición de papel bond Eco-etiquetado o con etiqueta ambiental.

La difusión de documentos institucionales se realizará de preferencia, mediante medios electrónicos.

La consulta de normatividad deberá realizarse en medios digitales, evitando su impresión o fotocopiado.

Se deberá procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca a lo indispensable.

Implementar mecanismos a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para la asignación de papel bond y uso de fotocopiado por cada Unidad Administrativa, atendiendo a sus actividades y funciones. En caso de rebasar la asignación correspondiente, será necesario la debida justificación por parte de la persona Titular del área que corresponda.

IV. MOBILIARIO DE OFICINA

La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican que serán destinados a actividades esenciales para el Organismo Regulador de Transporte.

V. COMBUSTIBLE

El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado al Organismo Regulador de Transporte, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

Controlar el uso del parque vehicular del Organismo Regulador de Transporte, así como de las recargas de combustibles, mediante bitácoras vehiculares a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en la cual se precisarán las fechas de salidas que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y la conclusión, fecha en la que se suministra el combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.

Dotar mensualmente de gasolina a cada vehículo de esta Entidad en concordancia a la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

Se deberá reducir el uso de combustible a lo indispensable para el parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas; para lo cual, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios deberá verificar mediante los mecanismos que se establezcan, el kilometraje de recorrido, a fin de comprobar que los vehículos sean utilizados única y exclusivamente para actividades institucionales, y se minimice el consumo de combustible.

En el caso de cualquier tipo de actividad institucional (reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad) que se lleven a cabo fuera de las instalaciones del Organismo Regulador de Transporte o de los Centros de Transferencia Modal, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados, en caso contrario y que el destino a donde se dirijan se encuentren en domicilios cercanos a estaciones de Metro, Metrobús, Tren Ligero, Trolebús, Cablebús o de las unidades del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en las modalidades de Corredor, Servicio Zonal y/o Ruta, se deberá trasladar preferentemente en la Movilidad Integrada.

Con estas medidas, se pretende reducir el consumo promedio del combustible, con relación al último ejercicio fiscal, siempre que no se afecten las actividades sustantivas y de operación del Organismo Regulador de Transporte.

VI. TELEFONÍA

Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía del Organismo Regulador de Transporte, para la comunicación interna con servidores públicos.

Restringir las llamadas telefónicas de larga distancia no oficiales, salvo previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

VII. VIÁTICOS Y PASAJES

Destinar recursos para pasajes al interior de la Ciudad de México para efectuar diligencias, trámites y mensajería que sean meramente oficiales

Promover entre el personal adscrito a cada Dirección Ejecutiva, la utilización de la Movilidad Integrada, excepto en casos extraordinarios o urgentes.

Comprobar los gastos por pasajes generados por el traslado del personal en transporte urbano para el desempeño de sus funciones, mediante el documento que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas considere, el cual deberá estar debidamente firmado, por las personas Titulares de cada Dirección Ejecutiva y por el personal que requiera el apoyo de pasajes; lo anterior con la finalidad de justificar este gasto.

VIII. VEHÍCULOS

Inspeccionar los vehículos oficiales, a través de Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales con el objeto de garantizar su conservación, en caso de presentarse daños voluntarios a la unidad, los gastos de reparación deberán ser cubiertos por la persona responsable de los mismos.

Evitar el uso de los vehículos para fines personales o para terceros.

IX. HONORARIOS

Para la contratación del personal por honorarios el Organismo Regulador de Transporte, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, deberá de tomar las medidas necesarias para el óptimo uso de este servicio.

El Organismo Regulador de Transporte pretende reducir los folios en comparación con el ejercicio fiscal 2025, esto con la finalidad de ajustarse al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior sin afectar las tareas sustantivas de cada área y promoviendo los principios de economía y eficiencia administrativa.

Se solicitará el incremento al presupuesto original asignado a este rubro, atendiendo en todo momento la normatividad aplicable, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación del Organismo Regulador de Transporte

Cada contrato deberá ajustarse a la normatividad, al tabulador vigente y al techo presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal 2026, dando cabal cumplimiento a las obligaciones fiscales.

Cuadro comparativo del Organismo Regulador de Transporte

CONCEPTO	MONTO EJERCIDO 2023	MONTO EJERCIDO 2024	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2024	MONTO EJERCIDO 2025	VARIACIÓN
Telefonía tradicional (Partida Presupuestal 3141)	\$1.714,26	\$8.832,24	\$7.117,98	\$8.832,24	\$41.628,92	\$32.796,68
Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado (Partida Presupuestal 3361)	\$176.629,45	\$156.305,84	-\$20.323,61	\$156.305,84	\$147.901,43	-\$8.404,41
Servicio de energía eléctrica (Partida Presupuestal 3112)	\$1.098.383,99	\$752.739,48	-\$345.644,51	\$752.739,48	\$1.215.229,00	\$462.489,52
Combustibles, lubricantes y aditivos (Partida Presupuestal 2611)	\$828.730,31	\$812.997,81	-\$15.732,50	\$812.997,81	\$505.278,81	-\$307.719,00
Viáticos (Partida Presupuestal 3751)	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Mantenimiento al Parque Vehicular (Partida Presupuestal 3552)	\$598.372,58	\$694.902,01	\$96.529,43	\$694.902,01	\$209.847,48	-\$485.054,53
Materiales, útiles y equipos menores de oficina. (Partida Presupuestal 2111)	\$790.700,08	\$815.582,08	\$24.882,00	\$815.582,08	\$536.055,31	-\$279.526,77
Agua potable. (Partida Presupuestal 3131)	\$69.305,00	\$1.388,00	-\$67.917,00	\$1.388,00	\$92.438,00	\$91.050,00

Honorarios asimilables a salarios (Partida Presupuestal 1211)	\$20.873.454,46	\$20.574.596,62	- \$298.857,84	\$20.574.596,62	\$15.380.607,44	- \$5.193.989,18
---	-----------------	-----------------	--------------------------	-----------------	-----------------	----------------------------

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, deberá difundir a las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas adscritas al Organismo Regulador de Transporte los presentes Lineamientos para que los compartan con la totalidad del personal a su cargo a través de los correos institucionales, quienes a su vez deberán acusar de recibido señalando que han leído y comprendido los alcances de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Quedan sin efectos los LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2025.

Ciudad de México a 27 de enero de 2026

(Firma)

**MTRO. FERNANDO SOLÍS GODINEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE**

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARCELA FUENTE CASTILLO, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 apartados 1 y 2 incisos a) y c), 4 apartado A numerales 1 al 5, B numerales 1 al 4, C numerales 1 y 2; 5 apartado A numeral 1; 6 apartado B, G numeral 2; 7, 11, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 3 fracción III y XII, 6, 7, 10 fracción XIX, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 53, 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 13, 14, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 10, 21, 30, 31 y 32, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; numerales 3, 4, 5, 10, 16 y 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 135, 136, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las reglas de operación de los diferentes programas de igualdad y bienestar, tengo a bien emitir el siguiente;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ CONSULTAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL CÍRCULOS DE LIBERTAD, UNIDAD Y BIENESTAR JUVENIL - "C.L.U.B. JUVENIL" 2026.

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la consulta de las Reglas de Operación del Programa Social Círculos de Libertad, Unidad y Bienestar Juvenil- "C.L.U.B. Juvenil" 2026 deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

<https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2026/ROPS/rop-clubs-juveniles-2026-vf1.pdf>

TERCERO.- Se señala como responsable a la persona titular de la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, con correo electrónico vinculacionyplaneacioninjuve@cdmx.gob.mx y domicilio en Calzada México Tacuba No. 374, Colonia Popotla, C.P. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de enero de 2026

(Firma)

MARCELA FUENTE CASTILLO

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARCELA FUENTE CASTILLO, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 apartados 1 y 2 incisos a) y c), 4 apartado A numerales 1 al 5, B numerales 1 al 4, C numerales 1 y 2; 5 apartado A numeral 1; 6 apartado B, G numeral 2; 7, 11, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 3 fracción III y XII, 6, 7, 10 fracción XIX, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 53, 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 13, 14, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 10, 21, 30, 31 y 32, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; numerales 3, 4, 5, 10, 16 y 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; ejes estratégicos 1, 2 y 10 del Programa de Igualdad Sustantiva; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 135, 136, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las reglas de operación de los diferentes programas de igualdad y bienestar, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ CONSULTAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL ALTERNATIVA LOCAL PARA EL DESARROLLO, EMANCIPACIÓN Y AUTONOMÍA JUVENIL, “ALDEA JUVENIL” 2026.

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la consulta de la primera modificación a las Reglas de Operación del Programa Social Alternativa Local para el Desarrollo, Emancipación y Autonomía Juvenil, “ALDEA Juvenil” 2026, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2026/ROPS/ROP%20ALDEA_JUVENIL%202026%20VF2RSM.pdf

TERCERO.- Se señala como responsable a la persona titular de la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, correo electrónico vinculacionplaneacioninjuve@cdmx.gob.mx, y con domicilio en Calzada México Tacuba No. 374, Colonia Popotla, C.P. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de enero de 2026

(Firma)

MARCELA FUENTE CASTILLO

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA XOCHIMILCO

CIRCE CAMACHO BASTIDA, ALCALDESA EN XOCHIMILCO con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, inciso a) y c), primer y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 4, 53, apartado A, numeral 1 y 2, fracciones I y X y apartado B numeral 1 3. inciso a) fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 20, fracción X, 21. 29, fracciones I, IV y XIII, 30 y 31, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1 y 8. fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con personalidad jurídica propia en cada demarcación territorial, con autonomía respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto

Que le corresponde a los titulares de los Órganos Políticos Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, teniendo a la Jefa de Gobierno la atribución expresa de ampliar el ejercicio de esta facultad.

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones y en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, la persona titular de la Alcaldía de Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante acuerdo general la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, "puestos fijos y semifijos" en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social, por lo que la Alcaldía tiene la obligación de garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las Fiestas Patronales a celebrarse en los diferentes pueblos y barrios durante el mes de enero y febrero del dos mil veintiséis.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia prever, acatar y vigilar el orden, por lo que de manera precautoria he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL PUEBLO SANTIAGO TUYEHUALCO Y BARRIO DE XALTOCAN, EN EL MES DE ENERO Y FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del 31 de enero de 2026 y hasta las 23:59 horas del día 21 de febrero de 2026, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las fiestas patronales.

SEGUNDO. - Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO. - El presente acuerdo será aplicable, durante las Fiestas Patronales a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican en el pueblo y barrio, en los días que a continuación se cita:

MES	DÍAS	BARRIO/COLONIA/PUEBLO	DESCRIPCIÓN
ENERO	31	PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO	FIESTA TRADICIONAL DE LA ALEGRIA Y EL OLIVO
FEBRERO	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15	PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO	FIESTA TRADICIONAL DE LA ALEGRIA Y EL OLIVO
FEBRERO	08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21	BARRIO XALTOCAN	FIESTA PATRONAL EN HONOR A LA VIRGEN DE LOS DOLORES

CUARTO. - Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a quince de enero de dos mil veintiséis.

(Firma)

**CIRCE CAMACHO BASTIDA
ALCALDESA EN XOCHIMILCO**

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2026

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Katia Estrada Hernández, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con facultades conforme a lo establecido con los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 13 y 14 de su Reglamento; artículo 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2 de la Circular Uno "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", tengo a bien a dar a conocer lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Dirección General de Administración y Finanzas publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Dirección General de Administración y Finanzas, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 02C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$15,979,835.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$18,648,324.69
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$162,590,872.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$197,219,031.69
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
	Artículo 1	\$8,962,785.00
	Artículo 30	\$176,538,477.69
	Artículo 54	\$175,250.00
	Artículo 55	\$11,542,519.00
SUMAS IGUALES:		\$197,219,031.69
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2026
 (Firma)

Mtra. Katia Estrada Hernández

Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Claudia Luna Aguilar, Jefa de Unidad Departamental de Enlace Administrativo en la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, con facultades conforme a lo establecido con los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 13 y 14 de su Reglamento; artículo 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2 de la Circular Uno "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", tengo a bien a dar a conocer lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Dirección General de Administración y Finanzas publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Dirección General de Administración y Finanzas, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 02CDBP

UNIDAD COMPRADORA: COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$5,413,027.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$7,637,178.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$13,050,205.00
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
	Artículo 1	\$1,246,062.00
	Artículo 30	\$2,933,837.00
	Artículo 54	\$2,900,000.00
	Artículo 55	\$5,970,306.00
SUMAS IGUALES:		\$13,050,205.00
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026

Lic. Claudia Luna Aguilar
(Firma)

Jefa de Unidad Departamental de Enlace Administrativo en la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 16 y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley y numeral 5.2 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Secretaría publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Secretaría, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 43C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$4,591,598.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$17,459,998.52
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$22,217,999.66
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,050,026,667.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$2,094,296,263.18

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$15,479,999.08
Artículo 30	\$2,062,576,099.92
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$16,240,164.18
SUMAS IGUALES:	
	\$2,094,296,263.18

Diferencia = \$ 0.00

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2026

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MTRO. DANIEL ESTEBAN RAMÍREZ GARCÉN**

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Yezmín Aurora Lehmann Mendoza, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.2.1, párrafo segundo de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y fracción IV del numeral Décimo Primero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que cada año esta Secretaría de Cultura publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Secretaría de Cultura, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 31C000

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE CULTURA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$33,514,636.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$9,545,253.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$420,281,625.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$463,341,514.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$51,763,800.00
Artículo 30	\$83,094,812.00
Artículo 54	\$316,719,902.00
Artículo 55	\$11,763,000.00

SUMAS IGUALES:	\$463,341,514.00
-----------------------	-------------------------

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026
(Firma)

Mtra. Yezmín Aurora Lehmann Mendoza
Directora General de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, Directora General de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Secretaría de Salud Pública, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Secretaría de Salud Pública, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 26C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,029,024,273.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$1,315,397,104.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$2,344,421,377.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$115,619,446.00
Artículo 30	\$1,558,030,536.52
Artículo 54	\$562,705,357.98
Artículo 55	\$108,066,036.50

SUMAS IGUALES: \$2,344,421,377.00

Diferencia = \$ 0.00

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2026
(Firma)

**Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo
Directora General de Administración y Finanzas**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

El Lic. Erick Martínez Pineda, Director Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, con fundamento en el Artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, he tenido a bien publicar lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Policía Bancaria e Industrial publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Policía Bancaria e Industrial, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026**

CLAVE: 11CD03

UNIDAD COMPRADORA: POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$367,373,362.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$73,212,368.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$274,671,773.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$715,257,503.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$4,912,673.00
Artículo 30	\$664,700,071.10
Artículo 54	\$32,620,152.90
Artículo 55	\$13,024,606.00

SUMAS IGUALES:	\$715,257,503.00
-----------------------	-------------------------

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2026

(Firma)

**Lic. Erick Martínez Pineda
Director Administrativo**

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

El Dr. Carlos Cervantes Godoy, Coordinador General en la Autoridad del Centro Histórico, con fundamento en los Artículos 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Autoridad del Centro Histórico publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Autoridad del Centro Histórico, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 02OD04

UNIDAD COMPRADORA: AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,184,847.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$9,551,137.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$21,795,255.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$32,531,239.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$2,093,624.00
Artículo 30	\$21,538,525.00
Artículo 54	\$2,083,363.00
Artículo 55	\$6,815,727.00

SUMAS IGUALES: \$32,531,239.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026
(Firma)

Dr. Carlos Cervantes Godoy
Coordinador General de la Autoridad del Centro Histórico

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

La Mtra. Sylvia Lorena Gómez Martínez, Directora de Administración y Finanzas en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 322 Bis y 322 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 16, 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como artículos 13 y 14 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que cada año este Organismo publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia con los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía los proyectos a realizar y que es una obligación normativa como parte de las actividades de este Organismo, tengo a bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 10PDMB

UNIDAD COMPRADORA: METROBÚS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$7,900,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,072,568,200.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$125,692,964.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,206,161,164.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$9,401,120.00
Artículo 30	\$1,110,763,777.76
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$85,996,266.24

SUMAS IGUALES: \$1,206,161,164.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026

**MTRA. SYLVIA LORENA GÓMEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS**

(Firma)

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Yenefris Báez Alvarado Directora de Administración y Finanzas del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 16 y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley y numeral 5.2 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año este Fideicomiso publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de este Fideicomiso, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 09PFCH

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$460,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$899,709.99
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$22,866,245.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$24,225,954.99

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$3,789,196.00
Artículo 30	\$1,797,884.00
Artículo 54	\$15,165,268.99
Artículo 55	\$3,473,606.00

SUMAS IGUALES: \$24,225,954.99

Diferencia = \$ 0.00

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2026

(Firma)

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIC. YENEFRIS BÁEZ ALVARADO**

FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENRIQUE DE LA ROSA LUNA PARRA, Director General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 2, 3 fracciones XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64, 74 fracción I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción X y 29 de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México; 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que cada año este Fideicomiso publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de este Fideicomiso, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 01P0ES

UNIDAD COMPRADORA: FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$45,507.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$338,353.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$4,170,702.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$4,554,562.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$2,570,000.00
Artículo 30	\$691,362.00
Artículo 54	\$190,000.00
Artículo 55	\$1,103,200.00

SUMAS IGUALES:	\$4,554,562.00
-----------------------	-----------------------

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026
(Firma)

ENRIQUE DE LA ROSA LUNA PARRA

Director General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Francisco Heriberto Virgen Cerrillos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 16 y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley y numeral 5.2 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año este Centro de Conciliación Laboral publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de este organismo público descentralizado, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 33PDCL

UNIDAD COMPRADORA: CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,501,085.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$12,724,247.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$15,225,332.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$3,809,432.00
Artículo 30	\$9,056,450.00
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$2,359,450.00
SUMAS IGUALES:	
	\$15,225,332.00

Diferencia = \$ 0.00

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026

(Firma)

**MTRO. FRANCISCO HERIBERTO VIRGEN CERRILLOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Lic. Enrique Mirafuentes Gutiérrez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley; Artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México: y numeral 5.2 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026**

CLAVE: 09PDLR

UNIDAD COMPRADORA: CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$2,249,023.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$4,316,516.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$52,210,686.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$58,776,225.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$2,984,352.00
Artículo 30	\$26,471,873.00
Artículo 54	\$23,800,000.00
Artículo 55	\$5,520,000.00

SUMAS IGUALES:	\$58,776,225.00
-----------------------	------------------------

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026
(Firma)

**LCDO. ENRIQUE MIRAFUENTES GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento a la obligación establecida en el párrafo segundo, del Artículo 19, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publico el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 13PDEA

UNIDAD COMPRADORA: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$365,570.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$799,206.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$12,735,852.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$13,900,628.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$429,732.00
Artículo 30	\$1,133,746.00
Artículo 54	\$12,337,150.00
Artículo 55	\$0.00
SUMAS IGUALES:	\$13,900,628.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA
DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Jesús Armando Suárez Santana, Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 16 fracciones II, VI, XV, XXI y 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México y Numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024 vigente; y

CONSIDERANDO

Que cada año, este Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, y en atención a la validación otorgada mediante la plataforma PAAAPS por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para este Instituto, el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026**

CLAVE: 07PDIF

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$372,600.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,083,550.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$2,597,188.26
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$4,053,338.26

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$538,518.71
Artículo 30	\$2,317,499.55
Artículo 54	\$0
Artículo 55	\$1,197,320.00
SUMAS IGUALES:	\$4,053,338.26

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2026
(Firma)

LIC. JESÚS ARMANDO SUÁREZ SANTANA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO
LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

MTRO. PEDRO DELGADO MALDONADO.- Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 Apartado D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción VI y 17 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 45 del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que cada año este Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de este Instituto, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 41PDIP

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$701,007.99
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,835,894.49
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$12,511,904.78
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$15,048,807.26

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$0.00
Artículo 30	\$1,223,270.99
Artículo 54	\$13,825,536.27
Artículo 55	\$0.00
SUMAS IGUALES:	
	\$15,048,807.26

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026

(Firma)

MTRO. PEDRO DELGADO MALDONADO

Director de Administración y Finanzas del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

MARCELA FUENTE CASTILLO Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 4 apartado A, 7, 14 Apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 135, 139 y 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México y de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 13 y 14 de su Reglamento, artículo 116, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2 del circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y

CONSIDERANDO

Segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que establece la obligación de las Dependencias, Órganos descentrados, Delegaciones y Entidades de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Programas Anuales de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS).

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 08PDIJ

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,210,999.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$13,436,941.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$348,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$15,995,940.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$1,029,860.00
Artículo 30	\$1,110,535.00
Artículo 54	\$13,855,545.00
Artículo 55	\$0.00
SUMAS IGUALES:	
	\$15,995,940.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2026
(Firma)

MARCELA FUENTE CASTILLO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LCDA. MARÍA DEL PILAR PATO CARO, DIRECTORA DE POLÍTICAS Y FOMENTO A LA INCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; 19 fracción II y 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y

CONSIDERANDO

Que cada año este Instituto publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de este Instituto por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026**

CLAVE: 08PDII

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$123,753.14
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$523,487.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$8,488,584.50
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$9,135,824.64

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$1,174,381.00
Artículo 30	\$697,446.64
Artículo 54	\$7,083,997.00
Artículo 55	\$180,000.00
SUMAS IGUALES:	
	\$9,135,824.64

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026

(Firma)

P.A. LCDA. MARÍA DEL PILAR PATO CARO

**DIRECTORA DE POLÍTICAS Y FOMENTO A LA INCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. María Concepción Hernández Nava, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley, Numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” y artículo 18 fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México se emite el:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Entidad publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Entidad, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026**

CLAVE: 08PDDF

UNIDAD COMPRADORA: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$47,104,124.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$957,370,162.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$59,235,518.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$156,036,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,219,745,804.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$33,973,758.00
Artículo 30	\$948,738,218.00
Artículo 54	\$211,716,000.00
Artículo 55	\$25,317,828.00

SUMAS IGUALES: **\$1,219,745,804.00**

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2026
(Firma)

Lic. María Concepción Hernández Nava
Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas

ALCALDÍA IZTAPALAPA

Artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

CONSIDERANDO

Que cada año esta Alcaldía Iztapalapa publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Alcaldía Iztapalapa, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 02CD09

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA IZTAPALAPA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$106,528,946.96
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$654,664,306.40
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$373,575,188.84
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$340,234,696.88
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$13,417,722.80
TOTAL:		\$1,488,420,861.88

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$235,151,504.64
Artículo 30	\$1,003,216,032.29
Artículo 54	\$201,703,160.88
Artículo 55	\$48,350,164.07

SUMAS IGUALES: \$1,488,420,861.88

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2026
(Firma)

C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TÉLLEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Y

CONSIDERANDO

Que cada año esta Dependencia, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la Ciudadanía conocer los proyectos y contratos a realizar, lo que fomenta la eficiencia, la calidad en la ejecución de los contratos que benefician a la comunidad.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de este Ente Público, por lo tanto, se emite el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 09C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$158,228,773.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$73,230,042.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$905,514,368.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,136,973,183.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$241,593,711.00

Artículo 1	\$241,593,711.00
Artículo 30	\$345,869,401.00
Artículo 54	\$440,651,973.00
Artículo 55	\$108,858,098.00

SUMAS IGUALES:	\$1,136,973,183.00
-----------------------	---------------------------

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

Jeanette Consuelo Burciaga Leyva

(Firma)

Directora General de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Raúl Arenzana Olvera, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 129, fracciones VIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.2.1 de la Circular Uno de 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Secretaría de Desarrollo Económico Publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejercicio del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 04C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$6,678,120.98
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,244,048.96
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$12,080,806.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$22,002,975.94

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$3,852,654.00
Artículo 30		\$10,162,331.98
Artículo 54		\$0.00
Artículo 55		\$7,987,989.96
SUMAS IGUALES:		\$22,002,975.94
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2026

(Firma)

MTRO. RAÚL ARENZANA OLVERA

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

M.D. ERIKA ALEJANDRA BARBA LUNA, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129, fracciones VIII y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que cada año esta Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 34C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$3,614,706.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$10,596,966.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$13,807,911.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$28,019,583.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$2,536,349.00
Artículo 30	\$23,865,832.00
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$1,617,402.00

SUMAS IGUALES: **\$28,019,583.00**

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

**M.D. ERIKA ALEJANDRA BARBA LUNA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA

LICENCIADO CARLOS GARCIA ROSAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN LA SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII Bis y 31 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y con base en los en los artículos 15, 16 y 19 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Numerales 5.1.10 fracción IX y 5.2 de la Circular Uno 2024 y 7, 16 y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que cada año esta Secretaría de Gestión Integral del Agua publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de acuerdo a los artículos 15, 16 y 19 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos a realizar, los costos asociados y los beneficios esperados lo que fomenta la eficiencia, calidad en la ejecución de las adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que benefician a la comunidad.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de esta Secretaría, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 44C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$267,239,700.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$839,031,478.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$4,403,810,711.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$466,833,607.00
TOTAL:		\$5,976,915,496.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$4,033,948,896.00
Artículo 30		\$1,680,285,751.00
Artículo 54		\$0.00
Artículo 55		\$262,680,849.00

SUMAS IGUALES:

\$5,976,915,496.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

LIC. CARLOS GARCIA ROSAS

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN LA SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

La Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 06C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$108,678,630.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$201,622,304.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$310,300,934.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$65,400,232.00
Artículo 30	\$230,851,911.00
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$14,048,791.00

SUMAS IGUALES:	\$310,300,934.00
-----------------------	-------------------------

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio 2026

Damaris Flores Ortiz, Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y numeral 5.2 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y

CONSIDERANDO

Que cada año esta Dependencia, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos y contratos a realizar, lo que fomenta la eficiencia, la calidad en la ejecución de los contratos que benefician a la comunidad.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de este Ente Público, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 10C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$30,863,883.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$18,920,399.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$1,586,874,134.87
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,636,658,416.87

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$1,030,150,000.00
Artículo 30	\$480,348,676.00
Artículo 54	\$106,290,823.87
Artículo 55	\$19,868,917.00

SUMAS IGUALES:	\$1,636,658,416.87
-----------------------	---------------------------

Diferencia = \$ 0.00

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

Ciudad de México a 26 de enero de 2026

Damaris Flores Ortiz

(Firma)

**Directora General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La **LCDA. EILEEN BENÍTEZ MORENO**, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.2 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y artículo 129, fracciones VIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que cada año la Secretaría de las Mujeres, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos y contratos a realizar, lo que fomenta la eficiencia y la calidad en la ejecución de los contratos que benefician a la comunidad.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de esta Secretaría, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026.

CLAVE: 38C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal			
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$	9,642,962.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$	9,408,711.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$	32,640,918.00
		TOTAL:	\$ 51,692,591.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal			
Artículo 1º	\$	7,975,179.00	
Artículo 30	\$	30,977,371.00	
Artículo 54	\$	1,550,000.00	
Artículo 55	\$	11,190,041.00	
	TOTAL:	\$ 51,692,591.00	

Nota: El presente aviso se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación, ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026.

(Firma)

LCDA. EILEEN BENÍTEZ MORENO

Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA

Lic. Rafael Cedillo Velázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Abastecimientos, Con fundamento en los artículos 19, fracción V y 237, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; oficio S-34/SPOTMET/044/2026 en suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, y con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 del Reglamento de la misma Ley y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos de la Ciudad de México, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana** publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana**, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2026**

CLAVE: 03C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$12,945,169.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,240,911.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$16,739,662.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$32,925,742.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$5,758,994.00
Artículo 30		\$17,701,403.00
Artículo 54		\$5,508,560.00
Artículo 55		\$3,956,785.00
SUMAS IGUALES:		\$32,925,742.00
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

LIC. RAFAEL CEDILLO VELÁZQUEZ

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y ABASTECIMIENTOS

(Firma)

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

MTRA. DANIELA AGUAS BARAJAS, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 14 de su Reglamento, así como las fracciones III y VIII del artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y

CONSIDERANDO

Que cada año esta Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Gobierno de la Ciudad de México publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 35C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,625,023.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$4,427,593.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$15,577,873.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00

TOTAL: \$21,630,489.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$3,182,998.00
Artículo 30	\$11,211,791.00
Artículo 54	\$4,000,000.00
Artículo 55	\$3,235,700.00

SUMAS IGUALES:

\$21,630,489.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE ENERO DE 2026

(Firma)

**MTRA. DANIELA AGUAS BARAJAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR

MTRA. ITZEL ADRIANA ROCHA GONZÁLEZ, Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo de la Dirección General de la Policía Auxiliar, en términos estatuidos por los artículos 16 fracción XVI párrafo último y 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53 fracción I y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 18 inciso b) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3 fracción II, apartado B, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, CAPÍTULO VII, apartado de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo del Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Dirección General de la Policía Auxiliar publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Dirección General de la Policía Auxiliar, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 11CD02

UNIDAD COMPRADORA: DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$982,731,482.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$107,901,787.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$54,441,193.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,145,074,462.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$1,200,000.00
Artículo 30	\$1,066,755,238.00
Artículo 54	\$72,739,900.00
Artículo 55	\$4,379,324.00

SUMAS IGUALES:

\$1,145,074,462.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

**MTRA. ITZEL ADRIANA ROCHA GONZÁLEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Mtra. Rebeca Valencia Serrano, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, Párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (LADF), 129, fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se remite el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 11CD01

UNIDAD COMPRADORA: UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$7,288,164.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$10,675,632.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$12,138,928.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$29,275,425.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$59,378,149.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$0.00
Artículo 30	\$49,325,773.00
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$10,052,376.00
SUMAS IGUALES:	\$59,378,149.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

MAESTRA REBECA VALENCIA SERRANO

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE VIVIENDA

El Lic. Inti Muñoz Santini, Secretario de Vivienda, con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 del Reglamento de la misma Ley; 116 Fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.2 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, y

CONSIDERANDO

Que cada año esta Secretaría de Vivienda pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Secretaría de Vivienda, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 45C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARIA DE VIVIENDA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,044,692.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$16,200,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$20,800,000.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,339,164,163.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,377,208,855.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$0.00
Artículo 30	\$1,369,008,855.00
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$8,200,000.00
SUMAS IGUALES:	\$1,377,208,855.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

**LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
SECRETARIO DE VIVIENDA**

SECRETARÍA DE TURISMO

Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo, con fundamento en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 129 fracción VIII, IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia, el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Secretaría de Turismo de la Ciudad de México publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios con la finalidad de dar trasparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos, los costos asociados y los beneficios esperados, lo que fomenta las eficiencia, la calidad en las adquisiciones y servicios que benefician a la ciudadanía en las adquisiciones y prestación de servicios.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de esta Dependencia, tengo a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

Resumen Presupuestal

Capítulo	1000	Servicios Personales	\$2,964,172.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$1,881,085.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$276,330,698.00
Capítulo	4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y transferencias	\$0.00
Capítulo	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	<u>\$1,200,000.00</u>
		Total	<u>\$282,375,955.00</u>

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados De Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1º	\$1,125,748.00
Artículo 30	\$274,703,207.00
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	<u>\$6,547,000.00</u>
Total	<u>\$282,375,955.00</u>

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

Único.- Publicarse el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

**LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE TURISMO.**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

La C.P. Ariadna Elia Alcántara Santiago, Directora General de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con fundamento en los Artículos 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año la Consejería Jurídica y de Servicios Legales publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia a las diversas adquisiciones de bienes y servicios, que se pretenden llevar a cabo durante el presente ejercicio fiscal.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de esta Unidad Administrativa, tengo a bien emitir el siguiente:

Clave : 25C001

Unidad compradora: **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2026

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$83,710,637.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$15,857,718.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$84,296,228.00
Total		\$183,864,583.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	39,613,458.00
Artículo 30	134,922,945.00
Artículo 54	6,570,100.00
Artículo 55	2,758,080.00
SUMAS IGUALES	\$183,864,583.00
DIFERENCIA	0.00

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial dela Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026

(Firma)

**C.P. Ariadna Elia Alcántara Santiago
Directora General de Administración y Finanzas**

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

M. en C. Emmanuel González Barbosa, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 7 fracción III de la Ley de Salud de la Ciudad de México, 4º de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 fracción XV, último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracciones VIII y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.2.1 segundo párrafo de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, este Desconcentrado realizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio 2026, con la finalidad de dar transparencia a los recursos a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 26CD01

UNIDAD COMPRADORA: AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$120,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,780,869.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$3,423,626.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$7,324,495.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$870,000.00
Artículo 30		\$3,786,879.00
Artículo 54		\$1,730,000.00
Artículo 55		\$937,616.00
SUMAS IGUALES:		\$7,324,495.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

**M. EN C. EMMANUEL GONZÁLEZ BARBOSA
DIRECTOR GENERAL**

**CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

C.P. FAUSTO BERNAL SÁNCHEZ HIDALGO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que cada año este Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer las adquisiciones, arrendamientos y servicios a realizar, lo que fomenta la eficiencia, la calidad en la ejecución de los servicios que benefician a la comunidad.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de este Órgano Desconcentrado, tengo bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 01CD03

UNIDAD COMPRADORA: CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$7,005,102.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$18,957,456.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$1,422,578,162.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$182,466,755.00
TOTAL:		\$1,631,007,475.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$26,273,638.00
Artículo 30	\$550,122,747.00
Artículo 54	\$1,029,424,454.00
Artículo 55	\$25,186,636.00
SUMAS IGUALES:	\$1,631,007,475.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2026

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. FAUSTO BERNAL SÁNCHEZ HIDALGO

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en el segundo párrafo del numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024, relativa a la Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y

CONSIDERANDO

Que cada año este Órgano Desconcentrado, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos y contratos a realizar, lo que fomenta la eficiencia, la calidad en la ejecución de los contratos que benefician a la comunidad.

Que siendo una obligación normativa como parte de las actividades de este Ente Público, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 36CD02

UNIDAD COMPRADORA: SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$7,432,657.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$6,498,806.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$118,035,172.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$131,966,635.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$1,600,000.00
Artículo 30	\$125,284,303.00
Artículo 54	\$1,121,341.00
Artículo 55	\$3,960,991.00
Artículo 57	\$0.00
SUMAS IGUALES:	
	\$131,966,635.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

**MTRA. KANDY VÁZQUEZ BENÍTEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**

FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

Walther Boelsterly Urrutia, Director General del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, con fundamento en los artículos 64 y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, 129 fracciones VIII y XIV del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 16 y 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 13 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que esta publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de este Fideicomiso, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 31PFMA

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$398,500.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$173,002.63
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$3,730,125.38
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$4,301,628.01

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$305,000.00
Artículo 30	\$631,363.65
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$3,365,264.36
SUMAS IGUALES:	\$4,301,628.01

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026

(Firma)

WALTHER BOELSTERLY URRUTIA,
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

FIDEICOMISO PÚBLICO FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRA. SILVIA RAMÍREZ TREJO, COORDINADORA DE OPERACIÓN DE FIDEICOMISOS SUBSIDIARIOS EL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los artículos 2º, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, doy a conocer lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que al ser una obligación normativa como parte de las actividades de este Ente Público, cada año debe publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con el fin de transparentar a los recursos que ejerce; por lo que, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 04P0DE

UNIDAD COMPRADORA: FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$20,125.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$105,261.68
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$5,152,693.96
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$5,278,080.64

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$3,231,478.85
Artículo 30		\$140,052.88
Artículo 54		\$67,950.00
Artículo 55		\$1,838,598.91
SUMAS IGUALES:		\$5,278,080.64

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

Silvia Ramírez Trejo

La Coordinadora de Operación de Fideicomisos Subsidiarios de FONDECO-DF

FIDEICOMISO PÚBLICO MUSEO DEL ESTANQUILLO

C. Alejandro Brito Lemus, Director General del Fideicomiso Museo del Estanquillo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su Artículo 74 Fracción 11.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto; y de acuerdo al Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que cada año este Fideicomiso publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer las adquisiciones a realizar, lo que fomenta la eficiencia de los recursos que benefician a la comunidad.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de este Ente Público, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 31PFME

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$94,101.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$401,719.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$4,000,535.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$4,496,355.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$652,655.00
Artículo 30		\$234,676.00
Artículo 54		\$2,979,808.00
Artículo 55		\$629,216.00
SUMAS IGUALES:		\$4,496,355.00
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2025
(Firma)
C. Alejandro Brito Lemus
Director General

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)**

MTRA. PAOLA PINTADO PÉREZ. - Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; y, el numeral 5.2 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Entidad, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos y contratos a realizar, lo que fomenta la eficiencia, la calidad en la ejecución de los contratos que benefician a la comunidad.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de este Ente Público, por lo que se oí bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 09PFRC

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA (FIDERE)

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$2,291,474.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,043,174.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$6,058,170.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$11,392,818.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$1,208,245.00
Artículo 30		\$6,226,669.00
Artículo 54		\$2,670,730.00
Artículo 55		\$1,287,174.00
SUMAS IGUALES:		\$11,392,818.00
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO.

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026
(Firma)

MTRA. PAOLA PINTADO PÉREZ

DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

Mtro. Romeo Arturo Evia Loya, Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo, con fundamento en los artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 32, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.2, 5.2.1 párrafo segundo de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y:

CONSIDERANDO

Que el numeral 5.2, 5.2.1 párrafo segundo de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios deberá ser remitido para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado, por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026.

CLAVE: 36PFEG

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,244,988.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,031,583.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$64,120,677.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$4,634,157,730.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$4,702,554,978.00
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
	Artículo 1	\$2,613,212.00
	Artículo 30	\$4,543,780,801.00
	Artículo 54	\$153,151,990.00
	Artículo 55	\$3,008,975.00
	SUMAS IGUALES:	\$4,702,554,978.00
	Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, conocimiento, aplicación y difusión.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de enero de 2026.
(Firma)

Mtro. Romeo Arturo Evia Loya
Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Daniela Cordero Arenas, Directora General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64 y 74, fracciones I, II, XI, XII, XVII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; numeral 5.2 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”; así como en la Cláusula Décima Cuarta, incisos h, i, y p, del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, se da a conocer lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año este Fideicomiso, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de este Fideicomiso, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2026

CLAVE: 04P0DS

UNIDAD COMPRADORA: FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo	1000	Servicios Personales	\$743,234.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$1,389,000.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$18,768,828.00
Capítulo	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo	5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$0.00
		TOTAL	\$20,901,062.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo	1	\$2,729,168.00
Artículo	30	\$2,498,705.00
Artículo	54	\$11,313,189.00
Artículo	55	\$4,360,000.00
SUMAS IGUALES		\$20,901,062.00
Diferencia:	0.00	

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a los 26 días del mes de enero de 2026.

(Firma)

**MTRA. DANIELA CORDERO ARENAS
DIRECTORA GENERAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

FONDO AMBIENTAL PÚBLICO

La Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año este FONDO AMBIENTAL PÚBLICO publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de este FONDO AMBIENTAL PÚBLICO, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 06P0FA

UNIDAD COMPRADORA: FONDO AMBIENTAL PÚBLICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$0.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$0.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$211,150,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$211,150,000.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$1,100,000.00
Artículo 30	\$208,350,000.00
Artículo 54	\$1,700,000.00
Artículo 55	\$0.00

SUMAS IGUALES:	\$211,150,000.00
----------------	------------------

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Luis Millot Mariscal, Director de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y a lo dispuesto en el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en atención al acuse de validación y recepción ejercicio 2026 del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y

CONSIDERANDO

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de este Organismo, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2026.

CLAVE: 09PDPA. UNIDAD COMPRADORA: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

Resumen Presupuestal	
Capítulo 1000	Servicios Personales
Capítulo 2000	Materiales y Suministros
Capítulo 3000	Servicios Generales
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles
TOTAL:	\$581,087,227.00
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
	Artículo 1
	Artículo 30
	Artículo 54
	Artículo 55
	Artículo 57
SUMAS IGUALES:	\$581,087,227.00
Diferencia = \$ 0.00	

Se emite con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación, ya que podrá ser modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta URG.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

Mtro. Luis Millot Mariscal
Director de Administración y Finanzas

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Priscila Ocampo Frutos, Gerente de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 15 fracciones XVIII y la XXXVIII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que cada año esta Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 09PDPP

UNIDAD COMPRADORA: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$5,651,600.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$4,671,025.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$27,416,228.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$9,080,000.00
TOTAL:		\$46,818,853.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$5,131,015.00
Artículo 30	\$28,733,767.00
Artículo 54	\$1,074,320.00
Artículo 55	\$11,879,751.00

SUMAS IGUALES:	\$46,818,853.00
-----------------------	------------------------

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

Priscila Ocampo Frutos

Gerente de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Ernesto Alvarado Ruiz, Coordinador General de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; 74, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.2 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, tiene a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México** publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México**, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 02PDAV

UNIDAD COMPRADORA: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$665,353.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$890,526.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$7,830,197.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00

TOTAL: \$9,386,076.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$334,866.00
Artículo 30	\$1,165,346.00
Artículo 54	\$6,083,643.00
Artículo 55	\$1,802,221.00

SUMAS IGUALES: \$9,386,076.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

**Lic. Ernesto Alvarado Ruiz
Coordinador General de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México**

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Geraldina González de la Vega Hernández, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley; numeral 5.2 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; Artículo 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y numeral Décimo Primero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que cada año este Consejo publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos y contratos a realizar, lo que fomenta la eficacia, la calidad en la ejecución de los contratos que benefician a la comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 08PDCP

UNIDAD COMPRADORA: CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$214,406.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$935,496.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$16,792,799.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$17,942,701.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$779,732.00
Artículo 30	\$778,068.00
Artículo 54	\$15,786,801.00
Artículo 55	\$598,100.00

SUMAS IGUALES:

\$17,942,701.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. María del Carmen Mendoza Yáñez, Directora de Administración y Finanzas del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 21 fracción I, II, IV y V de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y en cumplimiento al artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que cada año el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 34PDHB

UNIDAD COMPRADORA: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$41,428,026.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$160,965,523.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$78,467,426.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$280,860,975.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$487,600.00
Artículo 30	\$167,912,595.00
Artículo 54	\$92,223,800.00
Artículo 55	\$20,236,980.00

SUMAS IGUALES:

\$280,860,975.00

Diferencia = \$ 0.00
TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2026

(Firma)

**Lic. María del Carmen Mendoza Yáñez
Directora de Administración y Finanzas**

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. Jorge Santos Valencia, Director General, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 de su Reglamento; numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” y Artículo 12 del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, emite de carácter informativo, ya que, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna, y

CONSIDERANDO

Que cada año este Instituto, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Dependencia, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 36PDIE

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$46,236,047.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$7,900,062.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$73,803,947.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$127,940,056.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$70,000.00
Artículo 30	\$98,519,971.00
Artículo 54	\$23,650,313.00
Artículo 55	\$5,699,772.00

SUMAS IGUALES: **\$127,940,056.00**

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2026

(Firma)

**DR. JORGE SANTOS VALENCIA
DIRECTOR GENERAL**

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

El Lic. Luis Alejandro Reséndiz Durruty, Director de Administración y Finanzas en el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en las Fracciones VII, VIII, IX y XVII del Apartado F del artículo 17 del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.2 de la Circular 1 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, y

CONSIDERANDO

Que cada año el Instituto de Verificación Administrativa publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público, y que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de este Instituto de Verificación Administrativa, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2026

CLAVE: 13PDVA

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$4,803,707.89
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$4,226,878.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$26,850,070.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
		\$35,880,655.89

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$10,541,237.00
Artículo 30		\$18,881,194.89
Artículo 54		\$1,500,000.00
Artículo 55		\$4,958,224.00
SUMAS IGUALES:		\$35,880,655.89
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2026
(Firma)

Lic. Luis Alejandro Reséndiz Durruty
Director de Administración y Finanzas

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Lic. Luis Alberto González Sánchez, Director Ejecutivo Administración y Finanzas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 del Reglamento de la misma Ley; 116 Fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.2 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, y

CONSIDERANDO

Que cada año este Instituto de Vivienda pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de este Instituto de Vivienda, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 03PDIV

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE VIVIENDA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$16,270,895.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$70,699,816.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$376,201,662.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$463,172,373.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$52,208,765.00
Artículo 30	\$240,933,148.00
Artículo 54	\$135,873,447.00
Artículo 55	\$34,157,013.00
SUMAS IGUALES:	\$463,172,373.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ing. Sandra Itzel Neria Garduño, Directora de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 fracciones VI, VII y IX del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública:

CONSIDERANDO

Que cada año este Instituto del Deporte de la Ciudad de México publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de este Instituto del Deporte de la Ciudad de México por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 36PDID

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DEL DEPORTE

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$375,500.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$25,725,797.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$56,099,776.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00

TOTAL: \$82,201,073.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$14,180,486.00
Artículo 30	\$15,919,489.00
Artículo 54	\$48,448,327.00
Artículo 55	\$3,652,771.00

SUMAS IGUALES: \$82,201,073.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de enero de 2025

(Firma)

**Ing. Sandra Itzel Neria Garduño
Directora de Administración y Finanzas del
Instituto del Deporte de la Ciudad de México.**

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. EN I. RENATO BERRÓN RUIZ. Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2;3, fracciones III y XII; 11, fracción II; 44, fracción I;45;50;54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 5, 9 fracciones I,II y XXII de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año este Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de este Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 07PDIS

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$267,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,550,708.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$103,187,018.01
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00

TOTAL: \$105,004,726.01

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$448,284.00
Artículo 30	\$1,884,979.00
Artículo 54	\$100,768,051.00
Artículo 55	\$1,903,412.01

SUMAS IGUALES: \$105,004,726.01

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

DR. EN I. RENATO BERRÓN RUIZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS

El Mtro. Aarón Garduño Jiménez, Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7 apartados A numeral 1 y D numerales 2 y 3; 15 apartado A numeral 1; 33 numeral 1; 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º párrafos primero y segundo; 3º fracción II; 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 15, 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; numerales 5.1.1, 5.2 y 5.2.1, de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su artículo 19 segundo párrafo, establece la obligación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAP'S), tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 02OD06

UNIDAD COMPRADORA: INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$144,930.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$1,310,251.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,455,181.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$383,575.00
Artículo 30	\$404,724.00
Artículo 54	\$306,462.00
Artículo 55	\$360,420.00

SUMAS IGUALES:

\$1,455,181.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2026

(Firma)

Mtro. Aarón Garduño Jiménez

Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

C.P. **Liliana Mireya Herrera Sotelo**, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Organismo Regulador de Transporte, con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 25 fracción XV del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, se da a conocer lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año este Organismo, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos a realizar, lo que fomenta la eficiencia, la calidad en la ejecución de los contratos que benefician a la comunidad.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de este Ente Público, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2026

CLAVE: 10PDOR

UNIDAD COMPRADORA: ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

Resumen Presupuestal

Capítulo	1000	Servicios Personales	\$737,253.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$8,477,561.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$153,015,233.00
Capítulo	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo	5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$0.00
		TOTAL	\$162,230,047.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo	1	\$9,157,480.00
Artículo	30	\$102,286,608.00
Artículo	54	\$38,642,703.00
Artículo	55	\$12,143,256.00
SUMAS IGUALES		\$162,230,047.00
Diferencia:	0.00	

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a los 27 días del mes de enero de 2026.

(Firma)

C.P. LILIANA MIREYA HERRERA SOTELO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Nora Nelly Martínez Pérez, Coordinadora Administrativa de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 6 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX, y con fundamento en el artículo 54 fracciones XI, XII, XIV y XX de su Reglamento, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y,:.

CONSIDERANDO

Que cada año esta Procuraduría publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los recursos a ejecutar.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de este Ente Público, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 06PDPA

UNIDAD COMPRADORA: PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$2,654,333.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,410,200.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$5,278,222.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$9,342,755.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$85,000.00
Artículo 30	\$4,876,955.00
Artículo 54	\$2,975,000.00
Artículo 55	\$1,405,800.00
SUMAS IGUALES:	
	\$9,342,755.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

Mtra. Nora Nelly Martínez Pérez
Coordinadora Administrativa en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)

C. Irving Omar Merino García, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 73 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 de su Reglamento, numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos" y 23 fracción II del Estatuto Orgánico del Organismo emite lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de la Red de Transporte de Pasajeros, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 10PDRT

UNIDAD COMPRADORA: RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP).

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$4,195,571.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,157,824,506.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$260,631,367.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$68,101,637.00
TOTAL:		\$1,490,753,081.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$250,000.00
Artículo 30	\$743,075,062.00
Artículo 54	\$744,268,731.00
Artículo 55	\$3,159,288.00
SUMAS IGUALES:	\$1,490,753,081.00

Diferencia = \$ 0.0

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2026

(Firma)

C. IRVING OMAR MERINO GARCÍA

**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP).**

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El C.P. Fernando Cicilia Martell, Director de Administración y Finanzas en el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 129 fracción VII del reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

CONSIDERANDO

Que cada año este Organismo Público Descentralizado publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de este Organismo Público Descentralizado, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 31PDMP

UNIDAD COMPRADORA: SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$686,497.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,274,930.95
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$103,777,289.11
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$107,738,717.06

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$2,358,628.00
Artículo 30	\$89,829,340.99
Artículo 54	\$12,288,655.12
Artículo 55	\$3,262,092.95

SUMAS IGUALES:	\$107,738,717.06
----------------	------------------

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2026

(Firma)

**C.P. Fernando Cicilia Martell
Director de Administración y Finanzas**

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Carlos Huesca Vigil Escalera, Director de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 6, 7 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; numeral 5.2 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; 20 fracciones VIII, XII y XXII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; de conformidad con el poder general para actos de administración, otorgado a través del testimonio notarial número ciento veintinueve mil trescientos ocho, tirado ante la fe del Notario Público No. 30 de la Ciudad de México, de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro; y

CONSIDERANDO

Que Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como los artículos 44, fracción I, 45, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, acorde a los artículos 2 y 3 de su Decreto de Creación.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en sus numerales 5.1.3, 5.2. y 5.2.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán elaborar sus Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con estricto apego al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

Que la información del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, es relevante para lograr trazabilidad en las decisiones de los procedimientos de contratación pública, que hagan posible su seguimiento oportuno, así como conciliar la información de presupuesto y contratos, de acuerdo al presupuesto disponible y los recursos comprometidos.

Que en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambos vigentes en la Ciudad de México, y numerales 5.13, 5.2, 5.21. de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLAVE: 26PDSP

UNIDAD COMPRADORA: SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$112,668,818.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$434,559,007.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$552,792,254.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		<hr/> \$1,100,020,079.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$210,285,225.00
Artículo 30	\$770,279,423.74
Artículo 54	\$106,455,403.00
Artículo 55	\$13,000,027.26

SUMAS IGUALES:	<hr/> \$1,100,020,079.00
-----------------------	--------------------------

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2026

(Firma)

**Mtro. Carlos Huesca Vigil Escalera
Director de Administración y Finanzas de
de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley, el numeral 5.2.1 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos contenida en la Circular Uno 2024 y artículo 33 fracciones VII y XV del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio 2026.

CONSIDERANDO

Que cada año el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), de conformidad con lo establecido en el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2026**

CLAVE: 10PDTE

UNIDAD COMPRADORA: SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$32,312,514.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$105,431,573.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$494,476,766.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$900,000,000.00
TOTAL:		\$1,535,220,853.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$150,000.00
Artículo 30	\$1,296,754,853.00
Artículo 54	\$228,066,000.00
Artículo 55	\$7,250,000.00
SUMAS IGUALES:	\$1,535,220,853.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Ciudad de México, a 27 de enero de 2026

(Firma)

Martín López Delgado
Director General

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Mtro. Nevid Antonio Torres Lezama, Director de Finanzas, Encargado de Atender los Asuntos de la Subdirección General de Administración y Finanzas Del Sistema de Transporte Colectivo, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 numeral 1, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 19 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 31 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en materia de Administración de Recursos”, se emite de carácter informativo ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Entidad.

CONSIDERANDO

Que cada año este Sistema de Transporte Colectivo, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de este Sistema de Transporte Colectivo, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 10PDME

UNIDAD COMPRADORA: SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$558,086,895.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$4,535,180,549.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$24,600,651.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$5,117,868,095.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$24,600,651.00
Artículo 30	\$2,855,601,404.00
Artículo 54	\$2,150,275,852.00
Artículo 55	\$87,390,188.00
SUMAS IGUALES:	\$5,117,868,095.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2026

(Firma)

**Mtro. Nevid Antonio Torres Lezama
Director de Finanzas, Encargado de Atender los Asuntos de la Subdirección General de Administración y Finanzas
Del Sistema de Transporte Colectivo**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 71 Fracción II, 74 y 166, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 19, párrafo Segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024, por lo que, se emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Alcaldía en Álvaro Obregón publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos y contratos a realizar, lo que fomenta la eficiencia, la calidad en la ejecución de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que benefician a la comunidad.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026, DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CLAVE: 02CD01

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$162,132,247.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$382,511,408.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$626,448,013.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$67,885,155.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$63,680,000.00
TOTAL:		\$1,302,656,823.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$242,094,698.00
Artículo 30		\$706,070,125.00
Artículo 54		\$232,832,000.00
Artículo 55		\$121,660,000.00
SUMAS IGUALES:		\$1,302,656,823.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026
(Firma)

C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas en Alcaldía Álvaro Obregón

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

Contador Reynaldo Luciano Ríos, Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco, con fundamento en los artículos, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 16 y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley y numeral 5.2 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos emite el siguiente

Considerando

Que la Alcaldía Azcapotzalco publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contrata, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Alcaldía por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 02CD02

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$105,809,359.99
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$230,706,356.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$310,302,711.50
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$75,699,809.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$105,808,976.00
TOTAL:		\$828,327,212.49

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$131,845,324.00
Artículo 30	\$512,357,933.49
Artículo 54	\$77,834,634.00
Artículo 55	\$106,289,321.00

SUMAS IGUALES:	\$828,327,212.49
-----------------------	-------------------------

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Ciudad de México, a 28 de Enero de 2026

(Firma)

**L.C. REYNALDO LUCIANO RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Mtro. Julián Pulido Gómez, Director General de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 71 Fracción III, 74, 75 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 19 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como, de celebrar, otorgar y formalizar los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas; así como todos aquellos inherentes a la operación de dicha Dirección, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 17 de julio de 2024.

CONSIDERANDO

Que cada año esta Unidad publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el programa Anual de Adquisiciones; Arrendamientos y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de este Ente Público, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJERCICIO FISCAL 2026

CLAVE: 02CD05

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$70,799,999.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$199,983,675.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$437,392,815.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$78,585,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$786,761,489.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$163,759,918.00
Artículo 30	\$540,994,318.00
Artículo 54	\$27,712,691.00
Artículo 55	\$54,294,562.00

SUMAS IGUALES: \$786,761,489.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

MTRO. JULIÁN PULIDO GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Deyanire Vianeth Violante Camacho, Directora General de Administración, en la Alcaldía Cuauhtémoc del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal; y de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General Administración, la facultad del manejo y administración de los Recursos Materiales, Humanos y Financieros necesarios para el ejercicio de sus funciones”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO

Que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades enviarán a la Secretaría con copia a la Oficialía, su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para su validación presupuestal con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del Ejercicio Fiscal correspondiente; en consecuencia se emite:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AÑO 2026

CLAVE: 02CD06

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$184,556,265.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$273,605,124.55
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$583,698,355.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$4,900,000.00
TOTAL		\$1,046,759,744.55

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo I	\$236,694,395.00
Artículo 30	\$704,356,377.00
Artículo 54	0.00
Artículo 55	\$105,708,972.55
SUMAS IGUALES	\$1,046,759,744.55

Diferencia= \$0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026.
(Firma)

Deyanire Vianeth Violante Camacho
Directora General de Administración

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Lic. Zayra Pilar Medina Sánchez, Directora General de Administración, con fundamento en el artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como el Ordinal Primero, Segundo y Tercero en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 07 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de enero de cada año, sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con carácter informativo.

Por lo que, con base en las disposiciones jurídicas antes señaladas; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 02CD07

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$90,330,814.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$587,932,368.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$324,239,535.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$422,978,151.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$40,534,173.00
TOTAL:		\$1,466,015,041.00
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México		
	Artículo 1	\$0.00
	Artículo 30	\$1,366,339,338.00
	Artículo 54	\$58,275,131.00
	Artículo 55	\$41,400,572.00
SUMAS IGUALES:		\$1,466,015,041.00
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 26 de enero de 2026

(Firma)

**LIC. ZAYRA PILAR MEDINA SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

ALCALDÍA IZTACALCO

RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, Director General de Administración en la Alcaldía Iztacalco; con fundamento en los artículos 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y el Acuerdo por el cual se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024, y

CONSIDERANDO

Que cada año esta Alcaldía publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos a realizar, los costos y los beneficios esperados, lo que fomenta la eficiencia, la calidad en la ejecución del presupuesto que beneficia a la comunidad.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de este Ente Público, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 02CD08

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA IZTACALCO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$99,525,017.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$221,140,494.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$261,492,442.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$171,066,955.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$43,858,441.00
TOTAL:		\$797,083,349.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$137,234,597.00
Artículo 30		\$585,062,094.00
Artículo 54		\$58,406,757.00
Artículo 55		\$16,379,901.00
SUMAS IGUALES:		\$797,083,349.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintiséis

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA IZTACALCO

(Firma)

RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Mtro. Francisco Javier Castro Hernández, Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en el artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y al Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1464 de fecha 14 de octubre de 2024, he tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año la Alcaldía La Magdalena Contreras publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, como un instrumento fundamental de planeación y transparencia, cuyo objetivo principal es informar de manera clara y oportuna sobre el ejercicio de los recursos públicos a su cargo.

Dicha publicación permite a la ciudadanía, así como a los distintos actores interesados, conocer de forma anticipada los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como el monto estimado del presupuesto que se destinará para tales fines, lo cual fortalece la rendición de cuentas.

Contribuye a una adecuada planeación, programación, control y ejecución del gasto público, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia que rigen la administración pública.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 02CD10

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$59,109,945.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$235,530,627.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$400,254,964.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$83,063,200.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$37,300,000.00
TOTAL:		\$815,258,736.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$178,311,335.00
Artículo 30	\$191,764,682.00

Artículo 54	\$251,068,330.00
Artículo 55	\$194,114,389.00
SUMAS IGUALES:	<hr/> \$815,258,736.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

Mtro. Francisco Javier Castro Hernández
Director General de Administración y Finanzas

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, el ejercicio de las facultades y atribuciones que se indican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México publicada el día 09 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO

Que cada año esta Alcaldía Miguel Hidalgo publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Alcaldía Miguel Hidalgo por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 02CD11

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$62,450,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$317,844,128.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$787,969,949.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$75,248,779.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$30,420,146.00
TOTAL:		\$1,273,933,002.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$192,159,661.00
Artículo 30	\$838,807,611.00
Artículo 54	\$94,741,749.00
Artículo 55	\$148,223,981.00

SUMAS IGUALES:	\$1,273,933,002.00
-----------------------	---------------------------

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

MTRA. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL

ALCALDÍA MILPA ALTA

Mtro. Misael Pérez Cruz, Director General de Administración en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, 21, 29 fracciones I, XI, XIII y XVII; 30, 31, 40, 71, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México así como el acuerdo publicado el 24 de enero del año dos mil veinticinco en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta, las facultades que se indican, y:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Alcaldía publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos a realizar, los costos asociados y los beneficios esperados, lo que fomenta la eficacia, la calidad en la ejecución de los bienes y servicios que benefician a la comunidad.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de este ente público, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026.

CLAVE: 02CD12

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA MILPA ALTA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$87,723,554.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$225,070,008.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$219,308,240.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$50,600,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$13,697,000.00
TOTAL:		\$596,398,802.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$49,606,719.00
Artículo 30		\$467,482,274.00
Artículo 54		\$54,218,244.00
Artículo 55		\$25,091,565.00

SUMAS IGUALES:

\$596,398,802.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO. AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026, ENTRE EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

**MISael PÉREZ CRUZ DIRECTOR
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

ALCALDÍA TLÁHUAC

LICENCIADA ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en los artículos 1, 52 numerales 1, 4 y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracción I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 6, 30 y 31 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Alcaldía Tláhuac publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Alcaldía Tláhuac, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 02CD13

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA TLÁHUAC

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$89,468,871.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$213,138,398.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$276,227,529.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$39,000,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$30,000,000.00
TOTAL:		\$647,834,798.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$134,192,617.00
Artículo 30	\$457,055,728.00
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$56,586,453.00

SUMAS IGUALES:	\$647,834,798.00
----------------	------------------

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

**LICENCIADA ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
ALCALDESA EN TLÁHUAC**

ALCALDIA TLALPAN

Mtra. Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Tlalpan, con fundamento en los artículos 53, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como, el Acuerdo por el cual se delega al titular de Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de Septiembre de 2026, tengo a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Alcaldía Tlalpan, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos y contratos a realizar, lo que fomenta la eficiencia, la calidad en la ejecución de los contratos que benefician a la comunidad.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de esta Alcaldía Tlalpan, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 02CD14

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA TLALPAN

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$125,289,255.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$422,961,681.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$665,977,781.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$286,480,331.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$59,930,520.00
TOTAL:		\$1,560,639,568.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$292,712,451.00
Artículo 30		\$941,698,601.00
Artículo 54		\$208,951,842.00
Artículo 55		\$117,276,674.00
SUMAS IGUALES:		\$1,560,639,568.00
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026
(Firma)

Mtra. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Tlalpan

Alcaldía Venustiano Carranza

MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA, Director General de Administración del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la CDMX, y Artículo 2 fracción II, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la CDMX, 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Artículo Segundo del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas, que se señalan, las facultades que se indican, publicado en la gaceta oficial de la CDMX, con fecha 16 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

Que cada año esta Dependencia, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos y contratos a realizar, lo que fomenta la eficiencia, la calidad en la ejecución de los contratos que benefician a la comunidad.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de este Ente Público, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 02CD15

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$149,059,549.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$353,146,807.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$408,644,308.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$82,750,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$12,575,000.00
TOTAL:		<hr/> \$1,006,175,664.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$178,256,000.00
Artículo 30	\$517,649,223.00
Artículo 54	\$192,097,424.00
Artículo 55	\$118,173,017.00

SUMAS IGUALES:	<hr/> \$1,006,175,664.00
-----------------------	--------------------------

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

**Director General de Administración
MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Mtro. Javier Pineda Saynes, Director General de Administración en la Alcaldía de Xochimilco, con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1514, de fecha 26 de diciembre de 2024, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AÑO 2026.

CONSIDERANDO

Que cada año esta Alcaldía en Xochimilco publica el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia a la planeación de las contrataciones de bienes y servicios para cumplir con las metas institucionales establecidas en cada una de las partidas autorizadas, de acuerdo al Presupuesto Autorizado por el H. Congreso de la Ciudad de México, de fecha 19 de diciembre de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1762 Tomo I.

CLAVE: 02CD16

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA XOCHIMILCO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$107,850,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$227,546,381.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$452,467,589.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$70,363,244.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$42,562,227.00
TOTAL:		\$900,789,441.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$124,023,315.00
Artículo 30	\$649,489,595.00
Artículo 54	\$65,451,702.00
Artículo 55	\$61,824,829.00
SUMAS IGUALES:	\$900,789,441.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

Mtro. Javier Pineda Saynes
Director General de Administración

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento con el artículo 85, fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y previamente autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo 5 fracción XV del acuerdo FGJCDMX/13/2020, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, al apartado IV FACULTADES, numeral XIV del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que cada año esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación consta como parte de las actividades de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 40A000

UNIDAD COMPRADORA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$173,030,183.01
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$241,304,724.23
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$777,336,461.59
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$29,827,000.00
TOTAL:		\$1,221,498,368.83

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$64,923,892.50
Artículo 30	\$1,153,189,883.18
Artículo 54	\$2,114,868.99
Artículo 55	\$1,269,724.16

SUMAS IGUALES: \$1,221,498,368.83

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2026

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES**

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Mtra. Smirna Merari Carranza Aguilar, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracciones II y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 15, 16, y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y, numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos:

CONSIDERANDO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral Décimo Primero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de octubre de 2024, Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., da a conocer el presente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2026**

CLAVE: 09PECM

UNIDAD COMPRADORA: CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$7,191,066.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$516,992,771.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$43,863,397.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$568,047,234.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$3,760,155.00
Artículo 30	\$562,185,251.00
Artículo 54	\$1,473,018.00
Artículo 55	\$628,810.00
SUMAS IGUALES:	\$568,047,234.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

**MTRA. SMIRNA MERARI CARRANZA AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE COMISA**

SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

Geog. Alberto Gómez Arizmendi, Director de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 15, 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año SERVIMET, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta SERVIMET, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 09PESM

UNIDAD COMPRADORA: SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$270,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,174,778.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$41,921,960.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$43,366,738.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$19,137,055.00
Artículo 30	\$3,576,519.39
Artículo 54	\$16,129,976.61
Artículo 55	\$4,523,187.00
SUMAS IGUALES:	\$43,366,738.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO (Firma)

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

GEÓG. ALBERTO GÓMEZ ARIZMENDI
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

Es un Órgano Desconcentrado adscrito a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción II, 11 fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 8, 11 y 14 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, 6 último párrafo, 273 y 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que cada año esta Agencia Digital de Innovación Pública publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Agencia Digital de Innovación Pública por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 01CD06

UNIDAD COMPRADORA: AGENCIA DIGITAL DE INNOVACION PUBLICA DE LA CDMX

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,684,916.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$51,040,878.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$54,725,794.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$1,557,706.00
Artículo 30	\$22,551,607.08
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$30,616,480.92

SUMAS IGUALES: \$54,725,794.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 29 de Enero de 2026
LIC. ALEJANDRO ENRIQUE ONTIVEROS SERRANO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

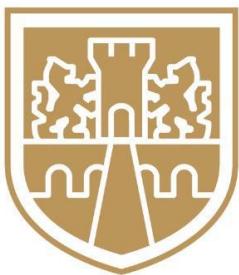
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredice la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,759.00
Media plana.....	\$ 1,484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)